

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31633

Mendoza, Viernes 3 de Junio de 2022

Normas: 34 - Edictos: 244

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	31
DECRETOS MUNICIPALES	54
CIRCULAR	63
Sección Particular	65
CONTRATOS SOCIALES	66
CONVOCATORIAS	74
REMATES	78
CONCURSOS Y QUIEBRAS	83
TITULOS SUPLETORIOS	109
NOTIFICACIONES	111
SUCESORIOS	136
MENSURAS	146
AVISO LEY 11.867	150
AVISO LEY 19.550	150
LICITACIONES	157
FE DE ERRATAS (edicto)	160



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 295

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° 284-D-2021-60218 en el cual se tramita la solicitud de la señora PATRICIA DEL CARMEN SANTIS LOPEZ, D.N.I. para extranjero N° 92.501.932, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 284-D-2021-60218, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 29;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 29 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 41/44,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVINA G. ITURRALDE Titular del Registro Notarial N° 210 de Capital - Mendoza, a favor de la señora PATRICIA DEL CARMEN SANTIS LOPEZ, D.N.I. para extranjero N° 92.501.932, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Pública N° 2, Lugar Barrio Presidencia, individualizado como Manzana "A", Casa "19", Distrito San José, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 14-7577, de 294,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 236017, As. A-1 de Folio Real de Tupungato, a nombre de ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 355

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° 285-D-2021-60218 en el cual se tramita la solicitud del señor LUIS ELEUTERIO QUEVEDO, D.N.I. N° 6.657.368, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 285-D-2021-60218, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 38 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 51/54 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora SILVINA G. ITURRALDE Titular del Registro Notarial N° 210 de Capital - Mendoza, a favor del señor LUIS ELEUTERIO QUEVEDO, D.N.I. N° 6.657.368, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Pública N° 4, Lugar Barrio Presidencia, individualizado como Manzana "B", Casa "2", Distrito San José, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 14-7523, de 306,25 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 236017, As. A-1 de Folio Real de Tupungato, a nombre de ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 370

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° 283-D-2021-60218 en el cual se tramita la solicitud de la señora LUCIA GONZALEZ, D.N.I. N° F5.747.690, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 283-D-2021-60218, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 60;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 60 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 72/75 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora SILVINA G. ITURRALDE Titular del Registro Notarial N° 210 de Capital - Mendoza, a favor de la señora LUCIA GONZALEZ, D.N.I. N° F5.747.690, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Pública N° 3, Lugar Barrio Presidencia, individualizado como Manzana "A", Casa "5", Distrito San José, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 14-7577, de 294,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 236017, As. A-1 de Folio Real de Tupungato, a nombre de ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 405

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01769637-GDEMZA- MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° EX-2022-01769228-GDEMZA-MGTYJ, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios sobre el incremento salarial han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se acordó con todos los sectores de la Administración Pública Provincial, encontrándose presentes las entidades gremiales que componen la Comisión Negociadora, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, por las entidades sindicales A.T.E.; U.P.C.N.; S.U.T.E.; A.P.O.C.; ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MENDOZA; A.M.PRO.S.; U.P.J.C.M.; ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MENDOZA; SI.TRA.VI., que acuerdan el incremento salarial para el año 2022, el que fuera discutido con la representación del Gobierno;

Que por orden judicial no se pudo continuar la negociación con la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento;

Que por el carácter alimentario que tiene el salario, es justo, razonable y conveniente que se otorgue a dichos sectores de la Administración Pública Provincial, un incremento salarial similar al acordado con todos los sectores públicos;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que el presente decreto sea sometido a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese, a los agentes de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo; un incremento salarial el que consistirá en: 1.- Una suma mensual, no remunerativa, no bonificable de Pesos siete mil doscientos con 00/100 (\$ 7.200,00); la que se transformará en remunerativa NO bonificable a partir del mes de marzo de 2022, computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario y que será percibida en la misma proporción que le corresponda percibir a cada agente el Adicional Presentismo. 2.-Un incremento sobre el

Básico y el Adicional 2019 (Ex 077) vigentes al 31 de diciembre de 2021, del 40% el que se pagará en siete tramos conforme el siguiente cronograma: 12 % a partir del mes de marzo de 2022, 4% a partir del mes de abril de 2022, 4% a partir del mes de junio de 2022, 5% a partir del mes de agosto de 2022, 5% a partir del mes de septiembre de 2022, 5% a partir del mes de octubre de 2022 y 5% a partir del mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021. 3.- En el marco del acuerdo salarial se incorpora la siguiente cláusula compromiso: “El Gobierno de la Provincia de Mendoza, se compromete a reunirse con la representación gremial durante el mes de septiembre de 2022, a fin de revisar sólo el incremento porcentual salarial acordado sobre el Básico y el Adicional 2019 (Ex 077)”.

Artículo 2º- Otórguese, a los agentes del Fondo para la Transformación y el Crecimiento; un incremento salarial el que consistirá en: 1.- Una suma mensual, no remunerativa, no bonificable de Pesos siete mil doscientos con 00/100 (\$ 7.200,00); la que se transformará en remunerativa NO bonificable a partir del mes de marzo de 2022, computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario y que será percibida en la misma proporción que le corresponda percibir a cada agente el Adicional Presentismo. 2.-Un incremento sobre el Básico de la Clase 1 y adicional 12, 200, 201 y 203, vigentes al 31 de diciembre de 2021, del 40% el que se pagará en siete tramos conforme el siguiente cronograma: 12 % a partir del mes de marzo de 2022, 4% a partir del mes de abril de 2022, 4% a partir del mes de junio de 2022, 5% a partir del mes de agosto de 2022, 5% a partir del mes de septiembre de 2022, 5% a partir del mes de octubre de 2022 y 5% a partir del mes de noviembre de 2022. Los porcentajes son no acumulables aplicables sobre la base fija del mes de diciembre de 2021. 3.- En el marco del acuerdo salarial se incorpora la siguiente cláusula compromiso: “El Gobierno de la Provincia de Mendoza, se compromete a reunirse con la representación gremial durante el mes de septiembre de 2022, a fin de revisar sólo el incremento porcentual salarial acordado sobre el Básico de la Clase 1 y adicional 12, 200, 201 y 203”.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 406

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° 561-D-2021-60218 en el cual se tramita la solicitud del señor NICOLAS PIZARRO, D.N.I. N° 8.115.398, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma,

normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 561-D-2021-60218, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 46;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 46 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 59/62 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora NOELIA CAMISAY, Titular del Registro Notarial N° 1.117 de Capital - Mendoza, a favor del señor NICOLAS PIZARRO, D.N.I. N° 8.115.398, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Pública N° 4, Lugar Barrio Presidencia, individualizado como Manzana "B", Casa "4", Distrito San José, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 01-4752-3, de 306,25 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 236017, As. A-1 de Folio Real de Tupungato, a nombre de ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 828

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-07308394-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Auxiliar y Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos

Nros. 1383/20, 1378/20, 1379/20, 1366/20, 1381/20, 1369/20, 1377/20, 1367/20, 1370/20, 1371/20, 1380/20 y 1373/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en el Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 853

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03079043-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales;

Que los fondos solicitados serán destinados a actividades de promoción comercial y atracción de inversiones;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de posicionamiento en mercados internacionales.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir el subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor ALFREDO PASCUAL CECCHI, D.N.I. N° 10.569.715 en su carácter de Presidente y los responsables de rendir cuenta documentada son el Señor MARIO HORACIO LÁZZARO, D.N.I. N° 11.185.130 en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor JUAN ENRIQUE JOSÉ VICIANA PARDO, D.N.I. N° 94.521.295, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4° - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 815

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01980569-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.745.149,72).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 835

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05081884--GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. LILIANA RAQUEL AGUILERA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 64 obra certificación obtenida de la página web de ANSES, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Dra. Liliana Raquel Aguilera, DNI N° 10.039.285, CUIL N° 27-10039285-8 y se agrega constancia de cobro de los meses setiembre y octubre de 2021;

Que en orden 65 del expediente de referencia se presenta la Dra. Liliana Raquel Aguilera, DNI N° 10.039.285, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital "Arturo Illia", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "ARTURO ILLIA" - UNIDAD ORGANIZATIVA 18

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. LILIANA RAQUEL AGUILERA, clase 1951, DNI N° 10.039.285, CUIL N° 27-10039285-8.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. LILIANA RAQUEL AGUILERA, DNI N° 10.039.285, CUIL N° 27-10039285-8, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. LILIANA RAQUEL AGUILERA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 627

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00293066-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual se gestiona la ratificación de la Decisión Administrativa N° 9/22 de la Dirección de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Energía y Minería, emitida en fecha 14 de febrero del año 2022; y

Considerando:

Que por la Decisión Administrativa que se pretende ratificar se otorgó a la UTE "EMESA-ROCH S.A. AREA AGUA BOTADA" un Lote de Evaluación sobre la superficie del área Agua Botada por el término de 24 meses a contar desde la fecha de finalización del primer periodo de exploración, finalizando el mismo el 21 de agosto de 2023.

Que el permiso de exploración sobre el área Agua Botada se inició con la celebración del contrato de Unión Transitoria de Empresas entre EMESAPEM y Roch S.A., suscripto el mismo día de la escritura de cesión en fecha 20/08/2014, conteste con el artículo 2 del contrato de UTE (fojas 3) y artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional N° 001/2014, venciendo el primer periodo exploratorio, de 3 años el 20/08/2017.

Que las Resoluciones MElyE Nros. 1150/2016, 535/2018, 468/2019 suspendieron los plazos del primer periodo del permiso de exploración por el término de un año calendario cada una de ellas, por las demoras para la obtención de las pertinentes autorizaciones ambientales y conforme a las cuales, el plazo del primer período exploratorio pasó a vencer el día 20/08/2020.

Que con posterioridad al inicio de la pandemia, la Decisión Administrativa N° 12/2021 de la Dirección de Hidrocarburos suspendió los plazos del primer periodo exploratorio del permiso de explotación fijando el 20 de agosto de 2021 como fecha de finalización, a raíz de los obstáculos provocados por la pandemia COVID 19 para el normal desarrollo de la actividad hidrocarburífera en general y en consecuencia de la actividad pendiente de ejecución comprometida en el área; acto administrativo posteriormente ratificado por la Resolución Ministerial N° 194/2020.

Que la UTE por medio de la nota NO-2021-04367474-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE presentada el 16 de julio de 2021 solicita a) una conversión del permiso de exploración sobre el área en un lote de evaluación por un periodo de dos años y b) una adecuación al Plan de Trabajo oportunamente comunicado en la Decisión Administrativa N° 12/2020 de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, en esta instancia, con el propósito de sanear el hecho de incompetencia en el que se incurrió, en la emisión de la Decisión Administrativa N° 9/22, corresponde que mediante el pertinente acto administrativo se proceda a ratificar la normativa mencionada en el "visto".

Que dicha ratificación, en virtud de lo establecido en el punto 7 del dictamen IF-2022-02762063-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE será parcial, estableciéndose la vigencia a contar a partir de la presente resolución.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Artículo 77, Inciso b) y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Ratifíquese la Decisión Administrativa N° 9/22 de la Dirección de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Energía y Minería, emitida en fecha 14 de febrero del año 2022. por la cual se otorgó a la UTE "EMESA-ROCH S.A. AREA AGUA BOTADA" un Lote de Evaluación sobre la superficie del área Agua Botada por el término de 24 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

La referida disposición integra la presente resolución, como Anexo en fotocopia autenticada constante de cinco (5) hojas.

Artículo 2º - La vigencia del lote de evaluación será por 24 meses y a contar desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2128

MENDOZA, 02 DE JUNIO DEL 2022

VISTO el EX-20210 DEL 20221-06192405- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la creación de el Jardín de Infantes Exclusivo N° 0-070 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza cumple con el compromiso de garantizar el servicio educativo, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Protección integral de Derechos de los niños y niñas N° 26.061;

Que a orden 2 se encuentra el proyecto de creación del Jardín de Infantes Exclusivo elaborado por la Inspección Técnica Sección N° 11 Nivel Inicial, del Departamento de Luján de Cuyo;

Que en orden 4 la Dirección de Educación Inicial avala el pedido de creación de un Jardín de Infantes Exclusivo;

Que en orden 11 se encuentra el aval de la Dirección de Financiero Contable donde informa la creación de un cargo de Director Libre que se encuentra incluido, en la Ley N° 9356 "Presupuesto Año 2022 como así también la creación de la Institución Educativa y la transformación de los puestos docentes y no docentes;

Que a orden 19 la sección de Supervisión N° 11 de Nivel Inicial manifiesta que resulta conveniente y necesaria la creación de nueva institución, que cuente con personal directivo, con titulación y experiencia específica del Nivel a fin de llevar a cabo la conducción con las herramientas y dedicación exclusiva ;

Que al Jardín de Infantes Exclusivo se le asignará el número N° 0-070;

Que atento lo expresado, la nueva institución quedará conformada con las secciones de la Escuela N° 1-145 "Emilio Jofré", del departamento de Luján de Cuyo;

Que de acuerdo a la Ley N° 9031 y sus Decreto Reglamentario N° 250/18 la comisión de zona informará la categorización por ubicación y características del Jardín de Infantes a crear;

Que en orden 28 se incorpora Proyecto de Resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Créese un Jardín de Infantes Exclusivo en el Departamento de Luján de Cuyo, con la siguientes características.

Luján de Cuyo					
Jardín de Infantes Exclusivo	Escuela	Nombre	Secciones	Turno	Porcentaje de Zona

Nº 0-070	Nº 1-145	Emilio Jofré	6 (seis)	Mañana y Tarde
----------	----------	--------------	----------	----------------	-------

Artículo 2do.- Tipifíquese al establecimiento creado con los clasificadores establecidos por el Consejo Federal de Educación:

- a) Tipo de Jornada: Simple
- b) Calendario: Común
- c) Régimen de permanencia del niño en la escuela: Externo
- d) Ámbito: Urbano
- e) Categoría: Primera
- f) Bonificación por ubicación:

Artículo 3ro.-Se gestionará desde la Dirección de Educación Inicial el cargo de Director Libre.

Artículo 4to.-Determinése que para la imposición de nombre de Jardines de Infantes Exclusivo, se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 6404.

Artículo 5to.-Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

Resolución Nº: 2155

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2022-01706946- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la creación del Jardín de Infantes Nucleado Nº 0-191; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza cumple con el compromiso de garantizar el servicio educativo, en el marco de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061;

Que a orden 2 se encuentra el proyecto de creación del jardín de Infantes Nucleado elaborado por la Inspección Técnica Sección Nº 16 Nivel Inicial Guaymallén;

Que a orden 5 la Dirección de Educación Inicial avala el pedido de creación de un Jardín Nucleado;

Que en orden 12 se encuentra el aval de la Dirección de Financiero Contable donde informa la creación de un cargo de Director Libre, incluido, en la Ley Nº 9356/21 "Presupuesto Año 2022 como así también la creación de la Institución Educativa y la transformación de los puestos docentes;

Que la Sección de Supervisión Nº 16 de Nivel Inicial, en orden 20, plantea la necesidad de transformar las

secciones anexas de la Escuela N° 1-405 “Margarita Ulloa” en el Núcleo Sede y la Escuela N° 1-150 “Silvano Rodríguez Díaz” en el Núcleo N° 1, con el objetivo de garantizar el acompañamiento de la primera infancia con estructuras organizativas propias de la Unidad Pedagógica y mejorar la calidad educativa;

Que el Jardín de Infantes Nucleado se le asignará el número N° 0-191;

Que de acuerdo a la Ley N° 9.031 y sus Decreto Reglamentario N° 250/18 la comisión de zona informara la categorización por ubicación y características del Jardín de Infantes a crear;

Que rola proyecto de resolución en orden 21;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Créese un Jardín de Infantes Nucleado en el departamento de Guaymallén, con la siguientes características.

Guaymallén						
	Escuela	Nombre	Secciones	Núcleo	Turno	Porcentaje de Zona
Jardín de Infantes Nucleado N° 0-191	N° 1-405	Margarita Ulloa	4 (cuatro)	Sede	Mañana y Tarde	---
	N° 1-150	Silvano Rodríguez Díaz	6 (seis)	N° 1	Mañana y Tarde	---

Artículo 2do.- Tipifíquese al establecimiento creado con los clasificadores establecidos por el Consejo Federal de Educación:

- a. Tipo de Jornada: Simple
- b. Calendario: Común
- c. Régimen de permanencia del niño en la escuela: Externo
- d. Ámbito: Rural

Categoría: Primera

Bonificación por ubicación

Artículo 3ro.- Se gestionara desde la Dirección de Educación Inicial el cargo de Director Libre.

Artículo 4to.- Determinese que para la imposición de nombre de Jardines de Infantes Nucleado, se apliquen las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 6.404/96.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Resolución N°: 18

MENDOZA, 31 de mayo de 2022

Visto la necesidad de brindar el mayor apoyo posible a los productores de la Provincia de Mendoza en el proceso de digitalización de las funciones de la administración;

CONSIDERANDO:

Que con el anhelo de adoptar las medidas necesarias para que los productores inscriptos en el R.U.T accedan a todos los beneficios otorgados por ley;

Que con el objeto de no limitar los alcances de la Ley de Emergencia Agropecuaria;

Que es espíritu de la Dirección de Contingencias Climáticas brindar asistencia a todos los productores agrícolas de la Provincia de Mendoza en el objetivo de transitar a un nuevo paradigma de gestión administrativa, enfocada en la autogestión y despapelización del Estado Provincial;

Que, oído el pedido de los productores y asociaciones que los nuclean, de otorgar un mayor plazo para la inscripción en el Registro de Uso Permanente de la Tierra (R.U.T), se determina la prórroga del plazo para la inscripción en el mismo, hasta el 30 de junio, inclusive, del presente año;

Que entendiendo la dificultad que presenta en gran parte de la población los cambios tecnológicos y su correspondiente adaptación, la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) establece que, durante la presente temporada, 2022-2023, se mantendrá en vigencia el sistema tradicional (R.U.T presencial), coexistiendo con el digital (R.U.T SIA), para todos aquellos que opten por este nuevo sistema de inscripción. Las declaraciones presentadas en ambos sistemas servirán para realizar todos los trámites vinculados con las unidades productivas y sus usos;

Que para actualizar las declaraciones hechas mediante el sistema tradicional (R.U.T presencial), los productores deben concurrir a las delegaciones y centros receptores de la DCC;

Que respecto del RUT DIGITAL (R.U.T SIA), la DCC seguirá recibiendo las declaraciones juradas y toda documentación correspondiente a las unidades productivas, para conformar el nuevo registro digital (R.U.T SIA);

**EL DIRECTOR DE
CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGUESE el plazo de inscripción al R.U.T, hasta el 30 de Junio, inclusive, del 2022.

Artículo 2°.- PERMITASE la coexistencia de los sistemas de inscripción al R.U.T (R.U.T DIGITAL y RUT PRESENCIAL o TRADICIONAL)

Artículo 3 °.- Comuníquese y archívese.

LIC. JULIO O. ELUANI

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 122

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04173857-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3465 Rekkam74 S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "REKKAM74 S.R.L.", CUIT 30-71490443-0, con nombre de fantasía "Paula Cahen D'Anvers", y domicilio en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280 (Mendoza Plaza Shopping) Local 1042, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04161765-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3465 de fecha 30 de noviembre de 2018, contra la firma "REKKAM74 S.R.L.", CUIT 30-71490443-0, por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante INLEG-2018-04275076-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la infraccionada presenta copia del Boleto serie AC N° 2042, abonado en fecha 06/12/2018 y Nota de solicitud de rúbrica.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el

sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “REKKAM74 S.R.L.”, CUIT 30-71490443-0, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de diciembre de 2018 abonando Boleto de pago serie AC N° 2042, según D.E. IF-2022-01761668-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "REKKAM74 S.R.L.", CUIT 30-71490443-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "REKKAM74 S.R.L.", CUIT 30-71490443-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "REKKAM74 S.R.L.", CUIT 30-71490443-0, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00) , conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "REKKAM74 S.R.L.", CUIT 30-71490443-0, con nombre de fantasía "Paula Cahen D'Anvers", y domicilio en calle Av. Lateral Acceso Este Nº 3280 (Mendoza Plaza Shopping) Local 1042, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 152

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00915620-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3889. Argentini Alejandra Elizabeth. Infracción" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH", CUIT 27-23012533-9, con nombre de fantasía "Tresmayino", y domicilio comercial en calle Fray Luis Beltrán nº 417, Lavalle (5533), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00910077-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3889 labrada en fecha 20 de febrero de 2019, contra la firma "ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH", CUIT 27-23012533-9, por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme lo establece la Resolución Nº 5/2019 de D.D.C.; y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de cajas de Leche UAT parcialmente descremada marca Manfrey por 1 litro cada unidad, con vencimiento en fecha 30/01/2019; cinco (5) unidades de Baño de Repostería fantasía blanco marca Easy Choc por 150 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 26/10/2018; dos (2) unidades de Premezcla para preparar Merengue por 3 kilogramos cada una, con vencimiento en fecha 20/07/2018; una (1) unidad de Premezcla para elaborar Muffins de chocolate por 3 kilogramos con vencimiento el día 17/10/2018; dos (2) unidades de Polvo para preparar Crema Pastelera de 250 gramos cada unidad con vencimiento el 11/2018; por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan nueve (9) fotografías.

Que a orden nº 3, mediante D.E. IF-2019-00910215-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las nueve (9) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH", CUIT 27-23012533-9, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH”, CUIT 27-23012533-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario –10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por la no existencia del Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH”, CUIT 27-23012533-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal. por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH”, CUIT 27-23012533-9, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARGENTINI ALEJANDRA ELIZABETH", CUIT 27-23012533-9, con nombre de fantasía "Tresmayino", y domicilio comercial en calle Fray Luis Beltrán nº 417, Lavalle (5533), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 y por violación al artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

Resolución Nº: 87

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

VISTO lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 9239, mediante el cual se propicia la adopción de medidas tendientes a ordenar la concurrencia a los Centros de Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos automotores y moto vehículos de uso particular que deben realizar las revisiones técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse presente lo establecido en las leyes nacionales N° 24449 y N° 26362, y lo dispuesto por las leyes provinciales N° 9024 y N° 9239, en particular el Artículo 4 de esta última norma legal, que indica que deberá prestarse especial atención a la disponibilidad de turnos, dependiendo de la cantidad de Centros de Revisión Técnica Obligatoria habilitados.

Que por lo precedentemente expuesto deviene necesario el establecimiento de un cronograma de revisiones técnicas a fin de ordenar la realización de las mismas en vehículos automotores y moto vehículos de uso particular.

Que el cronograma propuesto estará basado en el último dígito de finalización de cada patente, quedando exceptuados los vehículos radicados en los Municipios en los que no se hubieren instalado Centros de Revisión Técnica Obligatoria habilitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Por lo expuesto;

EL DIRECTOR
DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º- ESTABLÉZCASE el siguiente cronograma para el año 2022, a fin de ordenar la realización de la Revisión Técnica obligatoria de vehículos automotores y moto vehículos de uso particular en los Centros registrados en el sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria en la provincia de Mendoza, a saber:

- Patentes terminadas en 1 y 2: desde el 01 de Junio hasta el 30 de Junio.
- Patentes terminadas en 3 y 4: desde el 01 de Julio hasta el 31 de Julio.
- Patentes terminadas en 5 y 6: desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Agosto.
- Patentes terminadas en 7 y 8: desde el 01 de Setiembre hasta el 30 de Setiembre.
- Patentes terminadas en 9 y 0: desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Octubre.

El presente cronograma tendrá vigencia durante el año 2022, exceptuando a aquellos vehículos que tengan la revisión técnica vigente, cuyo tiempo de validez será el que indique la oblea correspondiente.

Artículo 2º- DISPÓNGASE que los Centros de Revisión Técnica habilitados deberán disponer de turnos para los casos de revisiones que arrojen los resultados "Condicional" o "Rechazado", como así también para el supuesto en que se realice la Revisión Técnica en un mes distinto al asignado por finalización de fecha de vigencia, y para usuarios que requieran la revisión por urgencia, independientemente del cronograma establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º- La Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial informará a través de los medios de comunicación y del sitio web www.rto.mendoza.gov.ar el cronograma dispuesto en el Artículo 1º, pudiendo los usuarios tramitar los turnos de forma on line.

Artículo 4º- ESTABLÉZCASE que quedarán exceptuados del cronograma establecido en el Artículo 1º, los vehículos radicados en aquellos Municipios en los que no se hubieren instalado Centros de Revisión Técnica Obligatoria.

Artículo 5º- DISPÓNGASE que los Centros de Revisión Técnica Obligatoria registrados en el sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria, dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, deberán tener plenamente operativo un sitio web para la entrega de turnos; en caso de no hacerlo, quedará suspendida su habilitación y no podrán realizar atención al público, otorgar turnos, emitir obleas y certificados de Revisión Técnica.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Tec. RUBÉN ORLANDO CORVALÁN

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 133

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-024, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-024 a través de la resolución 003-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 003-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-024.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-010, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-010 a través de la resolución 002-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 002-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-010.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2869

VISTO: el Expte. N° 203/2018 HCD, iniciado por la Sra. Concejal del Bloque Justicialista, Débora Mussato, mediante el cual solicita la creación del "Programa Municipal de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Mujeres en Situación de Violencia de Género", en el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO el aumento de mujeres que sufren a diario violencia de género en nuestro País y que nuestro Departamento no es la excepción.

QUE se debe dar una respuesta en términos de prevención y contención a esas mujeres para poder rehacer sus vidas y para ello es fundamental un plan integral para dar una solución a esta problemática social.

QUE la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la NO discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

QUE los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará- Organización de los Estados Americanos); establecen la obligación de los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género.

QUE la Convención de Belém do Pará, ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional N° 24.632, establece en su artículo 3° que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

QUE la misma Convención establece en su artículo 8 inciso d) la obligación estatal de "adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privados, inclusive refugios".

QUE el Comité de Expertas/os (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Recomendación No. 32, instó a los Estados parte a implementar y evaluar el funcionamiento de los servicios de apoyo para las mujeres en situación de violencia, tales como los refugios y casas de acogida para las mujeres que sufren violencia, sus hijos e hijas".

QUE los principios y derechos consagrados en la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

QUE la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional 26.485 a través de la Ley Provincial 8.226 en noviembre de 2010.

QUE la Provincia de Mendoza en 2015 modificó la Ley Provincial 5811, Ley General de Sueldos y Licencias de la Administración Pública, a través de la Ley Provincial 8.806 creando la licencia por violencia de género para todas las empleadas públicas de la Provincia.

QUE la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el alimento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

QUE la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

QUE la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

QUE la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

QUE en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso restringido a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y la oportunidad de empleo, así como la satisfacción de otras necesidades y que la falta de autonomía económica de la mujer hace que muchas veces no pueda evadirse de un contexto violento que a menudo termina en desenlaces fatales.

QUE la realidad en materia de violencia de género, permite concluir que la violencia hacia las mujeres en la Argentina y en Mendoza es un flagelo al que debemos atender urgentemente.

QUE la Ley N° 26.485 establece fortalecer institucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia, entre ellas instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres en situación de violencia de género cuyo retorno al hogar implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

QUE son pocas las jurisdicciones provinciales que cuentan con este tipo de herramientas y solo en algunas ciudades existen.

QUE resulta necesario poner al alcance de la mujer víctima de violencia de género los medios económicos que le posibiliten un lugar de residencia temporaria y su manutención a los efectos de evitar la posibilidad que resulte nuevamente víctima de agresiones por haberlas denunciado.

QUE la violencia de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional.

QUE la construcción de igualdad de oportunidades requiere de un esfuerzo mancomunado entre las instituciones del Estado y las organizaciones de la Sociedad Civil.

QUE a través de la articulación entre el Estado Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil se

pueden generar proyectos y actividades que impulsen la participación comunitaria y lograr con ello que la misma comunidad sea capaz de brindar herramientas sustentables para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

QUE es de suma importancia fortalecer procesos de desarrollo con base en los municipios, y comunas actuando en redes de cooperación, dotando de una nueva representatividad a las organizaciones locales, esto es re significar el conjunto de herramientas de las que disponen dichas organizaciones.

QUE la institucionalización de un programa municipal de promoción y protección integral de derechos de las mujeres en situación de violencia de género constituye una positiva contribución para proteger y restablecer los derechos de la mujer y poder reinsertarla a la vida social y económica de su lugar de residencia.

QUE ante todo lo mencionado resulta necesario impulsar la creación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GÉNERO", como programa permanente de implementación de estrategias de abordaje integral de la problemática de género con ejes en la prevención, visibilización y concientización y el fomento de la participación ciudadana generada a través del trabajo en equipo entre el Estado y la sociedad.

QUE el indicado programa, tiene como objetivo principal promover la participación de la sociedad civil a través de organizaciones civiles, capaces de coordinar con el Estado la implementación de los lineamientos y acciones para contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en nuestro departamento, así como en la República Argentina, en consonancia con la Ley 26.485.

QUE a tal fin, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA DE GÉNERO" será ejecutado en forma conjunta entre el Estado Municipal y Asociaciones Civiles que adhieran a él.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Mujer, Género y Diversidad, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2869/2018

CAPÍTULO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 1º: OBJETO:

La presente ordenanza tiene por objeto crear el "Programa Municipal de Promoción y Protección Integral de derechos de las mujeres en situación de violencia de género", en el Departamento de Gral. San Martín, cuya autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN:

A los fines de la presente ordenanza se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, Integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

ARTÍCULO 3º: DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD:

Es obligación de la Municipalidad de Gral. San Martín:

La elaboración y ejecución de políticas públicas que protejan, promuevan y garanticen el acceso a los derechos de las mujeres en situación de violencia de género.

La creación y puesta en marcha, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, de un mínimo hogar de protección integral de la mujer, destinado a la promoción y protección de derechos de mujeres en situación de violencia.

La creación y puesta en marcha de un sistema de protección de derechos a la alimentación, salud, educación, identidad e inserción laboral a través la elaboración de protocolos de actuación interinstitucionales.

La realización de un informe anual respecto de la evolución de la problemática en el departamento, de los abordajes realizados a través del programa y de los resultados obtenidos. Dicho informe será elaborado por la Secretaría de Gobierno municipal y presentado al HCD en la segunda quincena del mes de Mayo de cada año.

La creación de una línea de subsidios específica destinada a restituir derechos vulnerados a mujeres en situación de violencia de género.

Destinar una partida presupuestaria para el ejercicio 2019 para la Asesoría de la Mujer para atender casos de necesidad urgente de mujeres que se presenten ante la misma.

CAPÍTULO II

HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 4º: ARTICULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA CREACIÓN DE HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER DESTINADA A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

La Municipalidad de Gral. San Martín garantizará, en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil, la creación de al menos un Hogar de Protección Integral de la Mujer el cual funcionará en un inmueble propio de la Municipalidad o alquilado para tal fin que cumpla con las condiciones edilicias que disponga el Código de Edificación y cumpla con la habilitación municipal correspondiente.

DEBERES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Habiendo sido reglamentada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, deberá:

- 1) Informar la creación del "Programa Municipal de promoción y protección integral de las mujeres en situación de violencia de género" y la convocatoria a la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su participación a través de medios masivos de comunicación gráficos, audiovisuales y radiales.
- 2) Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren registradas en el departamento a presentar proyectos que se adecuen a los requisitos de la presente ordenanza para la creación y programa de funcionamiento de un hogar de protección integral de la mujer atendiendo los Art 6,7,8 y 9 de la presente ordenanza. La municipalidad creara para tal fin, un registro municipal de organizaciones.
- 3) Crear una comisión evaluadora compuesta por 2 (DOS) integrantes del Departamento Ejecutivo, 3 (TRES) integrantes del área de género, (si es que hubiese o en su defecto desarrollo social municipal) y 4 (CUATRO) Concejales, 2 (DOS) por el oficialismo y 2 (DOS) por la oposición, conformando un cuerpo de 9

miembros que evaluará los proyectos presentados y dará aprobación para su próxima ejecución, debiendo informar al Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante y a las Organizaciones de la Sociedad Civil postulantes la aprobación o denegación de cada proyecto con su respectiva fundamentación.

4) Efectuar la firma de convenios con las respectivas organizaciones de la sociedad civil a fin de implementar la creación de los Hogares de Protección Integral de la Mujer.

5) Realizar visitas periódicas del cuerpo profesional del área de género, (si es que hubiese o en su defecto desarrollo social municipal) para la revisión del correcto funcionamiento de los Hogares de Protección Integral de la Mujer.

6) Articular con el Ministerio de Seguridad de la Provincia una guardia policial de 24 horas los 365 días del año para cada hogar de protección integral de la mujer, también garantizar la presencia de rondines policiales y que todos los hogares de protección integral de la mujer sean registrados como “domicilios de emergencia”.

DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Habiendo sido convocadas por el Departamento Ejecutivo para la presentación de proyectos de Hogares de Protección Integral de la Mujer, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán:

1) Presentar proyectos para la creación de Hogares de Protección Integral de la Mujer y programas de funcionamiento de los mismos cumpliendo los requisitos que esta ordenanza dispone;

2) Habiendo sido aprobado el proyecto que presentasen deberán proceder a la ejecución del mismo en tiempo y forma;

3) Cada organización de la sociedad civil a cargo de los Hogares de Protección Integral de la Mujer deberá presentar un informe anual, la segunda semana de diciembre de cada año, al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante sobre el funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 5º: CREACIÓN DE HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER DESTINADA A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

En el Hogar de Protección Integral de la Mujer se brindará un servicio social especializado e integral de carácter asistencial, de promoción y de protección de los derechos de la mujer, cuya finalidad es acoger a mujeres, solas o acompañadas de sus hijos y sus hijas, que atraviesen situaciones de violencia de género, con el objeto de prestarles asistencia, contención y orientación psicológica, social y jurídica, a través de recursos municipales ejecutados por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los Hogares de Protección Integral si bien son un eje del “Programa Municipal de Promoción y Protección Integral de las Mujeres En Situación de Violencia de Género” también son a la vez el último eslabón de la cadena.

Es decir, la última opción de las estrategias de intervención posibles a seguir, ya que el aislamiento de la mujer y sus hijos y sus hijas conlleva diversas consecuencias indeseables que sólo se justificarán en el caso de ser la única alternativa viable frente a la protección del grupo familiar ante el riesgo inminente.

ARTÍCULO 6º: En todos aquellos donde sea inviable la realización y conformación de los Hogares de Protección Integral a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil; será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Asesoría de la Mujer garantizar la creación de los mismos. De igual manera se procederá en caso de la imposibilidad de administración y/o mantenimiento

de los hogares de protección integral por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7º: OBJETIVOS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER:

El objetivo general de los Hogares de Protección Integral de la Mujer será el de brindar protección, albergue, alimentación, contención y atención multidisciplinaria temporal a mujeres, con o sin hijos o hijas, que se encuentren atravesando situaciones de violencia familiar, y que no cuenten con otro espacio de protección dentro de sus redes sociales.

Los objetivos específicos serán:

- a) Diseñar y desarrollar estrategias de intervención en coordinación con las instituciones que tienen incumbencia en la materia.
- b) Proporcionar seguridad y protección a las mujeres en situación de violencia de género y sus hijos o hijas.
- c) Promover espacios de contención psico-emocional y de resguardo físico a las mujeres albergadas y sus hijos o hijas.
- d) Proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada situación, acorde con la evaluación de las instituciones y profesionales intervinientes.
- e) Propiciar un espacio de toma de conciencia y empoderamiento acerca de los derechos y autonomía personales.
- f) Otorgar asistencia psicológica y asesoramiento jurídico a las mujeres en situación de violencia de género.
- g) Establecer dispositivos teóricos prácticos que permitan a las mujeres alojadas tomar decisiones para la superación del ciclo de la violencia y la elaboración de un nuevo proyecto de vida.
- h) Fortalecer el conocimiento de las relaciones de poder causantes de la situación de violencia, recomponiendo la capacidad de ejercicio y goce de sus derechos.
- i) Dar curso al procedimiento legal adecuado para que pueda contar con las medidas de protección durante su estadía y al momento del egreso.
- j) Articular con diferentes actores institucionales involucrados en la problemática, con el fin de generar una red de contención para las mujeres y sus hijos o hijas que posibilite, a su egreso, un sostenimiento de la estrategia planteada.
- k) Cubrir las necesidades básicas de las mujeres alojadas así como las de sus hijos e hijas contemplando alimentación, salud, higiene, vestimenta y transporte.

ARTÍCULO 8º: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

1. Carácter permanente: Los hogares constituyen un servicio de atención permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
2. Tiempo de estadía: La estadía dependerá de cada situación en particular, se recomienda un tiempo de 30 días luego de transcurrido el plazo y si no hubiesen dado resultado las gestiones encaminadas a solucionar la problemática habitacional podrá prorrogarse hasta un máximo de 30 días más a criterio del equipo profesional siendo responsabilidad final de Subsecretaria de Desarrollo Humano la provisión de una solución definitiva.
3. Ubicación: Los Hogares de Protección Integral de la Mujer se encontrarán ubicados dentro del

territorio de Gral. San Martín.

A fin de salvaguardar la seguridad y el anonimato de las mujeres alojadas como así también del equipo profesional y técnico, la ubicación de los hogares de protección integral no será dada a publicidad, pudiendo conocerla sólo el personal afectado a la institución, debiendo mantener estricta reserva de la misma.

La Municipalidad, en articulación con el Ministerio de Seguridad Provincial, garantizará la seguridad en los Hogares de Protección Integral de la Mujer.

ARTÍCULO 9º: EQUIPO PROFESIONAL DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados los Hogares de Protección Integral de la Mujer contará con los recursos humanos que se mencionan:

Conformación:

Teniendo en cuenta el tipo de funciones que demandan los hogares de protección integral, es necesario contar con un equipo profesional y técnico especializado y de apoyo sensible, con conocimiento del tema, con capacidad para trabajar en equipo y de brindar atención individualizada, teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada situación y con formación en género comprobable. La atención abarca las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que habrá de preverse la formación de guardias nocturnas, de fin de semana y para los días feriados.

El personal deberá tener conocimiento sobre sus obligaciones, responsabilidades y derechos como trabajadoras y profesionales. Cada profesional deberá saber cuáles son los límites del secreto profesional y por ende exista la obligación de denunciar o dar intervención a otras instituciones.

Recomendaciones: Se sugiere que el equipo trabajará en permanente coordinación con el área de desarrollo humano municipal de manera regular para poder reflexionar críticamente sobre el trabajo, y simbolizar las afectaciones tanto individuales como colectivas que la toxicidad de la tarea implica.

Asimismo se recomienda que puedan contar con espacios de formación permanente.

Coordinador/a General: Quien tendrá a su cargo la programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades; coordinará el diseño de métodos y procedimientos internos; elaborará informes, gestionará recursos de otras jurisdicciones, diseñará y propondrá estrategias de capacitación de los recursos humanos, tendrá a cargo la administración general del lugar.

Equipo Técnico y Profesional: En el ámbito de los Hogares de Protección Integral de la Mujer funcionará un equipo técnico-profesional con perspectiva de género o formación en perspectiva de género comprobable conformado por un licenciado o una licenciada en trabajo social, un licenciado o una licenciada en psicología, un abogado/a y un psicólogo/a infantil y familiar quienes tendrán a cargo el diagnóstico y la elaboración de estrategia de abordaje para cada caso y el seguimiento de la misma.

Guardia Profesional: El coordinador o coordinadora tomará los recaudos para elaborar un sistema de guardia profesional pasiva de manera permanente.

Equipo de cuidadoras: Se garantizará la presencia durante las 24hrs de operadoras mujeres de manera constante quienes tendrán a su cargo la recepción, la asignación de los cuartos, el hacer observar el cumplimiento de las normas de convivencia, no pudiendo aplicar sanciones pero si elevar informes escritos a la coordinación, y demás tareas necesarias para garantizar el buen funcionamiento y permitiendo la cobertura permanente de los horarios durante las 24 horas del día, de modo que garantice el cumplimiento

de las actividades y objetivos propuestos.

ARTÍCULO 10º: FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL:

Criterios de alojamiento:

- a) En caso de ser menor de edad, la mujer que ingresa, deberá contar con la autorización de la persona a su cargo, el Juzgado o Asesoría de Familia.
- b) En el caso de que los hijos varones fueran mayores de 13 años, deberá buscarse una respuesta alternativa al hogar de protección integral que tenga en cuenta los derechos en materia de preservación de vínculos familiares. En tal caso se derivará el caso a Subsecretaría de Desarrollo Humano municipal para que esta realice las articulaciones pertinentes con otras áreas municipales o provinciales para resolverlo.
- c) La mujer no debe necesariamente tener la denuncia hecha al momento de ingresar al hogar, pero si debe ser tomada como parte de un proceso a elaborar junto con el equipo tratante.
- d) Situaciones particulares tales como: patologías psiquiátricas, discapacidades intelectuales severas, consumos problemáticos de sustancias, discapacidades motrices incompatibles con la estructura edilicia de la casa, etc. la respuesta deberá contemplar, la intervención de otras instituciones a fin de dar una solución integral frente a estas situaciones complejas.

Evaluación de riesgo:

En todos los casos, el equipo profesional deberá realizar una evaluación del riesgo, para fundamentar la necesidad del ingreso. Deberá evitarse cualquier acción u omisión que pueda llevar a una re victimización de las ingresantes.

Admisión:

La admisión a los Hogares de Protección Integral la evaluará la coordinación general y el equipo profesional y técnico de la institución. La misma no podrá demorar más de 24 horas de corrido, salvo que el equipo profesional y técnico considere imprescindible la recaudación de mayor información y/o espera de informe, en cuyo caso deberá ser fundamentado por escrito y aprobado por quien esté a cargo de la administración general del lugar; teniendo como plazo máximo de tiempo las 72 horas corridas desde que la admisión fue iniciada.

El ingreso debe ser una estrategia consensuada con la mujer. La misma debe saber qué implicancias tiene tal decisión y contar con la información clara y precisa.

Motivos de Egreso:

El equipo profesional y técnico, junto con la mujer, diseña y modifica las estrategias de egreso.

La salida del Hogar de Protección Integral puede suceder por los siguientes motivos:

- a) El haber alcanzado los objetivos propuestos por la mujer y el equipo profesional y técnico en función de la estrategia de salida planteada para cada mujer particular.
- b) Voluntad propia

CAPÍTULO III

LÍNEA DE SUBSIDIOS PARA LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 11º: Créase un fondo especial para el otorgamiento de subsidios destinado a procurar la atención temporaria de necesidades habitacionales y de manutención de mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 12º: El fondo se integrará con la suma que anualmente destine la ordenanza de presupuesto, para cuya determinación se tendrán en cuenta los requerimientos de la Dirección de Desarrollo Social en base al monto individual del subsidio y los indicadores e índices estadísticos de casos que ésta reúna en la materia.

ARTÍCULO 13º: Constará de dos tipos de subsidios distintos, que consistirán en una prestación monetaria mensual fija, que deberá ser destinada exclusivamente a cubrir los gastos que para ellos se hayan determinado.

El subsidio por manutención, tendrá un monto equivalente a la mitad de un salario mínimo vital y móvil, el cual se otorgará por un máximo de 6 meses según criterio profesional.

El subsidio por alojamiento de la víctima y, en su caso, de los hijos o hijas menores a su cargo cuya permanencia en el hogar también resulte inconveniente, tendrá un monto equivalente a 3/4 partes de un SMVM, el cual se otorgará por un máximo de un año.

Estos subsidios no son incompatibles entre sí, ni con ningún otro beneficio social.

Cuando la mujer en situación de violencia tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%), el importe de la ayuda será equivalente a:

Nueve meses de subsidio por manutención, cuando la víctima no tuviera responsabilidades familiares.

Doce meses de subsidio por manutención, cuando la víctima tuviera a su cargo una o más personas a cargo.

Dieciocho meses cuando la víctima tuviera a su cargo uno o más personas y que alguno tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

ARTÍCULO 14º: Además de la documentación propia y del grupo familiar, o constancia de trámite en caso de no tener acceso a la misma o estar extraviada, será condición necesaria y suficiente para otorgar el subsidio, un informe social del trabajador o la trabajadora social que esté llevando adelante el abordaje del caso, donde justifique la necesidad de otorgar el mismo. Los expedientes por los que se tramite este tipo de subsidios deberán tener trato prioritario en el circuito administrativo municipal.

ARTÍCULO 15º: El subsidio será otorgado mensualmente en cuotas iguales y consecutivas, y hasta un plazo de seis meses o un año, dependiendo el tipo de subsidio, el que podrá ser ampliado por única vez, por igual plazo, de acuerdo a la especial situación socioeconómica y de salud de la solicitante, su eventual estado de gravidez y la necesidad de que sea acompañada por hijos o hijas menores.

CAPÍTULO IV

LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTICULO 16º: Adhiérase la Municipalidad de Gral. San Martín a la Ley Provincial 8.806 la cual modifica la Ley Provincial 5811, Ley General de Sueldos y Licencias de la Administración Pública, manifestando textualmente lo siguiente: "Artículo 2º - Incorpórese el Art. 50 bis a la Ley 5.811, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 50 bis: En el caso de la trabajadora víctima de violencia en los términos de la Ley N° 26.485, ésta tendrá derecho a la reducción de la jornada, la reordenación del tiempo de trabajo o del lugar de prestación del servicio, la justificación de inasistencias o faltas de puntualidad, o al

otorgamiento de una licencia remunerada, cuando así lo determine el área de recursos humanos, donde la mujer prestare servicios, mediante la certificación acreditativa del hecho, de acuerdo a como lo determine la reglamentación. En el supuesto que se conceda una licencia, podrá extenderse hasta treinta (30) días corridos. Si el organismo estima la necesidad de ampliarla, de manera fundada, la misma podrá ser otorgada hasta por sesenta (60) días corridos más. Sin perjuicio de lo dispuesto, el empleado o funcionario del área de recursos humanos que intervenga en el otorgamiento de la licencia, queda obligado en los mismos términos de los Artículos 18 y 24 de la Ley N° 26.485 a efectuar la denuncia." "

ARTÍCULO 17º: Los efectos de la presente adhesión tienen alcance a todas las empleadas de la Municipalidad de Gral. San Martín

ARTÍCULO 18º: Adhiérase la Municipalidad de Gral. San Martín, a la Ley Provincial N° 8.806, otorgándose iguales derechos a las trabajadoras de la Administración Pública Municipal con respecto a las trabajadoras de la Administración Pública Provincial, que le otorga dicha ley.

CAPÍTULO V

EXCENSIÓN TASAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 19º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de Tasas Municipales a las mujeres en situación de violencia de género que formalmente realicen la petición y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Sentencia firme en el caso particular.
- b) Ser sostén de su hogar y obtener ingresos menores a 3 salarios mínimo vital y móvil.

CAPÍTULO VI

CREACIÓN DE TALLERES DE OFICIO

ARTÍCULO 20º: Créase Talleres de Oficio para las mujeres en situación de violencia de género en el Departamento de Gral. San Martín a través de la Oficina de Empleo, en los espacios físicos que disponga la misma.

ARTÍCULO 21º: El Departamento Ejecutivo deberá articular a través de la Oficina de Empleo Municipal la creación de aulas taller en los hogares de protección integral de la mujer para dictar talleres de oficios a las mujeres en situación de violencia de género que se encuentren hospedadas en ellos.

ARTÍCULO 22º: La Oficina de Empleo Municipal podrá realizar convenios con las organizaciones de la sociedad civil para el dictado de los talleres, pudiendo ser dictados por personal de la dirección, personal de las organizaciones de la sociedad civil o ambos.

ARTÍCULO 23º: La Oficina de Empleo deberá resguardar la identidad de todas las mujeres en situación de violencia de género que participen de los talleres para con toda aquella persona que no esté específicamente involucrada en el proceso administrativo. Esta confidencialidad lo será así también para con las distintas empresas y/o lugares de trabajo involucrados. Teniendo por fin garantizar la confidencialidad de la mujer en situación de violencia de género y asimismo, la no re victimización de la misma.

En los casos donde la mujer sea ubicada a través de la Oficina de Empleo se dará un seguimiento particular desde la Oficina de Empleo durante el período de 2 años, el mismo podrá constar de reuniones con la mujer involucrada, inspecciones en los lugares de trabajo o bien todas aquellas herramientas que la Oficina de Empleo considere necesarias.

ARTÍCULO 24º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir en un 15% el pago de Tasas Municipales a empresas, fabricas, comercios que empleen, a través de la Oficina de Empleo Municipal, a las mujeres en situación de violencia que se encuentren cursando o hayan terminado como mínimo un taller de oficio.

ARTÍCULO 25º: El Departamento Ejecutivo reglamentará los capítulos numero I, IV, V y VI de la presente ordenanza en el corto plazo ya que no genera erogación de recursos por parte del mismo.

ARTÍCULO 26º: El Departamento Ejecutivo reglamentará y pondrá en marcha los capítulos II y III, cuando cuente con los fondos necesarios que posibilite la aplicación de dichos puntos de la presente ordenanza, teniendo presente dicha norma en la planificación del presupuesto 2019.

ARTÍCULO 27º: Se solicita crear partida presupuestaria para el ejercicio 2019 para la Asesoría de la Mujer para atender casos de necesidad urgente de mujeres que se presenten ante la misma.

ARTÍCULO 28: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Dr. Bartolome Robles
Presidente

Bibiana Martinez
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_6090614 Importe: \$ 7800
03/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3020

VISTO el Expte. N° 453/2021 HCD, iniciado por las Sras. Concejales del InterBloque Cambia Mendoza, Romina Lisante y Érica Giménez, mediante el cual solicitan la creación del Programa de Consejerías para Prevenir y Abordar Situaciones de Violencia de Género y Grooming en Adolescentes, y;

CONSIDERANDO la necesidad de generar un espacio específico de abordaje social a adolescentes ante situaciones de violencia o discriminación por razón de género u orientación sexual, promoviendo derechos y respeto a los derechos humanos en consonancia con la legislación nacional, dirigidos a la paz e igualdad entre los géneros y la erradicación de toda forma de violencia y discriminación.

QUE en tal sentido, el Estado Municipal debe promover la participación de los adolescentes, como también cooperar con las familias en la tarea de favorecer relaciones afectivas basadas en la igualdad entre los géneros, la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, el cuidado personal, la preservación de la intimidad, la libertad, la no violencia, la no discriminación, entre otros.

QUE las personas deben contar con toda la información, asesoramiento y apoyo necesario para tomar decisiones responsables, que conduzcan a garantizar el desarrollo y la salud integral de todas las personas involucradas.

QUE es vital mejorar la información sobre las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, niñas/os y adolescentes en los distintos ámbitos y modalidades, así como profundizar las campañas comunicacionales que contribuyan a un cambio cultural que se traduzca en sancionar cualquier expresión de violencia de género y grooming y en no justificarla bajo ninguna consideración.

QUE la violencia es toda conducta o amenaza que se realiza de manera consiente y que causa daño

físico, psicológico, sexual o económico. Se conoce como violencia de género al maltrato que ejerce un sexo hacia el otro, que puede ser de hombre hacia la mujer o viceversa.

QUE se llama grooming al acoso sexual virtual que se realiza a un menor de edad. Se trata de acciones intencionales desarrolladas por un adulto para establecer un vínculo con un menor con una intención sexual.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente de Mujer, Género y Diversidad, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3020/2021

ARTÍCULO 1º: Créase el “Programa de Consejerías para Prevenir y Abordar Situaciones de Violencia de Género y Grooming en Adolescentes” en el ámbito del Municipio de nuestro Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS:

a- Promover acciones de manera autónoma y en coordinación con organismos dependientes de la Nación y la Provincia, para garantizar en la población adolescente el derecho a adoptar decisiones libres de discriminación y violencia.

b- Fortalecer, informar y asesorar a adolescentes y jóvenes de la ciudad, en la construcción de vínculos libres de violencia y desigualdad.

c- Promover acciones de prevención de la violencia en los noviazgos y/o vínculos sexo/afectivos, e informar mecanismos de denuncia.

d- Potenciar la participación adolescente en la toma de decisiones relativas a la construcción de relaciones de noviazgo y/o sexo/afectivas libres de violencia y discriminación.

e- Promover acciones de prevención de grooming e informar mecanismos de denuncia.

ARTÍCULO 3º: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A los fines de la implementación de la presente normativa, se podrá suscribir convenios de coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como así también definir los espacios dentro del ejido municipal en los que se podrán en ejercicio.

ARTÍCULO 4º: El presente Programa se integra con la promoción de dos instancias de consejería:

a- CONSEJERÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO Y GROOMING DESTINADA A ADOLESCENTES: espacio dinámico e intersectorial abocado a promover acciones de información, asesoramiento legal y social, como también de promoción de derechos.

b- CONSEJERÍA PARA FAMILIARES O VÍNCULOS CERCANOS DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO: esta instancia de consejería brindará información para la protección de derechos de adolescentes atravesados/as por situaciones de violencia de género y grooming.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Desígnase como autoridad de aplicación a:

- a) Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- b) Dirección de Diversidad, Género y DDHH.
- c) Coordinación de Políticas Juveniles.
- d) Coordinación de Educación.

ARTÍCULO 6º: ACCIONES:

A través del presente Programa la Autoridad de Aplicación desarrollará acciones dirigidas a:

- 1) Proveer del material informativo necesario para la implementación de presente Ordenanza.
- 2) Definir estrategias para detectar adecuadamente las conductas de riesgo y brindar contención a los grupos afectados, fortaleciendo el rol de los/las adolescentes en la construcción de vínculos libres de violencia y discriminación.
- 3) Asesorar y educar a la población en la construcción de vínculos libres de violencia, grooming y discriminación.
- 4) Todas aquellas que se considere pertinente y útiles a los fines de lograr los objetivos propuestos.
- 5) Promover asesoramiento legal.

ARTÍCULO 7º: Los recursos que demandar la ejecución de las acciones previstas en la presente Ordenanza, podrían ser imputados a la Partida Presupuestaria correspondiente para el ejercicio del año 2.020.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
al primer día del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martín

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_6011680 Importe: \$ 1320
03/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3027

VISTO el Expte. N° 408/2021 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque de la Unión Cívica Radical, Romina Lisante, mediante el cual solicita prohibición de exhibición y venta de animales domésticos y silvestres, autóctonos o exóticos, de cualquier especie, sexo y edad para el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que esta iniciativa, pretende desalentar la adquisición compulsiva y la cosificación de animales de compañía y de alguna manera, la compra de animales de raza, dando de esta manera mayor prioridad a la estimulación de la adopción de animales mestizos ya sean cachorros o adultos.

QUE los mismos, especialmente para el comercio, están horas en estos habitáculos, los cuales no permiten el libre movimiento del animal.

QUE en estos lugares, los animales terminan asimilando una función circense detrás de una vidriera para el público transeúnte o de decoración, como cual objeto inanimado que entretiene a adultos y niños, admirando su belleza o cualidades sin pensar en el bienestar, la salud y el ánimo de los mismos.

QUE a diferencia de lo indicado en el presente párrafo, muchas personas sobre todo aquellas que siente empatía con los animales, ven esto como un acto de crueldad, falta de respeto y total desconsideración hacia los animales, incentivando un valor inapropiado especialmente hacia los niños de "uso" del animal para entretenimiento.

QUE es fundamental que el Municipio provea al cuidado y conservación de los animales que se encuentren en el ámbito departamental.

QUE los animales que se encuentran expuestos en vidrieras o jaula, en la vía pública o en el interior de los locales, sufren de mayor stress como consecuencia del accionar de las personas que golpean las jaulas o los cristales y que interactúan con ellos.

QUE es una importante tarea concientizar a los vecinos sobre la adquisición responsable y las consecuencias que conlleva la adquisición de una mascota, explicando, además, las consecuencias que trae aparejada la adquisición compulsiva.

QUE en otros Departamentos de nuestra Provincia, como es el caso de Godoy Cruz, Las Heras y Guaymallén, ya se está aplicando, con la idea de prohibir esta exhibición de animales para la venta.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

ORDENANZA Nº 3027/2021

ARTÍCULO 1º: Queda prohibido en todo el territorio de Gral. San Martín, la exhibición de animales domésticos o silvestres, autóctonos o exóticos, de cualquier especie, sexo y edad, con fines de compraventa u ofrecimiento a título oneroso o gratuito, en forma permanente o temporal.

La prohibición se aplica para la exhibición en: vidrieras, jaulas o análogos en veterinarias, acuarios o comercios de cualquier tipo, ferias o mercados.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

Animales Silvestres: Especies que viven libres e independientes del dominio del hombre, en ambientes naturales o artificiales, proveyéndose su propio sustento, sujetos a procesos de selección natural y que evolucionan como parte integral y funcional de los ecosistemas.

Animales Silvestres Autóctonos: Especies exclusivas, también denominadas endémicas, de una zona geográfica concreta, que suelen obedecer a razones de orden climático, nutricional o paisajístico, de manera que coinciden una serie de condiciones que favorecen su nacimiento y desarrollo.

Animales Silvestres Exóticos: Especies no nativas o del área en que se encuentran introducidas y que ha sido accidental o deliberadamente trasladadas a una nueva ubicación por el hombre.

Animales Domésticos: Especies que, a lo largo de varias generaciones, se encuentran integradas a la vida cotidiana del ser humano como animales de compañía, dependiendo del hombre para su supervivencia.

ARTÍCULO 3º: Exclúyase a los animales dados por las campañas de adopción promovidas, realizadas y/o autorizadas por organismos gubernamentales o por entidades protectoras de animales, previa autorización del Municipio.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación designada por el Poder Ejecutivo, será la Dirección de Inspección, Comercio e Industria, la cual deberá:

- a) Efectuar campañas oficiales de publicidad para difusión de la presente, en coordinación con entidades profesionales de Ciencias Veterinarias, ONG´S de protección de animales, ONG´S de defensa de la fauna y organismos oficiales relacionados.
- b) Ejercer poder de policía a través de la Dirección de Inspección, Comercio e Industria.
- c) Atender denuncias sobre incumplimientos de la presente.
- d) Confeccionar actas de constatación e infracción.

ARTÍCULO 5º: Incorpórese en el Capítulo Primero, artículo 3º, apartado A, de la Ordenanza Sancionatoria N° 2593/2013, la siguiente infracción:

INFRACCIÓN	MULTA
32 Bis. Exhibición y venta de animales domésticos o silvestres, autóctonos o exóticos de cualquier especie, sexo y edad	Desde Hasta 500 1000

Lo percibido por la aplicación de la sanción prevista en el presente artículo, tendrá carácter de afectación específica, con destino a financiar las acciones del área de Zoonosis del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Los comercios habilitados previo a la sanción de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días para adecuarse a la norma.

ARTÍCULO 7º: Deróguese la Ordenanza N° 2850/2018 y déjese sin efecto toda norma que se contraponga a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Concejo Deliberante y por su intermedio a todos los medios de comunicación del Departamento, escritos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martín

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_6090390 Importe: \$ 2116
03/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3030

VISTO el Expte. N° 513/2021 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque de la Unión Cívica Radical, Romina Lisante, mediante el cual solicita la creación del Programa de Prevención, Difusión y Concientización del ACV (Accidente Cerebrovascular), y;

CONSIDERANDO que cada año, se conmemora el día 29 de Octubre, el Día Mundial del ACV (Accidente Cerebro Vascular) para la toma de conciencia de esta enfermedad.

QUE el 29 de Octubre de 2010 se declaró "Día Mundial del ACV" (World Stroke Day), como estrategia mundial de prevención. El documento de la Proclama que tuvo lugar en el V Congreso Mundial de Stroke (ACV) llama la atención a la creciente epidemia de accidentes cerebrovasculares, enfermedades cardíacas y trastornos cognitivos.

QUE el ACV es la pérdida de funciones cerebrales como consecuencia de la interrupción del flujo sanguíneo del cerebro que origina una serie de síntomas variables en función del área afectada. El reconocimiento de las señales de alerta del ACV es fundamental para que el paciente adopte una conducta en forma rápida y reducir el daño cerebral que es mayor a medida que pasa el tiempo.

QUE es una afección causada por la súbita pérdida de flujo sanguíneo cerebral (isquémico) o por el sangrado (hemorrágico) dentro de la cabeza. El primer tipo de ataque es el más frecuente y ocurre en el 80% de los casos.

QUE el ACV (Accidente Cerebro Vascular) es una de las enfermedades crónicas no transmisibles, que constituye la principal causa de morbi-mortalidad en el mundo.

QUE es necesario llevar a cabo una concientización de la población para disminuir los factores de riesgo, adoptando hábitos y conductas tendientes a la prevención y el cuidado de la misma.

QUE la prevención es un factor clave en la reducción de los riesgos de padecer un ACV.

QUE según el Ministerio de Salud de la Nación, estadísticamente, el accidente cerebro vascular es la tercera causa de muerte y la primera de discapacidad a nivel mundial, en Argentina se produce un ACV cada 4 minutos (100.000 a 190.000 casos al año), sólo 1 de cada 4 pacientes que sufren dicha dolencia, llega a tiempo al hospital y la misma proporción es la que mueren dentro del año posterior al ACV; entre el 15 y el 30% de los supervivientes quedan con discapacidad permanente; para reducir los daños se necesita que la persona reciba atención en las primeras 4 horas desde el comienzo de los síntomas.

QUE los accidentes cerebrovasculares (ACV) están afectando cada vez más a personas jóvenes, según estudios científicos internacionales recientes difundidos en ocasión del día internacional de esta enfermedad.

QUE una nueva investigación elaborada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Cincinnati entre 1.993 y 2.005, concluyó que los ACV ocurren a edades cada vez más jóvenes, ya que aumentan la proporción de individuos con esta enfermedad entre 20 y 54 años.

QUE según los especialistas internacionales, las actuales cifras de enfermos por ACV se triplicarán hacia fines de 2020, como consecuencia de un aumento de la expectativa de vida y la falta de planes de prevención.

QUE la tendencia al alza observada en el estudio, es de gran preocupación para la salud pública, debido a que los accidentes cerebrovasculares en personas jóvenes se traducen en un aumento del número de pacientes afectados por una discapacidad de por vida. Esa discapacidad por ejemplo está dada en que el aproximadamente 25% de la población que sobrevive a uno de estos episodios de ACV, padece del Síndrome de Espasticidad, que es la pérdida de fuerza total o parcial (en un lado del cuerpo), falta de coordinación motora y trastorno el habla, deglutorios, visuales y en la memoria.

QUE las razones de esta tendencia podría ser un aumento de los factores de riesgo como la diabetes, la obesidad y el colesterol alto.

QUE según los especialistas, algunos de los posibles factores que contribuyen a estos eventos se pueden modificar con cambios en el estilo de vida, como la dieta y el ejercicio.

QUE el control de factores de riesgo como la hipertensión arterial y la adopción de hábitos saludables por parte de la población, son fundamentales para prevenir un ACV.

QUE el ACV tiene tratamiento y en la mayoría de los casos, los pacientes mejoran, pero la recuperación comienza una vez finalizado el ataque y cuando el paciente está médicamente estable. La mayoría de los infartos cerebrales son silentes (no son detectables por síntomas) y tienen múltiples consecuencias (comas, estados vegetativos, demencia, depresión o muerte) indica el estudio publicado en la prestigiosa revista Neurology.

QUE si se tiene en cuenta que el consumo de sodio eleva la tensión arterial, la reducción en la ingesta diaria de sal es una sencilla forma de prevenir esta enfermedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no consumir más de 5 gramos diarios y en la Argentina, los datos oficiales indican, que se llega casi a 12 gramos diarios por habitante, por lo que es primordial disminuir el consumo de sal agregada en las comidas y cobra suma importancia el compromiso de la industria de alimentos para reducir el sodio en los productos procesados.

QUE "la OMS y las Naciones Unidas han declarado que es fundamental que los países de todo el mundo mejoren sus sistemas de recopilación de datos de salud y así poder medir el impacto de las políticas de salud pública y la utilización de recursos a nivel poblacional. En los países de bajos y medianos ingresos, donde ocurren el 80% de las muertes por ACV's y enfermedades coronarias, es necesario desarrollar estrategias de mejora a través de iniciativas coordinadas de investigación en un marco de vigilancia mundial", indicó a LA NACIÓN el doctor Luciano Sposato, Director del Departamento de Neurología de Adultos del Instituto de Neurología Cognitiva (Ineco) y del Centro de Stroke del Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaloro.

QUE como parte de la iniciativa en la optimización de los sistemas de recopilación de datos y de la medición del impacto de las políticas de salud pública, Sposato explicó el nacimiento en la Argentina de PREVISTA, el Programa para la Evaluación Epidemiológica del Stroke en Tandil, que busca aportar un volumen de datos de alta calidad sobre el ACV para generar políticas de prevención y estrategias para mejorar la calidad de atención de ACV.

QUE existen señales de alarma que pueden alertar acerca de los síntomas que pueden anunciar un ACV, son el entumecimiento, debilidad o parálisis repentina por una parte del cuerpo, confusión, dificultades para hablar o comprender, no ver con uno o ambos ojos, al caminar siente vértigo, pérdida del equilibrio o de la coordinación, tener fuertes y repentinos dolores de cabeza.

QUE la posibilidad de sufrir un ACV aumenta de acuerdo a factores como presión arterial aumentada, tabaquismo, enfermedades cardíacas, diabetes o haber tenido un ACV.

QUE uno de cada cuatro pacientes que llegan a la guardia con un infarto en el cerebro, tuvo señales de alerta en los días anteriores.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

ORDENANZA Nº 3030/2021

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Prevención, Difusión y Concientización del ACV (Accidente Cerebrovascular), a realizarse cada año en el mes de Octubre.

ARTÍCULO 2º: El Programa consistirá en campañas comunicacionales para el acceso a la información de la población, con el objetivo de concientizar acerca de los factores de riesgo, las señales de alerta y fomentar hábitos saludables.

ARTÍCULO 3º: La campaña se realizará a través de soportes gráficos, radiales, televisivos y con acciones directas sobre la población, para la promoción de la salud en los Distritos Municipales, Centros de Salud y Hospitales Públicos.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación será definida por el Departamento Ejecutivo y estará a cargo del diseño y ejecución del Programa de Prevención, Difusión y Concientización del ACV.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear las partidas necesarias para llevar a cabo el Programa de Prevención del ACV.

ARTÍCULO 6º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Municipio y por su intermedio, todos los medios de comunicación del Departamento, escritos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martín

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM_6090364 Importe: \$ 2160
03/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3033

VISTO el Expte. N° 272/2020 HCD y acumulado N° 319/2020 HCD, iniciados por las Sres. Concejales Luisa Onofri del Bloque La Patria Nos Llama y Romina Lisante del Bloque de la Unión Cívica Radical, respectivamente, mediante los cuales solicitan regularizar la actividad física en espacios abiertos y/o verdes, y;

CONSIDERANDO que en plazas, espacios abiertos y de uso común, es de suma importancia regularizar el ejercicio de la Educación Física en el Departamento de Gral. San Martín.

QUE tanto en parques, plazas o lugares al aire libre son puntos de encuentro donde entrenadores grupales o personales desarrollan la actividad, compartiendo los espacios verdes con personas que realizan actividades recreativas, de esparcimiento o picnics, siempre en lugares de uso público, es decir de toda la comunidad

QUE el presente proyecto de Ordenanza busca regular la actividad de los Profesores de Educación Física a través de la creación del Registro de Entrenadores.

QUE propone que quienes realizan estas prácticas en el espacio público, se inscriban y cuenten con un servicio de emergencias médicas; además de pedir a sus alumnos un certificado de aptitud física

QUE asimismo, no se ejerce ningún control por parte del Estado (Municipio) sobre la capacitación y/o preparación de los preparadores físicos.

QUE en los gimnasios privados el Estado tiene el control a través de la habilitación municipal y la tasa de seguridad e higiene, debiendo su titular abonar distintos costos por la actividad económica que realiza y desde la Subsecretaría de Deportes de la Provincia se supervisa que el Director a Cargo sea un Profesor de Educación Física, mientras que quienes ejercen la actividad al aire libre, usando los sitios públicos, se encuentran exentos de dichas cargas.

QUE este proyecto también busca ordenar el Espacio Público para que no afecte a los vecinos que disfrutan de los lugares donde se desarrollan estas actividades.

QUE este proyecto busca ordenar el Espacio Público, a fin de no afectar a los vecinos que disfrutan de esos lugares para recreación y esparcimiento, debiendo el Municipio analizar la pertinencia de establecer una herramienta que Regule la actividad deportiva onerosa, teniendo en cuenta, que existen casos en los cuales, ciertos profesionales de la Educación Física cobran por desarrollar sus clases al aire libre, pero sobre el Espacio Público.

QUE la utilización de los Espacios Públicos va de la mano con Políticas Públicas que tienden al reacondicionamiento de parques, plazas o lugares al aire libre, para la utilización de todos los vecinos del Departamento de San Martín y como antes se dijo, se debe detectar y regular la existencia de actividad económica ejercida en dichos predios públicos.

QUE además también es Política Pública el fomento al deporte, la vida sana y todo aquello que combata el sedentarismo, el óseo que causan grandes afectaciones al organismo, pero supervisada dicha actividad por un Profesor de Educación Física que es la persona idónea para realizar dicha práctica.

QUE ambas situaciones, tanto la puesta en valor de éstos Espacios, como el fomento al deporte al aire libre, van de la mano, surgiendo la necesidad de regular las prácticas deportivas comerciales en los mismos.

QUE la Educación Física es transversal, porque a través de ella se trabaja no sólo valores, sino también lo psicológico, social y físico, adquiriendo así competencias para desarrollarse con su entorno.

QUE un Profesor de Educación Física que imparte clases en cualquiera de las etapas de una persona, tiene como objetivo mejorar las aptitudes físicas del alumnado a través del desarrollo de la competencia motriz, pero también trabajar aspectos biopsicosociales que permitan desarrollar actitudes y aptitudes.

QUE para la realización de las actividades personales o grupales, los entrenadores, instalan en los lugares públicos conos, sogas, pesas, colchonetas, etc. ocupando el espacio de uso común.

QUE es necesario entonces, establecer un Ordenamiento del uso de los Espacios Públicos y medidas de seguridad aplicables, creando un Registro de Grupos de Entrenamiento Físico (RGE) y Entrenadores Físicos Personales (REP), a fin de garantizar la aptitud profesional de éstos, sus conocimientos en primeros auxilios y reanimación cardio pulmonar (RCP) y la contratación de un servicio médico ambulatorio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3033/2021

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad deportiva onerosa ejercida en los espacios públicos, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín.

I) ALCANCE

ARTÍCULO 2º: Quedan incluidos en la presente Ordenanza todos aquellos Espacios del dominio público, que se encuentren dentro del Departamento de General San Martín.

II) DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 3º: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por deporte: actividad desarrollada con fines formativos, competitivos y/o recreativos, cuyo objeto es el desarrollo psíquico, físico y social de la población, como factor de formación integral del hombre y constituyendo una manifestación cultural del mismo.

III) CREACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 4º: Créase en el ámbito del Municipio de General San Martín, el Registro Municipal de Grupos de Entrenamiento Físico (RGE) y el Registro Municipal de Entrenadores Físicos Personales (REP) que desarrollen sus Actividades de Educación Física en Espacios Públicos.

La inscripción en el Registro es Obligatoria de los RGE Y REP y condición indispensable para el desarrollo de la actividad. El Registro será llevado por la Dirección de Deportes del Municipio y la Autoridad de Control y Aplicación será la Dirección de Inspección, Comercio e Industria del Municipio de General San Martín.

ARTÍCULO 5º: A los fines de la presente se define:

- a. Grupos de Entrenamiento Físico: a todo grupo de personas que con periodicidad practiquen una disciplina deportiva al aire libre, cualquiera sea ésta, abonando un arancel y bajo la dirección y coordinación de un entrenador y/o preparador físico y/o profesor de Educación Física y/o instructor y/o cualquier persona que se atribuya el conocimiento y demuestre idoneidad.
- b. Entrenadores Físicos Personales o Personal Trainer: a toda persona que prepare físicamente a otra en forma individual, periódica y que perciba por eso una contraprestación económica.

IV) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 6º:

Serán requisitos para la inscripción el Registro:

- a. Completar el formulario que será entregado a dichos efectos, con Apellido y Nombre, DNI, CUIL y/o CUIT, domicilio legal, lugar a realizar la actividad Física, días y horarios.
- b. De tratarse de una persona jurídica deberá presentar instrumentos constitutivos.
- c. Delimitar los espacios en metros cuadrados e indicar los lugares aptos para la actividad física a determinar por la autoridad de aplicación.
- d. Acreditar tanto el responsable como de sus colaboradores, conocimientos en primeros auxilios y reanimación cardio pulmonar (RCP) mediante certificado emitido por autoridad competente y la contratación de un servicio médico ambulatorio.
- e. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- f. Seguro de Responsabilidad Civil, tanto el profesional a cargo, como todos los alumnos a cargo.

DIRECTOR TÉCNICO

ARTÍCULO 7º: El director, persona a cargo o responsable debe acreditar título habilitante para ejercer la Actividad Física, pudiendo ser:

- a) Profesor o Licenciado en Educación Física otorgado por Institutos Públicos o Privadoreconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia. (Ley N° 6457 - Título I- Capítulo VII - Art 30), Universidades Públicas o privadas autorizadas por el Estado Nacional a través de los organismos competentes.
- b) El Director Técnico debe contar con su Matrícula al día avalada por el organismo correspondiente. (Ley 7723)

FICHA MEDICA DE DIRECTOR TÉCNICO RESPONSABLE HABILITADO

ARTÍCULO 8º: El Director Técnico habilitados para ejercer su actividad en los espacios de dominio público, deben acreditar ante la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad de General San Martín que los Profesores, Licenciados, que realizan Actividades Físicas específicas durante el dictado de sus clases, cuentan con la ficha médica, a través de la cual certifican el nivel de Condición Física para la ejecución de las mismas (Certificación Psicofísico).

RENOVACIÓN DE LA FICHA MÉDICA DEL DIRECTOR TÉCNICO Y EL PERSONAL A CARGO

ARTÍCULO 9º: El Director Técnico y su personal a cargo habilitados para ejercer su actividad en los espacios de dominio público deben conservar y archivar las correspondientes Fichas Médicas del Director Técnico y del personal para ser presentados ante la Autoridad de Aplicación cuando ésta las requiera, debiendo renovar dichos controles médicos, una vez al año o según validez extendida por D.G.E.

CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10: El responsable deberá confeccionar al momento de la inscripción, una carpeta de antecedentes para cada usuario que debe contener:

- a) personales de los usuarios: Apellido y Nombre, número de DNI, sexo, edad, domicilio o, dirección y teléfono.
- b) Antecedentes deportivos de los usuarios que tendrán el carácter de Declaración Jurada y que se mantendrán en forma confidencial.
- c) Ficha Médica, extendida por un profesional médico con matrícula habilitante, la que deberá ser renovada anualmente. En dicha ficha deberá constar el tipo de Actividad Física, para la cual se encuentra apto cada usuario. El médico podrá exigir la actualización de la ficha médica, en el momento que lo considere pertinente.
- d) Los usuarios que consuman algún medicamento fármaco u otras sustancias prescritas por un médico, debe ser informada en la Ficha Médica.
- e) Demás datos y antecedentes de utilidad para los profesionales a cargo.

ACTUALIZACIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 11º: El Director Técnico habilitados para ejercer su actividad en los espacios de dominio público, deben mantener actualizada la Carpeta de Antecedentes de los usuarios exigiendo la renovación de las fichas médicas o similares, no permitiendo la práctica de actividades a las personas que no presenten Certificado vigente. Indicaciones de los profesionales médicos, para los casos que se requieran

trabajos específicos de gimnasia terapéutica o de rehabilitación.

V) HABILITACIÓN

ARTÍCULO 12º: La inscripción en el Registro una vez aprobada, dará lugar a una Credencial de Habilitación que tendrá el término de un año y podrá ser renovada tantas veces como el interesado lo requiera, debiendo ser exhibida durante la práctica deportiva.

En caso de existir modificaciones a algunas de las condiciones exigidas para el Registro, se deberá notificar a la Autoridad de Aplicación en el plazo de 72 horas corridas desde que la modificación se produjese.

EXHIBICIÓN DE CERTIFICADOS E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13º: El Director Técnico habilitado deben colocar en lugar visible para los usuarios:

- a) Cartel que contenga el número de Ordenanza que los regula.
- b) Certificado de Habilitación.
- c) Constancia de contratación de la cobertura de Emergencias Médicas.
- d) Programa de Actividades Físicas a desarrollar.
- e) Teléfonos de la Dirección de Habilitación de Negocios y de la Dirección de Deporte y Recreación de la Municipalidad del Departamento Gral. de San Martín, para posibilitar cualquier reclamo o hacer conocer sobre toda trasgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º: El Credencial de Habilitación caducará de forma automática ante los siguientes supuestos:

- a) Por vencimiento.
- b) Por muerte del titular.
- c) Por incumplimiento a la presente Ordenanza y demás normas que rigen la materia.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15º:

- a) Dañar los Espacios Públicos donde realicen su práctica deportiva.
- b) Colocar cartelera publicitaria.
- c) Impedir la utilización de los Espacios Públicos por ellos utilizados, a otras personas.
- d) Ejercer la actividad sin dar cumplimiento a la presente.

VI) MULTAS

ARTÍCULO 16º: Dispóngase las multas correspondientes a la violación a la presente ordenanza por parte de la autoridad que corresponda.

VII) DERECHO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17º: Facultase al Departamento Ejecutivo, a crear una tasa especial destinada a gravar la actividad física onerosa, en los espacios del dominio público municipal, que deberá incorporarse en la ordenanza tarifaria vigente; título 9- Derechos de ocupación de Dominio público; Art. 50, o en el título que pudiere corresponder.

ARTICULO 18º: La entrada en vigencia, autoridad de aplicación y demás particularidades que refieran al funcionamiento de la presente, serán determinadas vía reglamentaria.

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_6067991 Importe: \$ 3024
03/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3051

VISTO el Expte. N° 064/2022, iniciado por el Sr. Jorge G. Allub, por Constructora Colonial S.R.L., mediante el cual propone nombres para designar calles del barrio "Pueblo Nuestro", y;

CONSIDERANDO que a través de Ordenanza N° 2863/2018 HCD, sancionada en fecha 28 de Junio de 2018, se acepta la donación sin cargo ofrecida por Constructora Colonial S.R.L., de fracciones que forman parte de un lote de mayor superficie de su propiedad, ubicado en salida a Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7 de la Ciudad de Gral. San Martín, correspondiente al denominado Barrio "Pueblo Nuestro"

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3051/2022

ARTÍCULO 1º: IMPÓNGASE en virtud de lo normado por Ordenanza N° 2863/2018 HCD, las denominaciones a las calles del barrio Pueblo Nuestro, según se detalla a continuación:

- Calle N° 1: "Calle de la Templanza"
- Calle N° 2: "Calle de la Libertad".
- Calle N° 3: "Calle de la Paz"
- Calle N° 4: "Calle de la Diversidad"
- Calle N° 5: "Calle de la Armonía"

ARTÍCULO 2º: INSTRUMENTÉSE por Secretaría de Gobierno y Administración del D. Ejecutivo Municipal, las comunicaciones que corresponda a los Organismos pertinentes y por Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, fíjese la correspondiente nomenclatura y carteles indicadores de su nominación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., al primer día del mes de Abril del año dos mil veintidós.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria HCD

Boleto N°: ATM_6090356 Importe: \$ 456
03/06/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 686

MENDOZA, 01 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9936-2022 caratulado "SUBSEC. CONTRATACIONES Y REGISTROS – COMPRAS - CONVOCATORIA 6° CONCURSO FICCIÓN REAL MENDOZA FILMA 2022", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 2 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura, propicia la convocatoria al 6° Concurso de Ficción Animación Mendoza Filma 2022.

Que el objetivo de la convocatoria es entusiasmar el espíritu creativo, impulsando el desarrollo de proyectos cinematográficos, que potencien e incentiven la generación de historias que reflejen la realidad e imaginación de los mendocinos.

Que en adjunto N° 3 obran las Bases y Condiciones de la convocatoria.

Que en adjunto N° 10 consta pedido de suministro.

Que en adjunto N° 11 obra imputación preventiva del gasto.

Que las contrataciones que el evento demande serán tramitadas por el procedimiento que corresponda según previsiones de la Ley N° 8706 por la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que en adjunto N° 6 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en adjunto N° 12 dictamen contable según previsiones del Artículo 35° de la Ley N° 8706.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese la convocatoria al "6° Concurso de Ficción Animación Mendoza Filma 2022" y apruébense las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones

expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las contrataciones necesarias para llevar a cabo el concurso, según previsiones de la Ley Nº 8706.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. FELIPE RINANDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6121660 Importe: \$ 456
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 687

MENDOZA, 01 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9938-2022 caratulado "SUBSEC. CONTRATACIONES Y REGISTROS – COMPRAS - CONVOCATORIA 11º CONCURSO FICCIÓN REAL MENDOZA FILMA 2022", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 2 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura, propicia la convocatoria al 11º Concurso de Ficción Real Mendoza Filma 2022.

Que el objetivo de la convocatoria es entusiasmar el espíritu creativo, impulsando el desarrollo de proyectos cinematográficos, que potencien e incentiven la generación de historias que reflejen la realidad e imaginación de los mendocinos.

Que en adjunto N° 3 obran las Bases y Condiciones de la convocatoria.

Que en adjunto N° 11 consta pedido de suministro.

Que las contrataciones que el evento demande serán tramitadas por el procedimiento que corresponda según las previsiones de la Ley Nº 8706, por la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que en adjunto N° 13 obra imputación preventiva del gasto.

Que en adjunto N° 7 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en adjunto N° 14 dictamen contable según previsiones del Artículo 35º de la Ley Nº 9.003.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese la convocatoria al "11º Concurso de Ficción Real Mendoza Filma 2022" y apruébense las Bases y Condiciones que como anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º – Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros, efectúense las contrataciones necesarias a fin de llevar a cabo el concurso, según las previsiones de la Ley N° 8706.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. JAVIER FELIPE RINALDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6122644 Importe: \$ 480
03/06/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1606

Lujan de Cuyo, Mendoza 13 de Julio de 2.021

Visto:

El proceso de modernización del estado municipal y la necesidad inminente de poner en marcha el expediente digital electrónico; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 comenzó el proceso de modernización del estado, en el ámbito nacional, provincial y municipal. El mencionado proceso, tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados. Esto supone promover una gestión ética y transparente, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales. La modernización del Estado es un proceso continuo en el tiempo que presenta acciones concretas y específicas que buscan mejorar el funcionamiento de las organizaciones públicas. En tal sentido, resulta necesario aumentar la calidad de los servicios provistos por el Estado, incorporando Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, simplificando procedimientos, propiciando reingenierías de procesos y ofreciendo al ciudadano la posibilidad de mejorar

el acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral. Además, se propone fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos. Asimismo, se busca avanzar hacia una administración sin papeles, donde los sistemas de diferentes organismos interactúen autónomamente.

Que por Decreto Provincial N° 1756/2016, se puso en marcha el Plan de modernización del estado provincial, con objetivos similares.

Que dentro del mencionado proceso, podemos destacar la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas digitales, etc., con la consecuente finalidad de ir eliminando gradualmente el expediente papel en todos los ámbitos del estado.

Que por ley Provincial N° 8959 se autorizó la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, de conformidad lo establece el artículo 1° del mencionado cuerpo normativo. Cabe mencionar que la Municipalidad de Luján de Cuyo adhirió a la misma por Decreto Municipal N° 8959/2019.

Que si bien la puesta en marcha del expediente digital está en fase de prueba, la acumulación de expedientes en formato papel es de tal magnitud, que ha colapsado el archivo municipal. Asimismo, es menester tener en consideración los elevados montos que desembolsa el municipio en BASA, a los efectos de archivar y custodiar los expedientes administrativos que se encuentran ya finalizados y/o paralizados por falta de impulso del administrado.

Que dentro de los expedientes que se encuentran almacenados en el archivo municipal, encontramos una gran cantidad de piezas de más de 10 años de antigüedad, los cuales no han tenido movimiento alguno ni se ha pretendido su desarchivo por parte de legítimos interesados. Todo ello trae aparejada la necesidad imperiosa de proceder a liberar espacio, debido al gran volumen de piezas administrativas que existen almacenadas.

Que debe procederse al análisis de la documentación obrante en los expedientes administrativos, efectuar su diagnóstico y aplicar criterios de razonabilidad a los efectos de poder determinar si el material incorporado en la pieza administrativa es de valor histórico, cultural, político, económico, social o de interés público, y consecuentemente proceder a su guarda y/o conservación. En caso contrario, deberá proceder a su copia en soporte digital, de conformidad a los protocolos a elaborar.

Que el municipio, al momento de adherir a toda la normativa que implicó la modernización del estado, tuvo como sus principales objetivos la simplificación de los trámites de la gestión administrativa, estandarización de los procesos y normativas de la Administración Pública y fomentar los procesos de transparencia, logrando un significativo ahorro económico y disminución del impacto ambiental negativo que entraña el uso intensivo de papel.

Que la Ley de Firma Digital, en su artículo 6°, otorgó validez a la representación digital de los actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Asimismo, sostiene que un documento digital también satisface el requerimiento de escritura. Es decir, que se ha equiparado el expediente papel con el expediente digital, teniendo la misma validez jurídica, siendo ambos auténticos.

Que la destrucción de expedientes administrativos también abarca aquellos que fueron iniciados por los administrados, lo que ha resultado en el dictado de normas particulares que comprenden regulación sobre sus derechos. Por tal motivo, es menester prever un mecanismo de eliminación de expedientes que implique que los particulares puedan oponerse, expresando algún interés legítimo en su oposición.

Que en cuanto a plazos de conservación de documentación pública, es amplia la jurisprudencia y doctrina nacional, la cual coincide que debe efectuarse la guarda de los expedientes administrativos por el plazo de 10 (diez) años desde la fecha en que se produjo la última actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el inciso b) artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación. Entre los antecedentes de administraciones públicas, podemos mencionar la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia de Mendoza (art. 352), Acordada N° 3397 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 2651/18 de la Provincia de Entre Ríos, Decreto N° 1571 del Poder Ejecutivo Nacional respecto de la conservación de expedientes de personal administrativo del estado, entre otros.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario elaborar un protocolo para la destrucción, reducción y digitalización de los expedientes administrativos y/o documentación almacenada por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: AUTORIZASE la digitalización y posterior destrucción de los expedientes administrativos y/o documentación almacenada y custodiada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, que se encuentren culminados y/o archivados y que tengan su última actuación administrativa con una antigüedad de 10 (diez) años.

Art. 2°: APRUEBESE el Protocolo de digitalización y destrucción de expedientes administrativos y/o documentación, correspondiente al ANEXO I del presente decreto.

Art. 3°: Para la solicitud del contribuyente que implique desarchivo y digitalización de expedientes, se cobrará de conformidad a lo dispuesto en la Planilla Anexa al Capítulo XII de la Ordenanza N° 13864-2020 tarifaria o la que en un futuro la reemplace.

Art. 4: Remítase al Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, a los efectos de proceder a la ratificación de la presente normativa, invitando a adherir a la presente.-

Art. 5°: COMUNÍQUESE. Notifíquese y Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani
Sec. de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6118234 Importe: \$ 1632
03/06/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2004

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 13 de Diciembre de 2021.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 36116/2018, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 2869/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2869/2018 crea el “Programa Municipal de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Mujeres en situación de violencia de Genero” en el Departamento de Gral. San Martin;

Que, mediante Decreto N° 2753/2018 de fecha 04/10/2018, se dispone Promulgar “Parcialmente” la Ordenanza en cuestión a excepción de lo establecido en el Capítulo III;

Que, a fs. 24, se adjunta Resolución N° 7876/2018 dictada por el H.C.D., mediante la cual solicita al Departamento Ejecutivo modificar el art. 1° del Decreto N° 2753/2018, disponiendo la Promulgación de la Ordenanza N° 2869/2018;

Que, Secretaria de Innovación Legal y Tecnica ratifica en su totalidad el dictamen emitido a fs. 27 en fecha 11/11/2019, por lo que considera que no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo, conforme lo establece el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- DEJESE SIN EFECTO el Decreto N° 2753/2018, que promulga parcialmente la Ordenanza N° 2869/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2869/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 7876/2018.

Art.3°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza N° 2869/2018 y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 4°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6090362 Importe: \$ 456
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2011

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 13 de Diciembre de 2021.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7419/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3020/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3020/2021 crea el “Programa de Consejerías para Prevenir y Abordar Situaciones de Violencia de Género y Grooming en Adolescentes” en el ámbito del Municipio de nuestro Departamento;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso...”

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3020/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual crea el “Programa de Consejerías para Prevenir y Abordar Situaciones de Violencia de Género y Grooming en Adolescentes” en el ámbito del Municipio de nuestro Departamento.-

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6011099 Importe: \$ 360
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 152

Gral. San Martín (Mza.) 28 de Enero de 2022

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 3033/2021, mediante la cual se dispone regular la actividad deportiva onerosa ejercida en los espacios públicos en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar, teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión, por lo que deberá dictarse el acto administrativo de promulgación, tal como lo ordena el art. 105 inc. 5 Ley 1079;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal I N° 3033/2021, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante que dispone regular la actividad deportiva onerosa ejercida en los espacios públicos en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6066678 Importe: \$ 288
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 154

Gral. San Martín (Mza.), 28 de Enero de 2022

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en expediente N° 8859/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3030/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 3030/2021, se crea el Programa de prevención, difusión y concientización del ACV (accidente cerebrovascular), a realizarse cada año en el mes de Octubre;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica a fs. 06, en uso de las facultades que por ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza N° 3030/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín en fecha 19 de Noviembre de 2021, mediante el cual se crea el Programa de prevención, difusión y concientización del ACV (accidente cerebrovascular), a realizarse cada año en el mes de Octubre.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri

Secretario de Gobierno

Boleto N°: 06090205 Importe: \$ 360
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 156

Gral. San Martín (Mza.), 28 ENE 2022

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en expediente N° 8860/2021 , originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3027/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 3027/2021, queda prohibido en todo el territorio de General San Martín, la exhibición de animales domésticos o silvestres, autóctonos o exóticos, de cualquier especie, sexo y edad, con fines de compraventa u ofrecimiento a título oneroso o gratuito, en forma permanente o temporal;

Que, el art. 105 me. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Técnica a fs. 06, en uso de las facultades que por ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza N° 3027/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín en fecha 19 de Noviembre de 2021, mediante el cual queda prohibido en todo el territorio de General San Martín, la exhibición de animales domésticos o silvestres, autóctonos o exóticos, de cualquier especie, sexo y edad, con fines de compraventa u ofrecimiento a título oneroso o gratuito, en forma permanente o temporal.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6090487 Importe: \$ 432
03/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 638

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 25 de Abril de 2022.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 64/2022, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3051/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2863/2018 se acepta la donación sin cargo, de un loteo ubicado en Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7 de esta Ciudad, nombrado Barrio "Pueblo Nuestro";

Que, a tal efecto la Ordenanza N° 3051/2022 denomina las calles del barrio en cuestión, según se detalla a continuación:

- Calle N° 1: "Calle de la Templanza"
- Calle N° 2: "Calle de la Libertad"
- Calle N° 3: "Calle de la Paz"
- Calle N° 4: "Calle de la Diversidad"
- Calle N° 5: "Calle de la Armonía"

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3051/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 01 de Abril de 2022, mediante la cual impone en virtud de lo normado por Ordenanza N° 2863/2018, las denominaciones a las calles del B° Pueblo Nuestro, en razón de lo expresado en el considerando precedente.-

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_6090353 Importe: \$ 432
03/06/2022 (1 Pub.)

CIRCULAR

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

CIRCULAR N°: 2726

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO - Mediante Expediente N° 2726-2022 se procede a dar cumplimiento

con Decreto 1606-2021 y su Anexo I, por lo que se debe dejar asentado todos los datos necesarios para la identificación de cada una de las piezas administrativas; que no posean valoración jurídica, histórica, política, etc., y además, haber transcurrido más de 10 años de conservación y de su última actuación útil, es que se sugiere llevar a cabo el procedimiento de digitalización, en las piezas que así lo permiten, y posterior destrucción. Por lo que desde esta área se ha procedido a realizar el listado de las piezas administrativas propuestas a destrucción, las que se detallan en planilla adjunta, para su consideración y evaluación. Una vez valorados los mismos se deberá publicar el listado definitivo por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6118362 Importe: \$ 216
03/06/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN B DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA S.A.S: Constitución mediante instrumento privado de fecha 27 de mayo de 2.022. 1. SOCIOS: Carlos Jesús OCHOA, Documento Nacional de Identidad número: 12.264.630, CUIT 20-12264630-1, argentino, nacido el día 24 de diciembre de 1.955, de profesión comerciante, estado civil viudo de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Pedro Minuzzi 428, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 2- DENOMINACIÓN: B DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- 3- SEDE SOCIAL: calle Doctor Pedro Minuzzi N° 428, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.- 4 OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- DURACIÓN: 99 años.- 6.- CAPITAL: \$ 800.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- ADMINISTRADOR: Administrador titular a: Carlos Jesús OCHOA, Documento Nacional de Identidad número: 12.264.630, CUIT 20-12264630-1, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Mauro Nicolás OCHOA, Documento Nacional de Identidad número: 42.167.872, CUIT 20-42167872-4, con domicilio especial en la sede social.- 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6116225 Importe: \$ 624
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

L.M. TRAUMATOLOGÍA Y DEPORTE SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20/05/2022. 1.- Leandro Gabriel Martina, 45 años, soltero, argentino, médico, Barrio la Yaya Manzana 10 Casa A, El Challoo, Departamento Las Heras, DNI 25.698.651, Responsable Inscripto, CUIT 20-25698651-6 2.- "L.M. TRAUMATOLOGÍA Y DEPORTE S.A.S.". 3.- Barrio la Yaya Manzana 10 Casa A, El Challoo, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- 50 años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Leandro Gabriel Martina con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Nuria Alejandra Munarriz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6120325 Importe: \$ 312
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

WHITENUT S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada. Instrumento: Contrato privado de fecha 27 de mayo de 2.022, entre: 1- Rubén Darío Pérez Coronel, 30 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en B° Jardín del Sauce, manzana G – Casa 8, Villa Bastias, TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA, D.N.I. N° 35.621.508, C.U.I.T. 20-35.621.508-8 y Cecilia Fernanda García, 29 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle 9 de Julio 182, TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA, D.N.I. N° 36.799.997, C.U.I.T. 27-36.799.997-2. 2- Denominación: WHITENUT S.A.S. 3- Sede Social: Barrio Jardín del Sauce, manzana G, casa 8, Villa Bastias, Código Postal 5561, TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA. 4- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas;(e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- Plazo de duración noventa y nueve años. 6- Capital Social de pesos cien mil (\$100.000,-) representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1,- v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administrador Titular: Rubén Darío Pérez Coronel, con domicilio especial en la Sede Social; Administrador Suplente: Cecilia Fernanda García, con domicilio especial en la Sede Social; todos por plazo indeterminado. 8- La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9- Cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6119454 Importe: \$ 480
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCIÓN: DAGFLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, 5 de mayo de 2022. 1°) SOCIOS: LABELLA, Facundo Emmanuel, 36 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en barrio Arenales Manzana F Casa 3, DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 31.688.663, CUIT N° 23– 31688663 - 9; GOMEZ, Pedro Daniel, 46 años de edad, casado, de nacionalidad Argentina, comerciante, con domicilio en calle San Isidro 670, DNI N° 24.631.532, CUIT N° 23 – 24631532 – 9. 2°) DENOMINACIÓN: “DAGFLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 3°) DOMICILIO SOCIAL, FISCAL Y LEGAL: Carril Retamo s/n entre Benegas y Lencinas s/n°, Distrito Mundo Nuevo, Junín, de la Provincia de Mendoza. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros los siguientes actos: a. Relacionadas con equipos y sistemas eléctricos: prestación del servicio de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación, en especial el mantenimiento de transformadores cualquiera sea su capacidad, megado de aislación de transformadores, medición de Puesta a Tierra de parrillas y de descargadores, medición de resistividad del terreno, reparación y verificación en trabajos correctivos eléctricos, planificación de ensayos en interruptores, mantenimiento en seccionadores de Media Tensión, cepo anti-hurto en transformadores, inspección con cámara termográfica, mantenimiento en banco de capacitores de Media Tensión, instalación en subestación de sistemas de seguridad monitoreada para protección de transformadores contra robo/hurto, además podrá realizar tareas afines como el mantenimiento en SE, desmalezado, mejoras o mantenimiento de sistemas de iluminación, cerco perimetral, instalaciones eléctricas en baja tensión, mantenimiento de celdas y toda otra actividad relacionada, b. Relacionadas con actividades ecuestres: La adquisición de títulos, acciones y otros valores y aportación de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizar vinculados con actividades ecuestres,

explotación de establecimientos dedicados a la cría, cuidado y reproducción de caballos de todo tipo, para actuar en hipódromos, así como a la compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier otro tipo de comercialización de caballos de cualquier raza. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) CAPITAL SOCIAL: Capital de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GOMEZ, Pedro Daniel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ECHEGARAY, Noelia Liz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_6120642 Importe: \$ 720
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 31-05-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: Nieves Tomas Norberto, 63 años, casado, Argentino, militar retirado, con domicilio en Calle Fray Luis Beltran N° 2900 B° Espejo El Zapallar Departamento Las Heras, DNI 12.507.487, CUIT 20-12507487-2; 2-DENOMINACION: "**EL CARTEL NIEVAS SOLUCIONES S.A.S**". 3.- Sede social: Fray Luis Beltran 2900 B° Espejo El Zapallar Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitucion. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NIEVAS TOMAS NORBERTO: suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000). NIEVAS MATIAS DAVID suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: NIEVAS MATIAS DAVID administrador titular, con domicilio especial en la sede social: Fray Luis Beltran 2900 B° espejo El Zapallar Las Heras, Mendoza; administrador suplente: NIEVAS TOMAS NORBERTO administrador suplente, con domicilio especial en la sede social: Fray Luis Beltran 2900 B° Espejo El Zapallar Las Heras, Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6119682 Importe: \$ 672
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA DON BENITO S.A.S. Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: DENOMINACION AGROPECUARIA DON BENITO S.A.S.. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO; Contrato Social de fecha 31/05/2022, domicilio legal y social calle Miguel de Cervantes Saavedra 2351 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el Sr. ERASO VICENTE ARIEL, D.N.I. 16.836.601, C.U.I.T. 23-16836601-9, Argentino, nacido en fecha 06/04/1964, casado, de profesión contador público, domiciliado en Miguel de Cervantes Saavedra 2351 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. DURACION ; se establece en cincuenta años a contar de la inscripción en Personas Jurídicas. OBJETO SOCIAL; La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- b) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- c) Financiera Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos. CAPITAL SOCIAL; El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), dividido en QUINIENTAS acciones de igual valor nominal a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables - El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN; La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un GERENTE, accionista o no, quien estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los accionistas que representen la mayoría absoluta del capital. Por carecer de fiscalización, deberá designarse uno o más suplentes. El Gerente tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO – DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS, El ejercicio económico cerrará el día 31 de Julio de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los accionistas con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de director/gerente. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscripto. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo sus accionistas, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que

prescriban las normas legales. Se decide: Fijar la SEDE SOCIAL en Miguel de Cervantes Saavedra 2351 de la ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. y designar GERENTE TITULAR a el Sr. ERASO VICENTE ARIEL, D.N.I. 16.836.601, C.U.I.T. 23-16836601-9, Argentino, nacido en fecha 06/04/1964, casado, de profesión contador público, domiciliado en Miguel de Cervantes Saavedra 2351 de la ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo, y se designa como gerente suplente, a la Sra. ANDION ADRIANA ZOBEDA, C.U.I.T. 27-17012645-4, Argentina, nacida el 22/11/1964, comerciante, casada, domiciliada en Miguel de Cervantes Saavedra 2351 de la ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6120779 Importe: \$ 1368
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14 de mayo de 2022, comparece la señora Carina Gabriela Velasco, D.N.I. 22.027.097, CUIT N° 27-22027097-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 28/06/1971, empleada pública, divorciada de sus primeras nupcias, con domicilio en Vieytes 3385, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica carlosaballay2022@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: La sociedad se denomina "**ANIXA SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; (L) Prestación de Servicios relacionados a la actividad de seguridad privada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 (Cien pesos cada una), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Italia 4318, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 2: La socia Carina Gabriela VELASCO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un

peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador a: Carina Gabriela VELASCO con Documento Nacional de Identidad número: 22.027.097, CUIT N°: 27-22027097-7, de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de junio de 1971, empleada pública, divorciada de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Vieytes 3385, El Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica carlosaballay2022@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Milca Lorena Aballay, ama de casa, DNI N° : 24.970.526, CUIL N°: 27 – 24970526 – 3, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de abril de 1.976, con domicilio real en la calle Italia 4308, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_6121388 Importe: \$ 1488
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN “**GUBADE SAS**”: Contrato constitutivo de fecha 30 de Mayo de 2022. 1.- Guillermo Ballester, 34 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Chacabuco número 8224, Manzana L, Casa 8, Barrio Los Olivos, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI N° 33.438.658, CUIL/CUIT N° 23-33438658-9.- 2.-“GUBADE SAS”. 3.- Sede social: Pellegrini N° 241, San Jose, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guillermo Ballester, con domicilio especial en la sede social;

administrador suplente: Melisa Victoria Toledo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6122567 Importe: \$ 552
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Jokr Argentina S.A.U: Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Unipersonal, conforme a las siguientes previsiones legales: 1. SOCIO: Pedro Eugenio Aramburu, DNI N° 22.430.890, argentino, casado, nacido 23 de septiembre de 1971, abogado, con domicilio real en Escalada N° 1200, Troncos de Talar, Provincia de Buenos Aires. 2. CONSTITUCIÓN: constituida mediante estatuto con firma certificada por Escribano Público con fecha 24 de mayo de 2022. 2. DENOMINACIÓN: Jokr Argentina Sociedad Anónima Unipersonal (SAU). 3. DOMICILIO: Calle Martínez de Rosa 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Republica Argentina. 4. OBJETO: Almacenamiento, adquisición, venta y distribución de bienes muebles comestibles (incluyendo bebidas alcohólicas) y no comestibles adquiridos de terceros; prestación de servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas; y organización y administración de plataformas electrónicas para el desarrollo de las actividades antes indicadas 5. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6. CAPITAL: \$100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, y de un voto, 100% suscriptas. 7. Directorio: (i)Presidente y único director titular, con duración de 3 ejercicios: Pedro Eugenio Aramburu, DNI N° 22.430.890 con domicilio especial en la sede social; (ii)Director suplente, con duración de 3 ejercicios: Santiago Daireaux, DNI N° 20.213.659 domicilio especial en la sede social. 8. Órgano de fiscalización: (i)Sindico Titular, con duración de 3 ejercicios: Vanina Mabel VEIGA, DNI N° 24.220.167 con domicilio en la Avenida Scalabrini Ortiz 3183 5A Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (ii)Sindico suplente, con duración de 3 ejercicios: Tomás Perez Alati Brea, DNI N° 30.401.667 con domicilio calle Castex 3515 Piso 8 Departamento "A" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires . 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6122787 Importe: \$ 408
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución con fecha 19/05/2022 de una sociedad "**PRODIAGNOSTICO FREIXAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) FREIXAS, MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 28.893.272, CUIT 27-28893272-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de noviembre de 1981, de profesión Bioquímica, de estado civil: soltera, con domicilio en calle Vicente Gil 164, Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: mfer_freixas@yahoo.com.ar, 2) FREIXAS, AGUSTINA EMILIA, D.N.I. N° 35.877.698, CUIT 27-35877698-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de julio de 1991, de profesión Nutricionista, de estado civil: soltera, con domicilio en calle Vicente Gil 164, Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: agustina.freixas@gmail.com, y 3) FREIXAS, OSCAR ENRIQUE, D.N.I. N° 8.324.013, CUIT 20-08324013-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de octubre de 1950, de profesión Bioquímico, de estado civil: casado, con domicilio en calle Vicente Gil 164, Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: freixasoscar@yahoo.com.ar 2º) Fecha del acto constitutivo: Diecinueve de mayo del año 2022.- 3) Denominación: "PRODIAGNOSTICO FREIXAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Vicente Gil 164, Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Salud mediante la prestación practicas de diagnóstico en laboratorio, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades para la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel de baja y alta complejidad, servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades; (b) Servicios de belleza y estética corporal mediante la prestación de servicios de

Peluquería, Manicuría y Cosmetología, juntamente con la prestación de los servicios afines y complementarios a los descriptos; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Comercial, (l) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas y, (m) Transporte - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: FREIXAS, MARIA FERNANDA, D.N.I. N° 28.893.272, CUIT 27-28893272-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de noviembre de 1981, de profesión Bioquímica, de estado civil: soltera, con domicilio en calle Vicente Gil 164, Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: FREIXAS, OSCAR ENRIQUE, D.N.I. N° 8.324.013, CUIT 20-08324013-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de octubre de 1950, de profesión Bioquímico, de estado civil: casado, con domicilio en calle Vicente Gil 164, Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de mayo de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) FREIXAS, MARIA FERNANDA, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) FREIXAS, AGUSTINA EMILIA, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y (c) FREIXAS, OSCAR ENRIQUE, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de TREINTA Y SIETE QUINIENTOS (\$ 37.500), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_6121659 Importe: \$ 1032
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO INTERLINE S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Marina Beatriz SANCHEZ, argentina, DNI 10.938.611, CUIT 27-10938611-7, nacida el 30/03/1954, comerciante, casada en primeras nupcias con Héctor Alejandro Robert, domicilio calle Presidente Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Mariana ROBERT, argentina, DNI 28.169.087, CUIT 27-28169087-1, nacida el 25/05/1980, Contadora Pública, soltera, domicilio calle Presidente Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Federico ROBERT, argentino, DNI 27.089.284, CUIT 20-27089284-2, nacido el 21/02/1979, Técnico en Importación y Exportación de Despachante de Aduana, soltero, domicilio en calle Presidente Alvear N° 471, Barrio El Escorial, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 02/06/2022 por instrumento privado con firmas certificadas por la notaria Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: GRUPO INTERLINE S.A.S. 4º) Domicilio sede social: San Juan 91, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Servicios: Mediante la intermediación en el despacho, recepción, clasificación de cartas, postales, impresos, encomiendas y demás envíos postales que vinculan a quien despacha con el receptor que aquel indique, a través del transporte, distribución y entrega prestados por terceros en todos los casos, que se realicen dentro de la República Argentina y

desde o hacia el exterior, incluyendo la actividad de Courier internacional, y toda otra actividad asimilada o asimilable, servicios postales de pago, servicios que impliquen recolección, seguimiento, certificación de contenido y/o de trámite, impresión y entrega domiciliaria o en puntos escogidos de comunicaciones y/o paquetes a través de redes y/o sistemas de comercialización que contemplen el uso de nuevas tecnologías aplicadas a esos servicios 2) Comerciales: mediante la compra, venta, en establecimiento, a domicilio o mediante modalidad on-line, al por mayor o menor, importación, exportación, consignaciones, representaciones, distribuciones de los siguientes productos: 1- artículos de librería, papelería, útiles escolares, insumos para oficina y todo aquello que sea anexo al ramo. 2-toda clase de vinos y sus derivados, espirituosos y destilados, cervezas, licores, bebidas con o sin alcohol. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) representado por 500.000 acciones de \$1 c/u con derecho a 1 votos por acción. Se encuentra suscripto el 100% del mismo, correspondiendo el 50%, es decir 250.000 acciones de \$1 c/u de dicho capital a la Sra. Marina Beatriz Sanchez, el 25%, es decir 125.000 acciones de \$1 c/u de dicho capital a la Srta. Mariana Robert y el 25% restante, es decir 125.000 acciones de \$1 c/u de dicho capital al Sr. Federico Robert, siendo integrado en dinero en efectivo al momento de la constitución el 25% del capital suscripto equivalente a \$125.000,00. El saldo o sea la suma de \$375.000 será integrado en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de constitución. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular: Marina Beatriz Sanchez, Administrador Suplente: Mariana Robert, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6122773 Importe: \$ 1080
03/06/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COOPERATIVA VITIVINÍCOLA Y PRODUCTORA AGRARIA "GOUDGE" LIMITADA. Distrito La Llave - San Rafael - Mendoza Inscripciones I.N.A.E.S.: N° 6296 y U.C.P.C y M. Mza. N° 251 BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2021 CONVOCATORIA De acuerdo con lo dispuesto en nuestro Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2021 a las nueve horas, en el local del establecimiento de bodega de la entidad, sito en Calle Valdivieso S/n del Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario; 2. Tratamiento de los motivos de convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario General e Informes del Síndico y del Auditor, referentes al quincuagésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021; 4. Remuneración consejeros (Art. 67 Decreto Ley 20337/73) 5. Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores, señores JUAN JOSE LOPEZ, JAVIER VERGANI, NORBERTO VEGA, FRANCISCO ZAMORA quienes terminan sus mandatos y elección de tres suplentes. 6. Elección de un síndico titular y otro suplente por terminación de mandatos; 7. Prestación de servicios a no asociados (Art. 2º Inc. 10º Decreto Ley 20337/73 Resolución I.N.A.C. n° 91/73). Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum necesario, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presente (Art. 34 del Estatuto Social) SAN RAFAEL (Mza.) 29 de Octubre de 2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Boleto N°: ATM_5591280 Importe: \$ 288
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

WIPHALA S.A En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Julio de 2022, a las veinte con treinta horas, en el local social de calle 25 de mayo 2137, local 1, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente presidente y director suplente . 2) Consideración del motivo de la convocatoria fuera de término. 3)- Elección del directorio, por finalización de sus mandatos. 4)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo a partir del miércoles 13 de Julio del 2022. 5.) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 LSG balance general, memoria, cuadro de resultados, proyecto de distribución resultados, anexos, cuadros, informe de auditoría del quinto ejercicio con cierre al 31/12/2021. Se notifica que está abierto el registro de asistencia de socios, el cual se encuentra en la Sede Social de Wiphala S.A., en los horarios 16 a 20 hs, el mismo cierra el día 27 de Junio de 2022 a las 20 hs, debiendo los socios antes de dicho lapso presentar sus acciones y confirmar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Todo ello de conformidad con lo establecido el título V- artículo 15 "CONVOCATORIA ASAMBLEAS" del Estatuto de Wiphala S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades. debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación. El DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_6116652 Importe: \$ 2040
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

(*)

De conformidad a lo resuelto por la Comisión directiva, convocase a los asociados de la **UNION VECINAL CERRO ARCO** para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de junio de 2022, a las 17 hs., para la primera convocatoria y a las 18 hs., para la segunda convocatoria, en la Manzana B casa 5 del Barrio Balcones del Cerro Arco, con el fin de tratar los siguientes temas: 1) Elección de dos socios asistentes, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Modificación del art. 1° del Estatuto. 3) Fijar nuevo domicilio legal de la Unión Vecinal.

Boleto N°: ATM_6118117 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "**Del Saber del Pueblo y su Cultura**", Asociación Civil sin fines de lucro convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 2 de Julio de 2022 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en su sede de calle Sargento Cabral 2725, Panquehua, Las Heras, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del Día, con quórum fijado, según Estatuto 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2).- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas 3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual año 2021, tratamiento del Balance y Estados Contables cerrados al 31 de octubre de 2021, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor de Ciencias Económicas Inventario, padrón de Socios 4º) . Marcha de los Proyectos 2022. Evaluación y seguimiento de los mismos. Mendoza, mayo de 2022.

Boleto N°: ATM_6118239 Importe: \$ 264
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

«**CENTRO DE JUB. Y PENS. 4TA. SECCION NOR ESTE**» En virtud a la reunión del día 27 de abril de 2022, se llamó a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2022, a las 17:00 hs, en la calle Confraternidad Ferroviaria 526 de Ciudad Mendoza, reunida la comisión el día 31 de mayo de 2022 se resuelve el siguiente el Orden del día: 1) Lectura del acta de Convocatoria. 2) Elección de dos asambleístas. 3) Luego de una breve deliberación, se resuelve aprobar por unanimidad el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo del Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y Memoria correspondientes al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6119074 Importe: \$ 192
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES: Acta de comisión directiva de fecha 24 de mayo de 2022. En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, siendo las 11 hs del día 24 del mes de mayo de 2022, se reúnen en la sede social de la asociación cuyana de empresas fúnebres, los miembros de la comisión directiva que firman al pie de la presente acta con el objeto de convocar asamblea general ordinaria para el día 30 de junio de 2022, considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de miembros titulares y suplentes para un nuevo mandato de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. Por lo que no existiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente reunión siendo las 13 hs del día de la fecha.-

Boleto N°: ATM_6120474 Importe: \$ 192
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA De conformidad con lo preceptuado por el Art. 18 de los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN CIVIL MENDOCINA DE ACTIVIDAD CINEGÉTICA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social en calle Juan José Paso 535 – Godoy Cruz, Mendoza, el 18 de Junio de 2022 a las 18 hs primer llamado y 19 hs segundo llamado, en Patricias Mendocinas 2681 Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. **ORDEN DEL DIA** 1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021. 3º Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos complementarios de los Estados Contables, del ejercicio comprendido entre el 01 de junio del 2020 y el 31 de Diciembre 2020. 4º Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos complementarios de los Estados Contables, del ejercicio comprendido entre el 01 de enero del 2021 y el 31 de Diciembre 2021. 5º Elección de dos socios presentantes como Delegados de la Asamblea; para redactar juntamente con el secretario y firmar el Acta el libro respectivo, la que refrendarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_6121540 Importe: \$ 384
03/06/2022 (1 Pub.)

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN “EL ALAMO” LIMITADA. El Consejo de Administración de la Cooperativa “El Álamo” Ltda. en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de julio de 2022 a las 20:30 hs. en el domicilio social de la Sede de La Cooperativa, sito en Barrio Cordón del Plata Manzana 1 – Barrio Cordón del Plata, distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza,

a efectos de tratar el siguiente orden del día: PUNTO 1ero.: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la asamblea; PUNTO 2do.: Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadros Anexos, Cuadros de Resultados, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondiente a los Ejercicios N°35 cerrado el 31 de julio de 2019, N°36 cerrado el 31 de julio de 2020 y el N°37 cerrado el 31 de julio de 2021. PUNTO 3ero.: Permuta de terreno para futuro barrio. PUNTO 4to.: Por vencimiento de mandato corresponde la elección de nuevos miembros del Consejo de Administración, por tal motivo y de acuerdo a nuestro estatuto corresponde una nueva elección de seis (6) consejeros titulares y cinco (5) consejeros suplentes, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente. PUNTO 5to.: Poner en conocimiento a los asociados del estado actual de la Cooperativa, en lo institucional, económico y financiero. Nota: La Asamblea se llevará a cabo sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Boleto N°: ATM_6115633 Importe: \$ 1224
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Señor/a copropietario/a del “**Asociacion Civil Balbino Barrio de Campo**” sito en la calle Montecaseros 3371- Coquimbito - Maipú de la ciudad de Mendoza. El Administrador Sr. Guillermo Piñol invita a Uds. A la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día Sábado 04 de junio de 2022 a las 16:30hs, y en segunda convocatoria transcurridos 30 minutos de la hora señalada anteriormente, en el portal de entrada al barrio” para tratar los siguientes temas: ORDEN DEL DIA Presentación y aprobación del balance 2021. Informe del estado del Barrio por parte de los miembros de la Comisión Directiva por medio de cada subcomisión. Presentación de presupuestos empresas de Seguridad. (análisis de propuestas) Aprobación de la Empresa de seguridad que a partir del 01 de Julio prestará el servicio de seguridad en Balbino Barrio de Campo. Obras a realizar: Aprobación de presupuestos para realización de la Plaza en el Barrio. Aprobación colocación luminarias en Pulmón y Cul-de-Sac en el Barrio.

Boleto N°: ATM_6116341 Importe: \$ 720
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

RESONANCIA S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse a las dieciséis horas del día 22 de junio de 2022, en la sede social de calle Buenos Aires 446 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de ratificar la decisión adoptada y actas correspondientes de la Asamblea celebrada el 27 de agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_6115932 Importe: \$ 480
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse a las quince horas del día 22 de junio de 2022, en la sede social de calle Buenos Aires 446 de la ciudad de Mendoza, con el objeto de ratificar la decisión adoptada y actas correspondientes de la Asamblea celebrada el 27 de agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_6115935 Importe: \$ 480
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

DOBLEUU S.A.- Se convoca a los Señores accionistas de DOBLEUU S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 14 de junio de 2022 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 en segunda convocatoria, en la sede social de calle España N° 1340/42, 4° Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2021; 3)

Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021 y su distribución. 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio; 5) Consideración de la remuneración de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites establecidos por el Art 261 de la Ley 19550; 6) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio. Se informa a los socios que deberán comunicar su asistencia conforme a lo establecido por el Art. 238 de LSC.

Boleto N°: ATM_6115960 Importe: \$ 1560
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz de Villanueva, en los Autos N° 34.887 caratulados QUIROGA OSVALDO ADRIAN C/ GOMEZ CAROLINA GABRIELA P/ MONITORIO. Rematará el 15 de Junio próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Barrio Pinares de Furlotti, Manzana: I, Lote:8, distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON 48 DECIMETROS CUADRADOS. (533,48m2), Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con lote N°7 en 31,52 metro; Al Sur con calle acceso comunero de indivisión forzosa en 28,72 metros; Al Este con calle acceso comunero de indivisión forzosa en 14,47 metros; Al Oeste con Lote n° 9 en 17,30 metros, en esquinero se ochava en 4,00 metros de base. Tiene derecho de riego. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 415.640/7, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°07-56297-8; Municipalidad Maipú, Padrón Municipal cuenta N°45032; Nomenclatura Catastral N°07-07-02-0018-000008-0000-7. Irrigación; GRAVAMENES: (1) EMBARGO: En estos Autos por la suma de pesos \$339.625, con fecha 01/07/2019. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$49.025,69 al 10/05/22. Municipalidad de Maipú: Tasas y servicios \$41.236,50 al 10-05-2022. Dirección Gral. Irrigación; \$38.000. Deuda por expensas \$ 642.431,99 al 29/05/22. MEJORAS: Dicha propiedad se encuentra ubicada en el barrio cerrado Pinares de Furlotti con seguridad privada, es un lote baldío cerrado perimetralmente con postes de madera y malla metálica romboidal tipo gallinero Posee todos los servicios. AVALUO: Año 2022 \$230.462.- BASE REMATE: \$162.000.- (70% AV. FISCAL). De donde partirán las ofertas. Adquirente abonará acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_6122555 Importe: \$ 3000
03-07-09-13-14/06/2022 (5 Pub.)

ORLANDO NICOLAS FEUDALE Martillero Enajenador Matrícula 2751 orden Primer Juzgado de Procesos Concursales sito en Avenida España N° 480 Segundo Piso Ala Norte Ciudad de Mendoza. En autos N° 1.252.659 caratulados: "MAYOL EVELINA INES P/ QUIEBRA DEUDOR" rematará 14 DE JUNIO 2022 a las DIEZ horas en la sala de subastas judiciales sita en San Martín 322 planta baja de Ciudad, Mendoza, en el estado que se encuentran y a viva voz. Las ofertas, que deben presentarse bajo sobre hasta el 10 de junio a las 13.00 horas (no rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT), servirán de base; en ausencia de sobres con ofertas se procederá a subastar sobre la base señalada en este edicto. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma depositando en el Banco de la Nación Argentina - Suc.

Tribunales, cuenta N° 9934373402 a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos o mediante transferencia interbancaria, cuyo comprobante irá dentro del sobre, el que debe entregarse cerrado, con indicación en el exterior del lote por el que se oferta (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). La mejor oferta presentada servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, si no fuera superada la mejor oferta presentada se adjudicará al oferente por sobre. Se rematará el 100% de: Lote N° 1 (base de subasta \$45.000): una heladera carnicera tipo cámara color blanca; consta de dos puertas grandes y dos chicas; sin utilizar y con motor. Lote N° 2 (base de subasta de \$35.000): góndola metálica de 6 cuerpos, de 10 metros de largo aprox. por 2 metros de alto aprox., cada cuerpo consta de 5 estantes metálicos. Con iluminación en la parte superior, con una; Lote N° 3 (base de subasta de \$35.000): un pasillo de caja (mostrador) metálico con tapa de acero inoxidable en L de aproximadamente de 2 x 1 metros. Un banco de madera. Cuatro cajas metálicas para dinero. Un teléfono FAX Panasonic Negro, fuera de uso. Un teclado KOLKE negro roto. Un escritorio metálico gris de 4 cajones de 1,20 x 1 metro aprox. Una cajita de dinero tipo libro color negro. Una calculadora Casio. Dos cajas con rollos de papel para calculadora. Una zapatilla para enchufes. Un horno eléctrico marca ATMA. Un horno eléctrico BGH. Un exhibidor de estructura metálica con estantería de vidrio de aprox. 1 metro de alto. Un armario de pino de cuatro estantes de dos puertas de 2 x 0,60 metros aprox. Una exhibidora o caramelera de estructura de madera aglomerada con frente de vidrio de 1,80 x 1 m aprox. Dos pantallas de estufa a garrafa, fuera de uso. Un armario vitrina metálica y vidrio sin estantes. Bolsas con vasos y cubiertos plásticos descartables. Una panera de pared de 4 buches grandes y 4 buches 1 chicos de nerolite con espejo de vidrio de aprox. 2 por 2 metros. Un mostrador de madera de aprox. 3 x 0,56 metros. Una mesa de madera de 1 x 0,70 x 0,80 metros aprox; Mesa de trabajo de álamo color marrón de 1 x 0,50 x 0,80; mesa de madera de pino de 0,80 por 0,30 metros aprox. Una cestera metálica con 3 cestos de aprox. 1,20 por 0,40 metros. Una estructura metálica para colocación de canastos de verduras o frutas de 2 x 1,5 metros aprox. Dos pizarras negras con estructura y base metálica de aprox. 0,60 por 1,20 metros. Una estantería metálica de pared de 6 estantes de vidrio de 0,50 metros de ancho por 2 metros de alto aprox. Una estantería metálica de 5 estantes color amarillo. Dos estanterías metálicas de color amarillo, cada una de 4 estantes. Una góndola de 1,20 por 0,50 metros aprox. de estructura metálica con 3 estantes de aglomerado. Una estantería de aglomerado de 2,20 por 0,50 metros aprox. Un exhibidor estructura de aluminio de 3 estantes de 1,60 por 0,20 metros aprox. Cuatro pizarras negras para avisos de 1,50 por 1 metro aprox. Estructura de caño metálico para exhibidor de mercaderías de 1,50 por 1,20 metros aprox. Una cestera de estructura metálica de 0,80 por 0,20 metros aprox. con 4 cestitos color negro. Once cestos de rejilla color blanco para usos varios. Un equipo de audio CROW con un parlante. Un CPU marca SENTEY negro. Un monitor LG color Negro de 24 pulgadas con lector de código de barra. Un monitor AOC Negro de 20 pulgadas; todos estos bienes propiedad de la fallida MAYOL EVELINA INES, CUIT N° 27-24925680-9. Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta, el 10% de seña y a cuenta de precio, 10% de comisión, 1,5% por Impuesto Fiscal y el 21% de IVA. Se aclara que los compradores deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Fotos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posteriores a subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. INFORMES: Secretaría del Juzgado y/o Martillero interviniente teléfono 0263-154476390. EXHIBICIÓN: 7 de junio de 2022 de 10.30 a 12.00 horas en calle Severo del Castillo 5546 esquina 2 de Mayo de Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza o solicitar cita al Martillero.

Boleto N°: ATM_6120544 Importe: \$ 4104
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del TERCER JUZGADO CIVIL Secretaría Única, Autos N° 250.932 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FID. DEL FIDEI. DE ADM Y ASIST VITIVINÍCOLA C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A.Y OTS P/EJEC HIP.". Rematará día TRECE DE JUNIO DE 2022 A LAS NUEVE HORAS 9:00 hs., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100 % de un inmueble de propiedad del codemandado, que se ubica en: Inmueble ubicado en Castro Barros 3880 (fccion B) sup. 2 has 9912,02 mts2.con los límites y medidas agregados en autos. Avalúo Fiscal 2022: \$ 4.768.348 Inscripciones Matricula.-375624 Padrón Territorial N.-07447485, 0799000700521646000003, Padrón Municipal -024189.- IRRIGACION 1.- Servicio Superficial N 1126-462 2.- Servicio de

contaminación N 100131. Gravámenes: 1.- HIPOTECA: \$ 18.365.745,32 a favor de la actora del 07/02/14 Embargo: \$ 9.000.000 en autos del 09/02/22. Servidumbre de riego preexistente gratuita, perpetua e irrenunciable sobre pozo surgente. AFECTACION A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO DE PASO sup. 8.236,91 mts2. HIPOTECA a favor de Mendoza fiduciaria del 11/02/14. EMBARGO:\$ 9.000.000 en autos del 9/02/22. Mejoras: propiedad cerrada con paredón de aprox. 4 mts de altura ,de material, se observan tres oficinas de aprox. 4x4 cada una, con un baño, galpón parabólico de tres naves sin techo de aproximadamente 2000 mts. en total , vestuarios, resto inculto, habitada la propiedad por el Sr. Juarez y familia, en calidad de cuidador. Acto de subasta adquirente abonará 13 % en concepto de seña y comisión, saldo e Impuesto Fiscal al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la Base de la SUBASTA: \$ 4.768.348 y será autorizado por el encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)., de donde partirán las ofertas. Se les hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta. Es a cargo del adquirente, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes: Juzgado o Martillero, Beltrán 1808, Piso 5, Oficina 2. Godoy Cruz. Tel. 155080535. Exhibición día 10/06 de 11 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6107248 Importe: \$ 2880
26-31/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará SEIS (6) DE JUNIO próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N° 143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N° 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N° 53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 410.043.31 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 389.956.27 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N° 185.602 carat. "BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. N° 8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N° 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent. N° 9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N° 4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. N° 172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N° 4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent. N° 177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENGE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: 329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N° 189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº 22 de Aclaraciones. Ent. N°206.259

del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº 183 de Embargos. Ent. N° 206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos N° 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. N° 206667 del 04-07-2019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos N° 4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. N° 206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N° 201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. N°210254 del 14-08-2019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº 184 de Embargos. Ent. N° 211953 del 30-08-2019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_6096745 Importe: \$ 6960
23-26-30/05 01-03/06/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (S.A.U.P.E.), conforme lo ordenado en ACTA DE DIRECTORIO N° 155 del 24 de diciembre 2021, ajustándose a la ley 8706 Decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de SIETE DUPLAS SIEMENS-DUEWASG U2 en desuso y chatarra. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 16 DE JUNIO 2022 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las

subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: del LOTE N° 01, 02, 03, 05, 06 y 07 en calle Yrigoyen H N° 2578, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza y el LOTE N° 04 en Estación Gutiérrez 6 de setiembre y Ozamis, Gutiérrez, Maipú, Provincias de Mendoza el día 14 DE JUNIO 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a STM y Martillera actuante. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a STM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de STM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por STM, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30 715468073, CBU N° 0110628820062802953111; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y STM se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por STM y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por STM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de STM una vez comprobado la cancelación de saldos,

dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por STM. 9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar. Producto del desmantelamiento indicado las Duplas quedan separadas en dos cuerpos por unidad con el siguiente detalle. LOTE N° 01: VAGON DE TRANVIA N° 1014. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36632. B:36632. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aproximadamente Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 02: VAGON DE TRANVIA N° 1020. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 36824. B:36824. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. -Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 03: VAGON DE TRANVIA N° 1025. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37206. B:37206. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 04: VAGON TRANVIA N° 1055 Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37492. B:37492. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox, con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 05: VAGON TRANVIA N° 1058. Estado: Usado. - N° de Chasis: A: 37496. B:37496. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000. LOTE N° 06: VAGON TRANVIA N° 1060. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37499. B:37499. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox, con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aproximadamente. - Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox., con acople. Longitud: 11,90 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000.- LOTE N° 07: VAGON DE TRANVIA N° 1064. Estado: Usado. Detalle: - N° de Chasis: A: 37502. B:37502. Dimensiones: - Lado A: Longitud: 12,85 metros aprox., con acople. Longitud: 12,10 metros aprox., sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso 12 toneladas aprox. Lado B: Longitud: 12,65 metros aprox. con acople. Longitud: 11,90 metros aprox, sin acople. Alto: 3,30 metros aprox. Ancho: 2,66 metros aprox. Peso: 10 toneladas aprox. BASE \$ 90.000

S/Cargo

30-31/05 01-02-03-06-07-08-09-10/06/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.550 caratulados "CARRASCO MAURICIO GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA",

se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO GONZALO CARRASO D.N.I. N° 32.168.630, C.U.I.L. N° 20-32168630-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Edison N° 1.130 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez y a fs. 45 el Juzgado resolvió: San Rafael, 26 de Mayo de 2.022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REVOCAR por contrario imperio el resolutive II) de fs. 40/42 donde se ha consignado “MAURICIO GONZALO CARRASO” y en su lugar PROVEER: “MAURICIO GONZALO CARRASCO”. Rija en todas sus partes el resto del resolutive.- NOTIFIQUESE FICTAMENTE.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 241 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25315 Importe: \$ 3480
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N° 13-06852389-8 caratulados: “ALBARRACIN ROLANDO ADALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 03 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALBARRACIN, ROLANDO ADALBERTO, DNI 17.317.137, CUIL 20-17317137-5 con domicilio en B° Los Toneles, Mzna. E, casa 34, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:..contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25325 Importe: \$ 4080
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y 63 autos N° 13-05772877-3 caratulados: "GUTIERREZ MARIO DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, MARIO DEL CARMEN, DNI M8.145.419, CUIL 20-08145419-2 con domicilio en Lisandro Moyano 2977, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y con fecha 24 de mayo de 2022 se resolvió:...procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. SOLODKI ALFREDO MARIO DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alfredosolodki@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25326 Importe: \$ 3840
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021527 caratulados "VALDIVIESO ANABEL ANAHI MARISOL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANABEL ANAHI MARISOL VALDIVIESO DNI N°39242108, CUIL: 23-39242108-4...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6º PISO, OFICINA 78, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614300504 / 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25332 Importe: \$ 4080
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06736833-3((011902-4358477) caratulados "GUTIERREZ, SANDRA ELIZABETH P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 06/10/2021 de GUTIERREZ, SANDRA ELIZABETH, DNI 20.810.994, C.U.I.L. N° 23-20810994-4. Fecha de presentación: 16/09/2021. Fecha de Reprogramación: 19/05/2022. Fechas fijadas: 26/07/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 09/08/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: SILVIA ALEJANDRA MONTE, domicilio legal: Pellegrini 441, local 3, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes,

miércoles y jueves, de 16:00 a 20:00 horas. Tel: 4281749 / mail: wapadilla@hotmail.com - Fdo: Gloria E. Cortéz - Juez.

Boleto N°: ATM_6120529 Importe: \$ 1080
03-06-07-08-09/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-04757292-9 caratulados: "PEREZ CLAUDIA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Mayo de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ CLAUDIA CARINA, D.N.I. N° 26.345.381. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25302 Importe: \$ 3600
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05071218-9 caratulados: "ESQUIVEL DELIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESQUIVEL DELIA NOEMI, D.N.I. N° 25.091.923. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 01/07/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DELGADO, CARLOS MARCELO con dirección de correo electrónico: delgadolda@gmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4275827/02615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25303 Importe: \$ 3600
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.355, caratulados: "CASTRO RUTH SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a RUTH SILVANA CASTRO, con D.N.I. N°33.705.834. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25268 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 195 de los autos N°1019957 caratulados "BRAHIM NORMA ETELBINA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVE: I.- DECLARAR la quiebra de BRAHIM NORMA ETELBINA D.N.I N° F6.262.780 ... VI. Fijar el CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitarse al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitarse al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a cargo de Secretaría. REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA JOSE ROIG , días y horarios de atención son los MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef 2615736862, mail: majoroig06@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25271 Importe: \$ 4200
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06850250-5 caratulados: "DALMASSO MARIQUENA NATALI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DALMASSO MARIQUENA NATALI con D.N.I. N° 44.008.969; C.U.I.L. N° 27-44008969-6. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interés DIEZ DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: ceciarriago@hotmail.com / ceciarriago.ca@gmail.com Dirección: O BRIEN N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25287 Importe: \$ 2760
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06849117-1 caratulados: "PALMA MARTA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PALMA MARTA VERONICA con D.N.I. N° 27.090.841; C.U.I.L. N° 27-27090841-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes SIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar Dirección: Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25290 Importe: \$ 2760
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.271, caratulados: "MUÑOZ VALERIA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a VALERIA VERONICA MUÑOZ, con D.N.I. N° 29.516.891. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25293 Importe: \$ 2760
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.276, caratulados: "LUCERO ELBA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a ELBA SUSANA LUCERO, con D.N.I. N° 20.605.870 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25295 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.391 Fojas: 91 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.391 caratulados "GATICA, Natalia Soledad P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", caratulados, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:... :... I) DECRETAR el estado de quiebra QUIEBRA de la SRA. Natalia Soledad GATICA Documento Nacional de Identidad N° 29.267.888 C.U.I.L. N° 27-29267888-1 con domicilio real en Calle Lavalle N° 453 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los

acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Síndico designado en autos: Cdra. ADRIANA CAGNOLO domicilio legal en calle PAULA A DE SARMIENTO N°241 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico adrianacagnolo1964@gmail.com n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 25297 Importe: \$ 2880
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

Expte: 47.393 Fojas: 90 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.393 caratulados "TORRES, JOSE NESTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S : ...C O N S I D E R A N D O :... I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JOSE NESTOR TORRES Documento Nacional de Identidad N° 20677.475 C.U.I.L. N° 20-20677475-5 con domicilio real en Calle Los Eucaliptos N° 4.097, Barrio El Sosneado 2 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Síndico designado en autos: Cdor. MIGUEL ANGEL BALDONI domicilio legal en calle LAS HERAS 323 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico estudio.baldoni@yahoo.com.ar n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.393 Fojas: 90 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 01, 02, 03, 06 Y 07 de Junio del corriente año.- Secretaría: 27 de Mayo de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25296 Importe: \$ 3360
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.363, caratulados: "COBOS MATORANO DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGO COBOS MATORANO, con D.N.I. N°M6.884.503. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25300 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.281 caratulados: "MOLINA JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JAVIER ALEJANDRO MOLINA, con D.N.I. N°25.508.386. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25301 Importe: \$ 2640
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.394 caratulados "LOPEZ JUAN JOSE P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Mayo de 2022.- A U T O S Y V I S T O S: ...C O N S I D E R A N D O:... I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LOPEZ JUAN JOSE Documento Nacional de Identidad N° 34.016.343 C.U.I.L. N° 20-34016343-6 con domicilio real en CALLE TANGO N°1676 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la

Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- X) Fijar el día ocho de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Síndico designado en autos: Cdor. MARIA DE LAS NIEVES BLANCO domicilio legal en calle ALFONSINA STORNI 371 de esta ciudad de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES MIERCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico mariadelasnievesblanco@gmail.com

C.A.D. N°: 25308 Importe: \$ 2880
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.549 caratulados "LEIBA HUGO MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 24 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. HUGO MARCELO LEIBA D.N.I. N° 23.409.413, C.U.I.L. N° 20-23409413-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Chacabuco N° 2.025, Barrio Americasa, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25311 Importe: \$ 3000
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-04318582-3 caratulados: "GOMEZ ADRIAN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ ADRIAN ALBERTO, D.N.I. N° 18.190.719. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89

L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/04/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2023”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MAGDALENA ELSA GONZALEZ con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com; y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB, OF. N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25304 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-05440869-7 caratulados: "LUCERO JONATHAN XAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO JONATHAN XAVIER, D.N.I. N° 36.348.871. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 95 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 18/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com; y domicilio legal en calle Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25305 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 409 de los autos CUIJ N° 13-00002525-3 caratulados: "ARCIDIACONO JUAN FRANCISCO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Marzo de 2015. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCIDIACONO JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 8.157.828. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 494 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/03/2015 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN con dirección de correo electrónico: fedamezqueta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 163, Piso N° 3, OF. N° 3C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25306 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-04346568-0 caratulados: "GUZMAN PEDRO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN PEDRO LUIS, D.N.I. N° 34.122.953. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 86 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/07/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE

2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25307 Importe: \$ 3600
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.304, caratulados: "VELAZQUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS VELAZQUEZ, con D.N.I. N°10.896.505. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Las Heras N° 600, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales-Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06844402-5 (011903-1021518) caratulados "ARANDA CLAUDIO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARANDA, CLAUDIO GABRIEL MARTIN DNI 27.934.266, CUIL 20-27934266-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. -

Boleto N°: ATM_6118870 Importe: \$ 1320
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021432 caratulados "GUIDONE MARTIN GUILLERMO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de GUIDONE MARTIN GUILLERMO D.N.I N° 25.587.826, CUIL: 20-25587826-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/03/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 53: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el VEINTINUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). II. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 06/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR, DNI N° 8.324.098, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día

hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5TO, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25261 Importe: \$ 4800
30/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021532 caratulados "SALDIVAR LEONARDO JAVIER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEONARDO JAVIER SALDIVAR DNI N°28807009, CUIL: 20-28807009-2...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES, JUEVES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EVARISTO CARRIEGO 821, 1º PISO, DORREGO, GUYAMALLEN, MENDOZA, telef. 2614317665 / 2615758584, mail: rtennerini@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25263 Importe: \$ 4080
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.545 caratulados "BRAVO, CELIA MARIA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 19 DE MAYO DE 2022- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CELIA MARIA DEOLINDA BRAVO D.N.I. N° 20.452.617, C.U.I.L. N° 27-20452617-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Callejón Pascual Perez N° 143, El Molino, San Rafael, Provincia de

Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de julio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día uno de agosto del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. CALVO, ADRIANA , con domicilio en calle CASNATI N°410 de San Rafael. CORREO ELECTRONICO acalvoacosta@hotmail.com - Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25286 Importe: \$ 3000
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.304, caratulados: "VELAZQUEZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS VELAZQUEZ, con D.N.I. N°10.896.505. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25294 Importe: \$ 2640
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021430 caratulados

"MUT MARIO ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MUT MARIO ERNESTO D.N.I N° 14.987.132, CUIL: 20-14987132-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 10/03/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. . REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 17/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25309 Importe: \$ 4560
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021531 caratulados "ARANCIBIA SEBASTIAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/04/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SEBASTIAN ARANCIBIA DNI N°31106926, CUIL: 20-31106926-9...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las

insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244144 / 2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25312 Importe: \$ 4080
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 467 de los autos N° 1019905 caratulados "COSTANERA SUSPENSION S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE ABRIL DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de COSTANERA SUSPENSION S.A CUIT 30-70715192-3, con domicilio social en calle MORON N° 449, CIUDAD, MENDOZA...VII. Fijar el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522).VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del

Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés. Sindicatura: Cdr. HERMAN LUIS SAGAS, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1498, BARRIO TRAPICHE, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef: 2615411648, MAIL: luis.sagas10@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25253 Importe: \$ 4320
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.255, caratulados: "VANDESPER GABRIELA FLAVIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de abril de 2022, se ha declarado la quiebra a GABRIELA FLAVIA VANDESPER, con D.N.I. N°27.932.008. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico liliاناesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo percibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25265 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.272, caratulados: "PUEBLA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANEL PUEBLA, con D.N.I. N°37.967.697 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ.

Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25267 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021114 caratulados "LOPEZ HERNAN MARCELO EMMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de LOPEZ HERNAN MARCELO EMMANUEL D.N.I N° 30.681.528, CUIL: 20-30681528-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 17/09/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO. I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. . VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 06/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdr. DAVID ANDRES JESUS, DNI N° 22.815.820, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207 / 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25264 Importe: \$ 4680
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.264 caratulados: "ZARATE FRANCISCA PAULA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA PAULA ZARATE, con D.N.I. N° 10.040.146. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25270 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.330, caratulados: "GONZALEZ SILVIA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2022 se ha declarado la quiebra a SILVIA CARINA GONZALEZ, con D.N.I. N° 22.185624. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25272 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06802953-2 caratulados: "LUCERO CARLOS ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO CARLOS ENRIQUE con D.N.I. N° 26.045.810; C.U.I.L. N° 20-26045810-9. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE-Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar Dirección: Cobos N° 630, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25273 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.352, caratulados: "PODER MAURO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a MAURO MAXIMILIANO PODER, con D.N.I. N°37.626.394. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25277 Importe: \$ 2640
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06851148-2 caratulados: "MORALES MARCOS ISAIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES MARCOS ISAIAS con D.N.I. N° 42.507.097; C.U.I.L. N° 20-42507097-6. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYMO, LEONARDO con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com Dirección: Pedro Molina N° 461, PB, Of. N° 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25279 Importe: \$ 2760
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-05566226-0 caratulados: "PUCHE PRIORI EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUCHE PRIORI EMILIANO, D.N.I. N° 40.597.382. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 68 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 20 de Mayo de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo

dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASIAN, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: robopmcasian@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 652, Piso N° 1, OF. N° 17, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253538/02615030985. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25281 Importe: \$ 3480
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/41 autos N°13-06835434-4 caratulados: "CHAVEZ RUBEN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHAVEZ, RUBÉN ALBERTO, DNI 26.214.082, CUIL 20-26214082-3 con domicilio en San Martín 389, B° Avena, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 4to PISO OFICINAS A y B DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorsalaceta@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25299 Importe: \$ 4080
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06858707-1 ((011902-4358746)), caratulados: "AKEL PALOMA EVA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 17 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a KEL, PALOMA EVA D.N.I. N° 26.339.993; C.U.I.L. N° 27-26339993-0, conforme lo establecido por los arts.

359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 25/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 01/12/2022 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6113416 Importe: \$ 1200
30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CUIJ: 13-05721607-1((012051-269060)) RENN AROMA BEATRIZ C/ DIBLASI SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Paraná n° 524 de Ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez

Boleto N°: ATM_6118440 Importe: \$ 600
03-07-09-13-15/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y de Minas - Cuarta Circunscripción Judicial, Poder Judicial de Mendoza, en AUTOS N° 705, caratulados "ALVAREZ OSCAR ENRIQUE C/ BRAVO DE SALVATIERRA ANA CEFERINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a posible interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado: Con frente a calle ALTO VERDE S/N del distrito de San José, Tupungato - Provincia de Mendoza, según Plano de Mensura sección de archivo N° 10 5470, realizado por el agrimensor Luis Sella, Mat. 1.362. SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 4 ha 9073.45m², SUP. SEGÚN TITULO: 4 ha 8583.00 m², PADRON DE RENTAS 14/01801-4, NOMECLATURA CATASTRAL: 14-99-00-0100-450650-0000-2., con inscripción de dominio matrícula n° 236766 asiento A-1, del departamento de Tupungato, con fecha de inscripción 23/11/1978, siendo sus titulares registrales los Sres. ANA ELENA SALVATIERRA, AMADOR SALVATIERRA, JUAN CARLOS SALVATIERRA, ANTONIO CLOROMIRO SALVATIERRA, BLANCA ROSA SALVATIERRA, VIRGINIA, SALVATIERRA, MARIA ESTHER SALVATIERRA, MIGUEL JOSE SLAVATIERRA, JUNA HERMINDA, SALVATIERRA, JUANA ERMINDA SALVATIERRA, ANA CEFERINA BRAVO y ROQUE SALVATIERRA, pretendido por el Sr. OSCAR ENRIQUE ALVAREZ, sus límites son: NORTE: Hector Meli; SUR calle Alto Verde y Hector Meli, SUR: Alginza SA, y OESTE: Hector Meli; la providencia de fs. 20 que en su parte pertinente expresa: "MENDOZA, 25 de Abril de 2022.(...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada. NOTIFÍQUESE". Fdo: Dra. Muriel Vanesa Drot De Gourville Raveaux – Juez".

Boleto N°: ATM_6119491 Importe: \$ 1920
03-07-09-13-15/06/2022 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.447 caratulados "LA CAUTIVA S.A. C/ RESTOM MARGARITA P/ ACCIÓN REALES", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2.021...De la demanda reconvenicional por prescripción adquisitiva interpuesta por la parte demandada, dése TRASLADO a la parte actora reconvenida por DIEZ DÍAS, a fin de que responda y ofrezca prueba (artículo 162 y 165 del CPCCyT)...Hágase saber a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir inscripto en el Asiento A-2 de la Matrícula N° 31072/5, ubicado en calle Belgrano N° 1534 del departamento de Godoy Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de

edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...DRA. PATRICIA FOX. Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Belgrano N° 1534 del departamento de Godoy Cruz, MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento A-2 de la Matrícula N° 31072/5 Titular Registral: LA CAUTIVA SA, CUIT 30-58165555-6

Boleto N°: ATM_6107994 Importe: \$ 1056
30/05 01-03-07/06/2022 (4 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°1, en estos autos N° 271535 caratulados DIGITAL PUEBLA LILA MAGDALENA C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN-LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO FLORENCIOY LOPEZ RODRIGUEZ MANBUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 952 , GODOY CRUZ, MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, EN EL ASIENTO N° 4526 FS. 457, TOMO 36 DE GODOY CRUZ, PADRÓN RENTAS N° 55-44973-0, PADRÓN MUNICIPAL N° 5256, INSCRIPTO A NOMBRE DE JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ-PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, la siguiente resolución: A fs. 2 "Mendoza, 01 de febrero de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LAVALLE N° 952 DE GODOY CRUZ por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada. NOTIFÍQUESE. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez.

Boleto N°: ATM_6111274 Importe: \$ 1080
30/05 01-03-07-09/06/2022 (5 Pub.)

CUIJ: 13-05456196-7 ((012054-408288)) CALELLA ANALIA ROMINA C/ RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105633452* - Juzgado de Gestión Asociada N° 4, en autos, N° 408288, caratulados "CALELLA ANALIA ROMINA C/ RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, con frente a calle Joaquín V. Gonzalez N° 907, constante de una superficie según Mensura de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 96/100 METRO CUADRADOS (135,96 m2), y según Título de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 69/100 METROS CUADRADOS (135,69 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por Agrimensor María Fernanda Camisay, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 04-01-02-0034-000003-0000-7, Padrón de Rentas N° 04-13809-5, Padrón Municipal N° 5745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 13178, Fs. 189, Tomo 88 D del Departamento de Guaymallén para fecha 28/09/1949. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales del inmueble que se pretende usucapir son ROSA RODRIGUEZ DE ORTIZ y ESTEBAN VIDELA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 34, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARINA SANCHEZ, CONJUEZ" TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM_6112014 Importe: \$ 1920
26-30/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

tercer juzgado civil comercial y minas en autos n° 40778 caratulados "SANTANDER LAURA NAIR C/ BARAVALLE DE LARRAYA ESTER ZULEMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" SITO EN CALLE PASO D E LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS , SITO EN CALLE N° 4 N° 3150 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA INSCRIPTO BAJO MATRICULA N° 1620/18 NOMENCALTURA CATASTRAL N° 18/99-00-0100-446381-0000-7 PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE

VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL C.P.C.C. Y T.) DR, LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_6087347 Importe: \$ 840
16-20-26-31/05 03/06/2022 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 58662, caratulados "GUARDA VDA. DE ARCE HILDA C/ BGAS. Y VDOS. DUMIT S.A - PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica y hace saber a Bgas. y Viñedos DUNIT SA declarada de domicilio ignorado y a toda otra persona que se concidere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Corrientes 256, Palmira, San Martín, Mza., constante de una superficie de 248,32 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: Maria Araya de Oucharuc en 10,01 mts. Sur: calle Corrientes en 10,28 mts.; Este: Edgar Armando Rago, Juan Fernandez y Pedro Armentano, todos en 24,47 mts. y Oeste: Miguel Dominguez en 24,46 mts. e inscripto el Dominio al N° 7320 fs. 255 T° 44 de San Martín, para que en el plazo de veinte días comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. C.P.C.CyT). Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAI. JUEZ. Para consultar escrito y documentación presentada deberá accederse al siguiente LINK: <https://medd.pjm.gov.ar/> / dd; en el campo identificador del documento ingresar el siguiente código alfanumérico: QOOGD111357 (demanda); KCAFF111252 (poder); RXNQP111245. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_6075258 Importe: \$ 2880
04-09-12-17-20-26-31/05 03-08-13/06/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR AUTOS N° 24.459/22/8F "SCOSERIA IVIGLIA, VALENTINA SOL C/SCOSERIA, ALEJANDRO ARMANDO P/Acciones Relativas a la identidad 13- 06852820-2. Mendoza, 26 de Abril de 2022....Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por la joven SCOSERIA IVIGLIA Valentina Sol con DNI N° 41.727.543, hija de María Soledad Iviglia y de Alejandro Armando Scoseria (este último con DNI N° 27.402.024) en el BOLETIN OFICIAL y en la PAGINA OFICIAL del Poder Judicial de Mendoza una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C).... Notifíquese. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de familia de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6113109 Importe: \$ 336
03/06 04/07/2022 (2 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR AUTOS N° 24.459/22/8F "SCOSERIA IVIGLIA, VALENTINA SOL C/SCOSERIA, ALEJANDRO ARMANDO P/Acciones Relativas a la identidad 13- 06852820-2. Mendoza, 26 de Abril de 2022....Publíquese el pedido de supresión del apellido paterno formulado por la joven SCOSERIA IVIGLIA Valentina Sol con DNI N° 41.727.543, hija de María Soledad Iviglia y de Alejandro Armando Scoseria (este último con DNI N° 27.402.024) en el BOLETÍN OFICIAL y en la PAGINA OFICIAL del Poder Judicial de Mendoza una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C).... Notifíquese. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de familia de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6113113 Importe: \$ 336
03/06 04/07/2022 (2 Pub.)

(*)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios BLANCO FANY (02/07/1995) y MOYANO JUAN YAMIL (02/07/1995), que se encuentran Sector B-5 Bóveda 11 Hilera 8 del Cementerio Central, de

quienes se pretende exhumación por renuncia de derechos de uso de espacio de no mediar objeción, a presentarse antes del 04/07/2022 en la Administración. Conforme actuaciones Expte.1667-M-96, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_6119668 Importe: \$ 288
03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

(*)

1º Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.723 caratulados "DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ GARCIA MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifique a los presuntos herederos de MANUELA GARCÍA lo que a fs. 292 dictaminó el Tribunal: "Tunuyán, Mza., 2 de Diciembre de 2.021: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción deducida a fs. 130/131 por la Sra. Noelia Natalia De Marchi (cesionaria), y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor del accionante el 19 de mayo de 2020 respecto del inmueble constante de una superficie, según plano de mensura de 153.97 m2 (sup según mensura), ubicado en calle Bernardo Quiroga esquina Echeverría, de Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad raíz como 1º al N° 3429, Fs. 793, T° 28 de San Carlos en fecha 20/10/1959. Todo en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes. II).- Imponer las costas a la parte accionante, (arts. 35 y 36 del C.P.C.), en razón de lo expuesto ut supra. III).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin. IV).- Previo a los tramites de inscripción, se deberá acompañar oficio diligenciado a Zona de Frontera (ahora es subsecretaría de control y vigilancia de fronteras) a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble.- V).- Fecho, disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. Oportunamente oficiese.- NOTIFIQUESE. Fdo. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_6116797 Importe: \$ 456
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 13228, caratulados "FLORES NICANOR C/ RESK YANELA MACARENA - REZK MAXIMILIANO NAIR Y ZUN CLAUDIA VIVIANA P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a la Sra ZUIN CLAUDIA VIVIANA, DNI N° 21.375.387, demanda, de ignorado domicilio, SE NOTIFICA que a fs. 6 se proveyó: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021.-Cítese a los demandados (Sres. Rezk, Yanela Macarena; Rezk, Maximiliano Nair y Zuin, Claudia Viviana) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca, en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual termino deberá reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFIQUESE.MC.-DR. MAURICIO COLOTTO.Secretario" y a fs 20 Mendoza, 27 de Abril de 2022.AUTOS Y VISTOS:Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 19 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que las SEÑORAS RESK YANELA MACARENA, DNI N° 36.753.724 y ZUIN, CLAUDIA VIVIANA, DNI N° 21.375.387 son de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el decreto ordenado a fs. 6 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.-MAG.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI.-Juez"

Boleto N°: ATM_6118124 Importe: \$ 1368
03-08-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 13228, caratulados "FLORES NICANOR C/ RESK YANELA MACARENA - REZK MAXIMILIANO NAIR Y ZUN CLAUDIA VIVIANA P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a la Sra. REZK YANELA MACARENA. D.N.I No: 36.753.724, demanda, de ignorado domicilio, SE NOTIFICA que a fs. 6 se proveyó: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2021.-Cítese a los demandados (Sres. Rezk, Yanela Macarena; Rezk, Maximiliano Nair y Zuin, Claudia Viviana) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca, en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual termino deberá reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE.MC.-DR. MAURICIO COLOTTO.Secretario" y a fs 20 Mendoza, 27 de Abril de 2022.AUTOS Y VISTOS:Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 19 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que las SEÑORAS RESK YANELA MACARENA, DNI N° 36.753.724 y ZUIN, CLAUDIA VIVIANA, DNI N° 21.375.387 son de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el decreto ordenado a fs. 6 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFÍQUESE.-MAG.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI.-Juez"

Boleto N°: ATM_6118125 Importe: \$ 1368
03-08-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de los Sres. Villasclara, Francisca y Villasclara, Julio Cesar, en su carácter de cotitulares conjuntamente con el Sr. Villasclara, Marcelo del Mausuleo "Flia. Villasclara", N°2 del cuadro 7, distinguido Este, ubicado en el Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por los Señores: Villasclara, Marcelo, Villasclara, Jorge Alberto y Martínez, Gladys Esther tramitado mediante Expte.: N° 2022-02437-2-H, debiendo presentarse los interesados en la Oficina del Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6118381 Importe: \$ 504
03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 16 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a HECTOR DAMIAN MAMANI TORRES, DNI N° 32.085.479, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS ampliado en DOS DÍAS más en virtud de la distancia, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21, 64 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.).III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 26 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1- MODIFICAR pto. II del RESOLUTIVO de la Auto

Interlocutorios ordenado en las presentes actuaciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera y debiendo leerse: "De la DEMANDA por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 98, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art. 13, ap. 1 inc. c), y 2 inc. f, 49 y cc del C.P.F, art. 700, 700 bis y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE." 2- Mantener incólume el resto de la resolución aludida. COPIESE. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_6118871 Importe: \$ 1296
03-08-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Se notifica y hace saber que el Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 26441/22/5F caratulados "CONCHA, FERNANDO NICOLAS P/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO", ordena que se haga saber la interposición a los posibles interesados: "... el pedido de supresión del apellido paterno y sustitución por el materno formulado por el Sr. Concha Fernando Nicolas con D.N.I. N° 36.277.649 hijo de Nicolas Enrique Francisco CONCHA y de Rosa Graciela CASTELLANOS ... CUMPLASE." Dra Eleonora Saez Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_6119484 Importe: \$ 288
03/06 04/07/2022 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 260.110, caratulados "MASSIRONI MATIAS JORGE C/ ZAVARONI BRUNO - ZAVARONI RENZO P/ CAMBIARIA", originarios del 6° Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, SE NOTIFICA en los términos del art. 69 del CPCCyT a los Sres. BRUNO ZAVARONI D.N.I N° 40.220.900 y RENZO ZAVARONI D.N.I N° 34.917.729, la sentencia recaída en Autos, que se transcribe a continuación: Mendoza, 23 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MATIAS JORGE MASSIRONI contra BRUNO ZAVARONI y RENZO ZAVARONI ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 3.199.995,75) con más la de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. FACUNDO CANET y MANUEL GUARDIOLA en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 23/100 (\$ 575.999,23) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. (ID: LFOUU241717 - VPZBE241717)

Boleto N°: ATM_6120850 Importe: \$ 1224
03-08-13/06/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00060782-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "García Ernesto Fabián C/ Italia de Héctor O Plana - Service de BGH (Connect)". Se NOTIFICA a "B G H S A", CUIT 30-50361289-1, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de mayo de 2022 RESOLUCION N° 177-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "B G H S A", CUIT 30-50361289-1, con domicilio en calle Brasil N° 731, (1154) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el

pago de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación de los artículos 11º y 12º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

(*)

REF. EXPTE.EX -2020-02591973-GDEMZAMESAENTGENERAL# MSEG. A ORDEN 35 LA INSTRUCTOR SUMARIANTE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DECRETO: Mendoza, 1 de Junio de 2.022. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo X-2020-02591973-GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que, atento al estado del mismo, encontrándose la prueba de cargo reunida, y sin haber podido dar con el paradero del sumariado, Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro D.N.I. 33.760.050, quien fuera notificarlo a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa sin que se haya hecho presente a la misma y a los fines de proteger su derecho de defensa, RESUELVE: Art.1º.- Fijar fecha y hora de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa del sumariado, Oficial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro D.N.I. 33.760.050, para fecha 15 de Junio de 2022 a las 8:00 horas. Art.2º.- Hacerle saber que según Resolución Nº 97/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo he sido encuadrada como infracción a "prima facie" a lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3, art. 43 inc. 3 y 4 con los agravantes previstos en el art. 88 inc. 1 y 3 de la Ley 6722/99 y sus modif., toda vez que: Que, estas actuaciones se inician mediante informe del Comisaría 52º del cual surge que se presentó en el domicilio del funcionario policial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro y en el lugar fueron atendidos por su mamá quien se identificó como Antonia Manuela González, quien al ser consultada por su hijo, manifestó que hace más de un año que se encontraba en Estados Unidos, y que él había comunicado su salida del país. Art.3º.- Hacerle conocer al sumariado que en caso de no comparecer a la Audiencia fijada se le otorgará en forma automática el plazo de 72 horas para que proceda a nombrar abogado defensor bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa, asimismo

a partir del plazo previsto anteriormente se le otorgará los beneficios contemplados en el Art. 120° de la Ley 6.722, consistentes en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Art.4°.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DRA MARIA PAULA MADRID. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. A ORDEN 24 EL DIRECTORIO RESOLVIO.MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2.022. RESOLUCION N°97/22. VISTO: Ref. Expte. EX -GDE-2020-2591973-GDEMZA-IGS#MSEG caratulados "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR P.P. CATALDO GONZALEZ, MARCELO ALEJANDRO D.N.I.33.760.050". CONSIDERANDO: Que, estas actuaciones se inician mediante informe del Comisaría 52° del cual surge que se presentó en el domicilio del funcionario policial Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro y en el lugar fueron atendidos por su mamá quien se identificó como Antonia Manuela González, quien al ser consultada por su hijo, manifestó que hace más de un año que se encontraba en Estados Unidos, y que él había comunicado su salida del país. Que, se incorporó a estas actuaciones el Legajo Informatizado de Cataldo, donde surge que se encuentra en pasiva. Asimismo, y a los fines de resguardar sus Derechos, se lo citó a Audiencia de Descargo Administrativo, no haciéndose presente el día de la hora fijada para ello. Esta Instrucción Sumaria solicitó informe de su situación administrativa y laboral a la Dirección de Capital Humano y Capacitación y a la espera de su respuesta. Por ello EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial, Auxiliar P.P. Cataldo González, Marcelo Alejandro D.N.I. 33.760.050 por transgredir "prima facie" los dispuesto en el Art. 100 inc. 3, art. 43 inc. 3 y 4 con el agravante previsto en el art. 88 inc. 1 y 3 de la Ley 6722/99 y sus modif. Artículo 2°: Designese Instructor Sumariante Dra. María Paula Madrid D.N.I. 28.049.256, conforme lo dispone el Art. 116° de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE.

S/Cargo

03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de DOMINGUEZ CATALINA (21/09/2015), que se encuentran en espacio n° 43439, Sector H-4 Sep. 2 Hil. 13 del Cementerio Central, de quien se pretende exhumación y traslado a depósito, a presentarse antes del 21/01/2022 en la Administración para tomar conocimiento de la situación del espacio según Ord. 9774. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_5886080 Importe: \$ 288

02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SABATTINI NORMA NELIDA ROMANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221366

Boleto N°: ATM_6112002 Importe: \$ 120

02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIPPI OLGA DEOLIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221367

Boleto N°: ATM_6112152 Importe: \$ 120

02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIRENZO MARIA NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221368

Boleto N°: ATM_6112454 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRIZUELA MARIA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221369

Boleto N°: ATM_6112717 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GAITAN MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221370

Boleto N°: ATM_6112718 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL OLGA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221371

Boleto N°: ATM_6112719 Importe: \$ 120
02-03-06-07/06 06/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221372

Boleto N°: ATM_6113150 Importe: \$ 120
02-03-06/06 05-06/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA WALDO DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221374

Boleto N°: ATM_6113204 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANDELORO OSCAR ROMUALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221375

Boleto N°: ATM_6113260 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ BASTERRECHEA BLANCA ZAIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221373

Boleto N°: ATM_6113339 Importe: \$ 240
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ROBERTO RAYMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221376

Boleto N°: ATM_6113409 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARAS OSVALDO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1211350

Boleto N°: ATM_6115811 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS JUANA DEL CARME
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221377

Boleto N°: ATM_6115896 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA CLAUDIO SERAPIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221378

Boleto N°: ATM_6115931 Importe: \$ 120
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de QUIROGA RICARDO ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3758829. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6119071 Importe: \$ 240
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE N° 263148 CARATULADO: "BRITOS EXEQUIEL JOSE GUSTAVO C/ SERRANO JOSE ISRAEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA A JOSÉ ISRAEL MOYANO MARTINEZ, D.N.I. 37.412.340, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 02 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la JOSE ISRAEL MOYANO MARTINEZ, DNI 37.412.340, es persona de ignorado domicilio. II- ORDENAR se notifique edictalmente a JOSE ISRAEL MOYANO MARTINEZ, transcribiéndose textualmente el resolutivo que ordena correr traslado de demanda, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del CPCCYT.)..III.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.N.O.. Fdo: DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ" "Mendoza, 10 de Mayo de 2019. Tengase por ampliada la demanda, en el sentido expresado, a sus efectos. De la demanda interpuesta y su ampliacion, corrarse traslado a los demandados por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a compañía MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.- Oficiese a la Unidad Fiscal Correccional de Godoy Cruz fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. N° P-140129/17 Caratulados "F. por Av. Lesiones Culposas", cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). Oficiese al Hospital Central y a Sanidad Policial a fin de que remita Historia Clinica y otros estudios medicos pertenecientes al actor, conforme se solicita a fs. 7 punto X-3-b.-Oficiese al Registro de la Propiedad Automotor a fin de que informe la titularidad Registral del vehiculo del colectivo Mercedes Benz, dominio MSG-112 para fecha 20/09/17. Tengase presente las personas autorizadas designadas a sus efectos. NGOD. DRA MARIA PAZ GALLARDO Juez"

Boleto N°: ATM_6114854 Importe: \$ 1728
31/05 03-08/06/2022 (3 Pub.)

SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO- PODER JUDICIAL MENDOZA fojas: 15 CUIJ: 13-05731443-9 (011811-259743) MONFORT STELLA MARIS C/ CRUZ, ROBERTO DIEGO Y CABA NICOLASA P/ D Y P”: Mendoza, 18 de Mayo de 2021.Id.: ORLJT141927 y EZJGW141927. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandados/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a CALEDONIA SEGUROS en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.).Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFÍQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda.

Boleto N°: ATM_6114884 Importe: \$ 720
31/05 03-08/06/2022 (3 Pub.)

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: BACHA, JUAN CARLOS; Inscripción dominial: MAT. N° 230.396/12 A-1 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a la Productora Referente: CAVALIERE TARSICIO Y CAVALIERE RINAUDO; Inscripción dominial: Insc. N° 3329 Fs. 893 T° 16 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación

al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al Productor Referente: FARES ALFREDO; inscripción dominial; MAT. N° 344.249/12 A - 1 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: ANGELA JOSEFA APARICIO DE IMPELLIZZIERI; MARTHA ESTHER, ELSA JOSEFA, JOSEFA ELENA, HUGO NICOLAS Y JUAN ANTONIO IMPELLIZZIERI APRECIO; Inscripción dominial: Insc. N° 3076 fs 877 T° 15 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: BUSTOS DAVILA HORACIO, SALVADOR JOSE VERZI Y ALBERTO VITAL BERANGO; Inscripción dominial: MAT. N° 230.920/12 A-1 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: HEYTEL HIPOLITO STOISA; Inscripción dominial: Insc. N°2897 fs. 989 T° 14 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: IGLESIAS JOSE RODOLFO; Inscripción dominial: MAT. N° 230.197/12 A-1 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables

del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: REY JUSTINA MARTIN; Inscripción dominial: MAT. N° 230.197 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: "PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: JUSTINO MARTIN REY; Inscripción dominial: MAT. N° 230.197; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: "PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ", en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a

la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, a los titulares registrales: GUILLERMO ALFREDO POSE Y JORGE RAMON LEIVA CESPEDES; Inscripción dominial: MAT.Nº 1200506922; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente Nº 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: AMALIO MODESTO MENENDEZ; Inscripción dominial: fs. 677 Tº 16 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente Nº 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días

corridos, al titular registral: JOSE FAMA; Inscripción dominial: MAT. N° 230.123/12 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: VICENTE OLIVERI; Inscripción dominial: Insc. N° 3344 fs. 953 T° 16 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: ROSA IBAÑEZ DE QUIROGA; Inscripción dominial: Insc. N° 3466 fs. 449 T° 17 de La Paz; #ID 4 (A-B-C). a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias

a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: LUIS ARENAS; Inscripción dominial: Insc. N° 25 fs. 54 T° 1 de La Paz; #ID NP - 1 a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; Inscripción dominial: No consigna; #ID NP - 2 a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: RIVERO CLAUDIO GERONIMO; Inscripción dominial: MAT N° 234.504/12 de La Paz; #ID NP - 3 a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

-

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos, al titular registral: LEONOR RUIZ DE OROZCO; Inscripción dominial: Según Plano N° 46 de La Paz; #ID NP - 4a los efectos de que proceda a prestar conformidad para la afectación de la propiedad por SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO Y PASO, tramitada mediante Expediente N° 789.325 – 2- 3, conforme art. 85,86 y cc de la Ley de Aguas, de la Obra denominada: “PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ”, en total conformidad con el Proyecto que deberán declarar conocer y aceptar, a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN. Se solicita autorización para el libre ingreso a su propiedad del personal y maquinarias que los Entes responsables del Proyecto y/o terceros que estos designen para la realización de las obras y demás tareas necesarias a tal fin. Se solicita además expresar su voluntad de renunciar a reclamar el valor del terreno afectado y/o indemnización alguna. A tal efecto deberá presentarse y firmar en la sede Central del Departamento General de Irrigación, sita en Barcala 202 de Capital Mendoza en horario de 8:00 a 13:15 hs., la declaración jurada y croquis ilustrativo de la afectación, ante el Jefe de Despacho de Superintendencia u otro personal habilitado a certificar firmas, o en su defecto manifieste lo que estime corresponder a sus derechos de conformidad a lo dispuesto en los Art. 86 y ss. de la Ley de Aguas – Ley 971 y cc. La incomparecencia en el plazo establecido anteriormente importará la aceptación al Proyecto y renuncia a la indemnización que pudiera corresponder.

FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_6120552 Importe: \$ 22608
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 18 de Octubre de 2.021 REF. EXPTE. N° A-EE-9113-21 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. FRAGAPANE, HUGO FABIAN y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR

DEL PREDIO P.M. N° 120455, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli Fracción G - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un Término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6118005 Importe: \$ 864
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

MARISA DANIELA PERALTA, Juez Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, NOTIFICA al Sr. JULIO IVAN MERINO, D.I. 81073, persona de ignorado domicilio, en autos N° 1696/2019 / 13-05754273-4 GODOY CRUZ, caratulados: "PANTAS, TERESA GLORIA CONTRA MERINO, JULIO IVAN SOBRE Divorcio unilateral, lo siguiente: "Mendoza, 22 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado paradero respecto de la parte demandada, Sr. MERINO, JULIO IVAN, DI N 81073, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, la demanda principal. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: en escrito Portal N° 105100/22 de la Ministerio de Seguridad, Policía de Mendoza, asimismo constancia conforme escrito N° 340620/21. acompañado a las presentes actuaciones. Por lo expuesto, constancias de autos dictamen del Ministerio Fiscal presentado por Actuación N.º 113796/22 y de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C P C C y T. Que en fecha 16 de Marzo se llaman autos para resolver. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite que el.Sr. MERINO, JULIO IVAN DI N 81073, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia: "De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE. Fdo.Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia." III. NOTIFIQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. IV.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Defensor Oficial. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Marisa Daniela Peralta - Juez Ge.Ju.A.F Godoy Cruz".

S/Cargo
31/05 03-08/06/2022 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en Expediente Electrónico N° 3462-2022, caratulado: "INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS AGENTE VALDIVIEZO CYNTHIA - LEGAJO 12084", hace saber a la agente sumariada VALDIVIEZO Cynthia Yoana, D.N.I. N° 30.889.557, Legajo 12084, de ignorado domicilio, que en adjunto. n.º 09 la SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA emitió Resolución n.º 30/2022 que en su texto expresa: "MENDOZA, 21 de Febrero de 2022. RESOLUCIÓN N° 30 S.G.P. VISTO: El Expediente Electrónico N° 3 4 6 2 - 2 0 2 2 , caratulado "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS – SUMARIO – INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS AGENTE VALDIVIEZO CINTHYA LEGAJO 12084", y CONSIDERANDO: Que en documento N° 2 la Dirección de Recursos Humanos informa que la agente Cynthia Yoana Valdiviezo, D.N.I. N° 30.889.557, Legajo Personal N.º 12084, quien cumple funciones en el Área Movilidad Sustentable, no registra asistencia ni justificación de inasistencias desde el día 11 de Enero de 2022 al día 14 de Febrero de 2022. Que resulta pertinente instruir el Sumario Administrativo, conforme lo previsto por el art 44° Ley N° 5892, en razón que la

conducta de la agente Cinthya Yoana Valdiviezo, resulta a prima facie encuadrable en las previsiones del art. 28, 41º inc a) Ley Nº 5892. Por ello, conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en documento Nº 4, y en uso de las funciones delegadas por Decreto Nº 729/20 (B.O 02-07-2020); emanado del Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; LA SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º - Instrúyase Sumario Administrativo a fin de deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder a la agente Cynthia Yoana Valdiviezo, D.N.I. Nº 30.889.557, Legajo Personal Nº 12084, por las razones expresadas en los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2º - Por División Notificaciones, notifíquese a la agente Cynthia Yoana Valdiviezo, en su domicilio particular sito en Barrio San Martín, Manzana Nº 09, Casa Nº 17, Ciudad de Mendoza; comuníquese a la Coordinación Movilidad Sustentable y a la Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 3º – Por División Notificaciones, notifíquese a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en su domicilio sito en calle Gutiérrez 51 de la Ciudad de Mendoza (art 27º Ley 8993). ARTÍCULO 4º - Comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.”Asimismo, en adjunto n.º 13, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS emitió el decreto que en su texto y parte pertinente se transcribe: “REF. E.E N º3462-2022.- Caratulados -INFORME FALTAS INJUSTIFICADAS AGENTE VALDIVIEZO CINTHYA LEGAJO 12084“. Mendoza, 18 de ABRIL de 2022.- A los efectos de que el agente sumariado tome conocimiento, presente descargo ante esta Instrucción Sumarial, ofrezca las pruebas que hagan a su derecho en las presentes actuaciones y fije domicilio legal. A tales fines, córrase TRASLADO de las actuaciones al agente sumariado por el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles administrativos. (Art. 125 LPA, Art. 44 Inc. d) LEY 5892). Se aclara que el descargo y pruebas ofrecidas deberán ser ingresadas- preferentemente en formato PDF- en la siguiente dirección de correo electrónico ventanillaunica@ciudaddemendoza.gov.ar .Podrá hacerlo también de manera presencial en la oficina de Ventanilla Única - sito en calle 9 de Julio nº 500, Subsuelo, Ciudad, Mendoza- en horario de 09:00 hs a 13:30 hs. NOTIFÍQUESE.- Dr. Lucas BOULIN, Dirección de Asuntos Jurídicos – Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Boleto Nº: ATM_6120641 Importe: \$ 840
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

A Herederos de TONINI. JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2021-3652143. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto Nº: ATM_6117078 Importe: \$ 240
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos Nº 311844 SEVILLA EDGARDO DARIO C/ FINOCCHIARO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Presidente Roberto María Ortiz Nº 1240, Godoy Cruz, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 02/11/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Presidente Roberto María Ortiz Nº 1240, Godoy Cruz; Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Firmada por Dra. CAROLINA DI PIETRO.

Boleto Nº: ATM_6113202 Importe: \$ 1080
30/05 01-03-07-09/06/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. Nº A-EE-8178-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SAN AGUSTIN y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 68.170, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7826-12, se le otorga un plazo de QUINCE días para ejecutar la

limpieza y desinfección del terreno baldío ubicado en Calle Juan Francisco Cobos N° 128 Distrito Dorrego – Guaymallén, debiendo quedar en perfecto estado de higiene, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de la tarea ordenada. L.G./C.H.M. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6115551 Importe: \$ 648
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de Mayo del 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-7725-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO. VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119415, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Bandera de los Andes S/N° Lote 09 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. L.G./C.H.M. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116643 Importe: \$ 792
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 24 de Mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7642-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO. VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 119409, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, que en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Bandera de los Andes S/N° Lote 03 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenada. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116655 Importe: \$ 792
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-5244-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. CORDON, BARTOLOME EDUARDO y/o a la Sra. BELLAMY, GLORIA ESTELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73228, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Calle Capilla de Nieve N° 3882 B° Jardines de Avellaneda Mzna K - Lote 20 Distrito Bermejo – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ(10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIA Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6115573 Importe: \$ 864
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo del 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-4598-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. LEONANGELI, MARIELA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 99.864, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Leonangeli Mzna I - Lote 26 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las Multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116750 Importe: \$ 792
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 23 de mayo de 2022 Ref: Expte N° 7925-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a GT INMOBILIARIA y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL NÚMERO 13526, que por Resolución se la aplicó una multa de SEIS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (6.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios del predio ubicado en calle Husares S/N° Mzna. A - Lote 6 Distrito Pedro Molina – Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso Jerárquico conforme el Art. 179 de la Ley 9003, contando en ambos supuestos de un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de su notificación, en caso que la multa quede firme esta será ejecutada a través de la Oficina de Premios. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6116753 Importe: \$ 864
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de mayo de 2022 Ref: Expte N° 4729-2021. La Municipalidad de Guaymallén, comunica SR. GIMÉNEZ ROMERA, JOSÉ JORGE y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 105600, que por Resolución se le aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (4.800 U.T.M.), por haber infringido el Apat. V.C.6 – Inc. b) - punto 8) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9146-20. Dicha sanción se encuentra determinada en la última Ordenanza mencionada Art. 60 Bis- Inc. b) – Punto 8), asimismo se le otorgó un Término de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento de la propiedad ubicada en B° Alto Rodeo Mzna C - Lote Catorce - Distrito Rodeo de la Cruz - Guaymallén. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6115680 Importe: \$ 720
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 23 de mayo de 2022 Ref: Expte N° 4498-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. HERNANDEZ DE BLANCO LUISA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 82469, que por Resolución se le aplicó una multa

de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (39.648 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, la cual se encuentra establecida en el Art. 1° de dicha norma, como así también en los sucesivos y concordantes Arts. 4°, 8° y 12°, asimismo se le OTORGA un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de limpieza y desinfección de la propiedad ubicada en calle Roma N° 3843 Distrito Bermejo – Guaymallén, debiendo quedar en perfecto estado de higiene, como así también deberá realizar la vereda y el cierre reglamentario del predio. Asimismo se le hace saber que podrá interponer el administrado Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso Jerárquico conforme el Art. 179 de la Ley 9003, contando en ambos supuestos de un plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación, en caso que la multa quede firme esta será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Público

Boleto N°: ATM_6116771 Importe: \$ 1008
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al Sr. ADRIAN GUIDO GINALA CUIT N° 20-24204043-1, DEMANDADO, los siguientes proveídos en los autos “CUIJ: 13-05704889-6((040401-17710)) OSORIO, BENJAMIN LUCAS OMAR - C/ GINALA, ADRIAN S/ DESPIDO”, se resolvió, en Tribunal Colegiado: "Tunuyán, Mendoza, 30 de marzo de 2.022...I.- Declarar al demandado SR. ADRIÁN GINALA de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la declaración de rebeldía al demandado SR. ADRIÁN GINALA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.) con gastos a cargo de la peticionante. III.- Dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.” y “TUNUYAN, Mza., 22 de octubre de 2020...II. Declarar REBELDE al demandado ADRIAN GINALA, debiendo notificárseles esta resolución y la sentencia en la misma forma en que le fue notificado el emplazamiento para contestar la demanda. III. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme lo dispone el art. 66 del C.P.Civil. Notifíquese al declarado rebelde, en cumplimiento de la acordada N° 28.243 (Política de Notificaciones Accesibles –PNA) que deberá incluir la leyenda en lenguaje accesible “Rebeldía: se le informa que el presente juicio continuará aunque usted no haya participado pudiendo presentarse en el mismo en cualquier momento”.

S/Cargo
31/05 01-03-06-08/06/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00706536-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Pérez Jonathan Jesús C/ O.S.P.A.V”. Se NOTIFICA a “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V”, CUIT 33-53157685-9, y a el Sr. Perez Jonathan Jesús, DNI N° 30.809.319, de domicilios ignorados, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de abril de 2022 RESOLUCION N° 142-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA O S P A V”, CUIT 33-53157685-9, con domicilio en calle Chile N° 1395, San Rafael (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario

de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-01102736-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4034 Quiroga Griselda Edith". Se NOTIFICA a "QUIROGA GRISELDA EDITH" CUIT 27-16459890-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de mayo de 2022 RESOLUCION Nº 169-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "QUIROGA GRISELDA EDITH" CUIT 27-16459890-5, con nombre de fantasía "Sandwichería Tunuyán", y domicilio en calle San Martín y Lescout 0 Barrio Belgrano, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Juez 3º Juzgado de Gestión Judicial Asoc. de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 103.162, caratulados: "SUAREZ, ANDRES C/ SALINAS, AGUSTIN P/PRESC.ADQ.", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Carril Urquiza Nº 5636, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Nº 11.370, fs. 773, Tº 75 E de Maipú, conforme a los datos que surgen del plano de mensura, a nombre de: AGUSTIN SALINAS, que a fs. 96 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Junio de 2021. ...-De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan- domicilio legal dentro del radio de éste Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210,212, 214 y conc. del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Dése intervención a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Municipalidad de Maipú, en la persona del Sr. Intendente. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, donde se pretende usucapir el inmueble sito en calle Carril Urquiza Nº 5636, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal y al Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE.-.-.-.-.- Requirir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. DRA. NATALIA DE GAETANO. JUEZ SUBROGANTE

Boleto Nº: ATM_6092196 Importe: \$ 4800
20-26-31/05 03-08-13-16-24-29/06 04/07/2022 (10 Pub.)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Mendoza, en autos nº 13-06830977-2 caratulados "SOSA, NESTOR UBALDO P/ Cobro de seguros" cita a todos los posibles beneficiarios del seguro por fallecimiento de la Sra. Sandra Mónica Lucero, DNI N.º 18082771, conforme lo dictaminado en autos, que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 5 de Abril de 2022...Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento de la Sra. Sandra Mónica Lucero, DNI N.º 18082771. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios...fdo. Dra. Eleonora Sáez".

Boleto Nº: ATM_6103361 Importe: \$ 720
26-30/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos Nº CUIJ: 13-06765014-4 (011902-4358544), caratulados: "NAVARRETE DANIEL ALEJANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 25/11/2021 de concurso de NAVARRETE, DANIEL ALEJANDRO, DNI 34.121.525, C.U.I.L. Nº 20-34121525-1. Fecha de presentación: 27/11/21. Reprogramación de fechas: 11/05/2022. Fechas Fijadas: 03/08/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 10/08/2022 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR. Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1, Oficina 17, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Martes y Jueves, de 16 a 20 horas. Teléfonos: 261-4239249 / 261-5030985.

e-mail: robomcasian@yahoo.com.ar. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM_6116254 Importe: \$ 1200
31/05 01-02-03-06/06/2022 (5 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos n° 161003 caratulados "RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO", notifica a MONTON JORGE ADRIAN, DNI 36.169.087 las resoluciones emitidas por este tribunal a fs 28 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Diciembre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO (...) ,- RESUELVE :1) Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN 8148965 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. A fs 36 se decretó "Mendoza, 07 de Abril de 2022.-... RESUELVE:I- Modificar el punto 1 de la resolución de Fs. 28 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN DNI: 36.169.087 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora". II- Mantener incólume el resto de la resolución de fs. 28. COPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente y como se ordena, con la resolución de fs. 28. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo.DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.

S/Cargo
20-26-31/05 03-08/06/2022 (5 Pub.)

La Excma. Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. ARENAS FERNANDO ERIBERTO, D.N.I. N° 10.036.929, de las siguientes resoluciones de los autos N° 161.756, caratulados "O.S.U.T.H.G.R.A. c/ ARENAS FERNANDO ERIBERTO p/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL": A fojas 11, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada ARENAS FERNANDO ERIBERTO, DNI 10036929 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos la sentencia de ejecución de fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO (5) DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - JUEZ DE CAMARA". A fojas 2, en su parte pertinente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Condenar a la parte demandada SR. ARENAS FERNANDO ERIBERTO a pagar al actor O.S.U.T.H.G.R.A. (OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA), en el término de CINCO (5) DÍAS, la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 (\$909.757,66), fijada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. III.- Notificar al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, plantear defensas, excepciones y

ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 del CPCCyT). IV.-En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$1.183.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara". A fs. 3, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 16 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Advirtiendo el Tribunal que en los autos precedentemente individualizados, en los que en la sentencia de fs. 2 se ha omitido en forma involuntaria y por error consignar el código identificador de la demanda y documentación para traslado, corresponde ampliar la misma. RESUELVO: Consignar como punto VI de la misma lo siguiente: "VI.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de documento", ingresar el identificador: JKGGT152333. Notifíquese en conjunto con la resolución de fs. 2. Firmado. DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara".

S/Cargo

20-26-31/05 03-08/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de MERCADO JUAN DOMINGO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7706722. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6112786 Importe: \$ 240

30-31/05 01-02-03/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 410356 "DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ARCHI ELENA NORMA - ARCHI VICTOR JUAN CARLOS - ARCHI MARIA TERESA Y ARCHI MIRTA PALMIRA P/ EXPROPIACIÓN". Ha dispuesto citar y emplazar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a expropiar, por DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (Arts. 25 y cc. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCCyT).- En tal sentido cita y emplaza a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, de propiedad de JUAN ARCHI, fallecido, ubicado frente a calle Laprida 424, Dorrego Guaymallén, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el n° 21.886 fojas 977 del Tomo 98 C de Guaymallén, Nomenclatura Catastral: 04-01- 01-0007 -000025, padrón Territorial 04-23449, Padrón Municipal 7001, Superficie total del terreno según título 356 m2 y según plano n° 04/54405 de 328,76 m2, Superficie a Expropiar 328,76 m2; e 328,76 m2, Superficie a Expropiar 328,76 m2; bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art. 26 del Dec. Ley 1447/75).

Boleto N°: ATM_6101876 Importe: \$ 2880

27-30-31/05 01-02-03-06-07-08-09/06/2022 (10 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 259.005 caratulados GOMEZ FRATICELLI JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE SALVADOR GIANDINOTTO Y MARIA CAMPANELLA DE GIANDINOTTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados el resolutive dictado a fs. 116 de autos que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado

en calle VIDELA CASTILLO N° 2435, Departamento CAPITAL, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS.... Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Capital en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. CÚMPLASE. DR. FERNANDO GAMES. Juez”

Boleto N°: ATM_6072058 Importe: \$ 3600
27/04 02-05-10-13-19-24-31/05 03-08/06/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1659 "CASTRO JOSE FRANCISCO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FRANCISCO CASTRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6105654 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2609 "TOBARES LORETO LUCIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LORETO LUCIA TOBARES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6107564 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2558 "GALAR ROSA EMILIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA EMILIA GALAR para que lo acrediten dentro de los TREINA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6113115 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.983 caratulado "MARTINEZ AMALIA MARGARITA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de AMALIA MARGARITA MARTINEZ y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6113117 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.009, cita herederos, acreedores de ROQUE FIOCCHETTI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6115949 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.656 caratulados: "ARENAS BERNARDO P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. BERNARDO ARENAS (L.E. N° 6.926.241), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6116635 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.128 "ZUÑIGA MONICA BEATRIZ P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MONICA BEATRIZ ZUÑIGA (D.N.I. N° 18.533.004), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ,

Boleto N°: ATM_6119021 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.222, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUAREZ CELIA NOEMI, DNI 6.228.730 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6119022 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.185 "DIGITAL_VELAZQUEZ HECTOR CESAR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELAZQUEZ HECTOR CESAR DNI 6890664, acrediten por escrito en el expediente en su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Maria Lilén SANCHEZ.

Boleto N°: ATM_6119028 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos No 312.562 cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ JUAN ANTONIO, DNI 28.700.505 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6119064 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.878 caratulados: "LO DUCA BENEDICTA OFELIA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante,

Sra. Benedicta Ofelia LO DUCA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6120386 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SILVIA EDITH JORQUERA, DNI 10.564.041, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271507, caratulado "JORQUERA SILVIA EDITH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6115890 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.007, cita herederos, acreedores de HECTOR EMILIO PARNISARI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6120462 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.013, cita herederos, acreedores de JORGE ALBERTO HERMOSO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6120480 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.008, cita herederos, acreedores de AGUSTIN RAUL ARAYA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6120483 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-787 CUIJ N° 13-06830953-5 Caratulados: "FLORES, RAMON ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante FLORES RAMON ANTONIO D.N.I. N° 8.028.155, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6119446 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 950 Caratulados: “FRANCESCHETTI, RODOLFO DNI: 93.786.885 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6119458 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 789 “MARTÍN ENCARNACIÓN P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Encarnación Martín, D.N.I.F.N°: 3.387.514, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6120492 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JOSEFINA MARIA DILEO, con D.N.I. N° 3.733.106, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.496.

Boleto N°: ATM_6119478 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 788 “GARCÍA OMONTE FERMÍN P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Fermín García Omonte, D.N.I.N°: 94.353.906, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6120510 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06825547- 8((012054-411504)) CALDERON SUSANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUSANA CALDERON, D.N.I. 2.511.293 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_6120518 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05559744- 2((012054-408838)) GRIFFONE JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GRIFFONE, con DNI 16539383 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO – Juez.

Boleto N°: ATM_6119495 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2551 "GIACOBONE ANDRES ESTEBAN FLORENCIO Y LICARI MARIA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRÉS ESTEBAN FLORENCIO GIACOBONE y MARÍA LICARI, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6120531 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIANO GARCIA HIDALGO , con DNI 93651522, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06872320-9((012054- 412218)). GARCIA HIDALGO MARIANO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez

Boleto N°: ATM_6115712 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.769, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ MARIA SUSANA, DNI 4.140.091 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_6120792 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.635 cita y emplaza a herederos y acreedores de FERRO MIGUEL ANGEL, DNI 6.864.878 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6122557 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312090, cita y emplaza a herederos y acreedores de NAVARRO MARIA MATILDE, DNI 6404738 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_6122561 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.765, cita herederos, acreedores de ESMERALDA JAEL JULIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del

CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6122572 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUMBERTO MALDONADO, con DNI 11846119 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06830008-2((012054-411572)) MALDONADO HUMBERTO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia BOROMEI. Juez.

Boleto N°: ATM_6117069 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.513 caratulados: "SLUPKO OLGA SUSANA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS. ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. OLGA SUSANA SLUPKO (D.N.I. N° 14.438.694), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6121569 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LO ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.378 caratulados: "BUSTAMANTE ANGELIA P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIEN DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. ANGELIA BUSTMANTE (D.N.I. N° F1.775.261), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ.- Dr. Corina V. BELTRAMONE- Secretaria.

Boleto N°: ATM_6118118 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 274.119 "BASILE ANGELINA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BASILE ANGELINA MARIA, D.N.I. N° 3.092.218, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6118993 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.046 "GRAY, MIRTA GLADIS y BUCHIN, CARLOS RONALD P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a

herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GRAY, MIRTA GLADIS D.N.I. F5.586.282 y BUCHIN, CARLOS RONALD D.N.I. M6.888.777, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6119005 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.897 “DUARTE, JUAN ALBINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DUARTE, JUAN ALBINO D.N.I. M6.894.258, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6119019 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALMANZOR JOSE ORTIZ con DNI 10803624, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06854477-1((012054-411945)). ORTIZ ALMANZOR JOSE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez.

Boleto N°: ATM_6119032 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA ALICIA GRAÑA, con DNI 4606894, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06864144-0 ((012054 - 412106)). GRAÑA MARTA ALICIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez.

Boleto N°: ATM_6119035 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273.285 “SUCHETTI PEDRO CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SUCHETTI PEDRO CARLOS, D.N.I. N° 10.917.587 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6119046 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HIDALGO, ROBERTO ARMANDO, con D.N.I. N° 8.324.324, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272394 HIDALGO ROBERTO ARMANDO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6120475 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ ANTONIO SERAFIN, DNI 18.723.305, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.867 "RODRIGUEZ ANTONIO SERAFIN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6120477 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GOYOCHEA TOMAS CARMEN, DNI M 6.891.962, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265.404 "RODRIGUEZ OLGA Y GOYOCHEA TOMAS CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6120501 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. HIDALGO ROLANDO FERMÍN, DNI M 6.880.387 y Sra. MORON ELBA, DNI F 5.412.879, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.549 "HIDALGO ROLANDO FERMIN Y MORON ELBA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6120539 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARROSO GILBERTO, con D.N.I. N° 6.800.992, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272373 BARROSO GILBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6119649 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312083 caratulados "LUCERO ROBERTO ANICETO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO ANICETO LUCERO, DNI N° 8.142.661 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI – JUEZ

Boleto N°: ATM_6119651 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de CASTRO ANTONIO EDUARDO, con DNI 6.872.535, en mérito al certificado de defunción obrante en autos, en consecuencia, Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación). Firmado: Dr.a Natalia Paola Loschiavo, Juez.

Boleto N°: ATM_6122485 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AUTOS N° 4.412 "CHAVARRIA MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN" NOTIFÍQUESE a todos los presuntos herederos denunciados la apertura del sucesorio de la Sra. MARÍA ESTHER CHAVARRIA, DNI N° F3.049.989. Aquellos que aún no fuesen parte, deberán comparecer en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de notificados a acreditar sus derechos bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE u OFÍCIESE según corresponda. Publíquense edictos en Diario LOS ANDES y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN DÍA (1), disponiendo la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo Dra. MARIA PAZ ZAVALGUI JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_6121294 Importe: \$ 216
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.891 "CHACON BRIZUELA JUAN MANUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CHACON BRIZUELA JUAN MANUEL, DNI N° 38.415.482 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6122538 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.

FRANCISCO EDUARDO FANARA, con D.N.I. N° 8.158.798, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 400.941 "FANARA FRANCISCO EDUARDO P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez – Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6122559 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.465 "PEREZ SALGADO HERMITAS Y GONZALEZ LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HERMITAS PEREZ SALGADO, DNI N° 93.652.953 y LUIS GONZALEZ, DNI N° 93.124.387 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6122562 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO HONORIO LOPEZ, con D.N.I. N°6.909.848 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272034 "LOPEZ FRANCISCO HONORIO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6122564 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°...., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TEJERINA, JOEL ANDRES, con D.N.I. N° 38.759.429, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272252 TEJERINA JOEL ANDRES P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_6112011 Importe: \$ 240
02-03/06/2022 (2 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en 6to piso Ala Sur del Palacio de Justicia, Avda. España 480 de Ciudad, Mendoza, hace saber que a fojas 241 de los autos N° 264470, caratulados "Cicchinelli, Juan Carlos c/ Sucesores de Elaskar Esteban Miguel y de Elaskar Ernesto Ricardo p/Escrituración", se ha dictado el resolutivo que a continuación se transcribe y que en su parte pertinente, expresa: "Mendoza, 02 de Mayo de 2022... VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los sucesores del Sr ELASKAR ESTEBAN MIGUEL personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte codemandada (YAMIL ELASKAR REZK); y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.CY.T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." A fs. 5 se provee el traslado de demanda el que en su fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 03 de Abril de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda."

Boleto N°: ATM_6114894 Importe: \$ 1368
31/05 03-08/06/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 1751.1308 m2 y 832.4538 m2, propiedad de I.N.A.P. S.R.L., ubicados en Calle Rodríguez Peña 631/651, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Junio 13; 9:00 horas. Expediente EE-32404-2022

Boleto N°: ATM_6118387 Importe: \$ 144
03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Carlos Soto mensurará Tit. I : 46.508 m2 aproximadamente parte mayor extensión titular OHA CONSTRUCCIONES S.R.L Calle Río Diamante S/N 110 m Al Este de Calle Las Cuevas Vereda Sur El Challao Las Heras Tit. II: 45.539 m2 aproximadamente parte mayor extensión titular GEFA SOCIEDAD ANONIMA Calle Vallecitos Esquina Nw Calle Gabriel Ochoa El Challao Las Heras EXP EE-30118-2022 ATM. Junio: 12 hora 12

Boleto N°: ATM_6119701 Importe: \$ 288
03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 81.70 m2 de CARLOS SAMIAC y CIRILA ALEJANDRINA RUIZ DIAZ de SAMIAC ubicados sobre costado sur de C.C.I.F. a 23m al oeste de calle Molinero Tejeda N° 1482, Ciudad, Las Heras. Junio 13, 18:30hs. EX-2022-03833213- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6121420 Importe: \$ 144
03-06-07/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 773,44 m2, propiedad de OTTO LUIS DELANK SACHLEHNER y MARIA ALICIA CANO de DELANK, pretende VANESA ANDREA CARDONI, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión Título Supletorio, Calle Del Cristo S/Nº, 60 m al este de calle Los Zorzales, El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte y Este: Luis Héctor Fourcade, Sur: calle Del Cristo, Oeste: Juan Isaac Montes. Junio 11, hora 9,30. EX-2022-03548397-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6118010 Importe: \$ 288
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 520,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., en posesión de Mario VILLCA CHOQUE, Calle Marengo N° 19, B° Villa Obrero, Palmira, San Martín, Junio 11, hora 09:15. Expediente EX-2022-03315760-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6118014 Importe: \$ 216
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 450,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de DOMINGO LÓPEZ, en posesión de ANA DANIELA ROLAN, Calle Vicente Abate s/N° y Antonia Orfilia, esquina Suroeste, Manzana M, Casa 14, B° López, Chivilcoy, San Martín. Junio 11, hora 10:10. Expediente EX-2022-03315782-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6118015 Importe: \$ 288
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 500,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de DOMINGO LÓPEZ, en posesión de JOSÉ LUIS GOMEZ, Calle Manzano s/N° y Fasciolatti, esquina Noroeste, B° López, Chivilcoy, San Martín. Junio 11, hora 10:30. Expediente EX-2022-03315803-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6118020 Importe: \$ 216
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 424,98 m2 de FAMADE SOCIEDAD ANÓNIMA, dominio fiduciario FIDEICOMISO PROYECTO Y SOLUCIONES. Comandante Espora 178/184, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 13, hora 17:00. Expediente EX-2022-03755522- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6119070 Importe: \$ 144
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.129,65 m2, Parte de mayor extensión. Propietarios: ANTONIO MARTÍNEZ; AMADOR MARTÍNEZ; MARÍA MARTÍNEZ de MORENO; AMELIA MARTÍNEZ de AGUILAR; ENCARNACIÓN MARTÍNEZ de TROYANO; ADELA MARTÍNEZ de MORTAROTTI; AÍDA MARTÍNEZ de DI MENZA; RAMÓN MARTÍNEZ Y JOSÉ MARTÍNEZ. Pretendiente: Iván Troyano, Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicación: Callejón de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, Por dicho Callejón 215,00 Metros hacia el oeste, costado norte, Rama Caída, , San Rafael. Límites: Norte; Sur; Este y Oeste: Los Titulares. Junio:13 Hora 8:00. Expediente: EX -2022 -03684736

Boleto N°: ATM_6119067 Importe: \$ 432
02-03-06/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Edith Entre Rios, mensurará aproximadamente 1ha 1706.36 m2, parte de mayor extensión, propiedad de RICARDO HORACIO GIORGIO, ubicada en Carril a Lavalle N° 9.128, El Borbollón, Las Heras, Mendoza. Junio 8 Hora 9.00. Expte: EX-2022-03682078- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6115918 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 269 m2 aproximadamente propiedad de DI MENZA DI MARCO, Horacio. Ubicación Dorrego 31, Ciudad, San Rafael. Junio 7 Hora 10.30 Expte. 2022-03647359-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6116267 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mediará 199,27 m² propiedad de CORNEJO Pascua, ubicados en calle Tomas Godoy Cruz N°287, Barrio Ciudad de Maipú (ESTE), Fracción B, Ciudad, Maipú. 9 de Junio. Hora 18:30hs. Expediente N° EX-2022-03671918- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6116541 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 157,82 m² Para Título supletorio propietario CHANTIRE OSCAR EDUARDO Pretendiente Chantire Carlos Elias Calle Mitre 1326 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Junio: 08 Hora 19. EX-2022-03714947- GDEMZA-DGCAT_ATM . N: Calle Mitre S: López Carlos Alberto. E: Azcarate Chantire Diego Francisco, Azcarate Chantire Daniel Elias, Azcarate Chantire Diego Francisco, Macarena Elias Chantire O: Chantire Rosa Mirta del Carmen .-

Boleto N°: ATM_6115715 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mediará 294,03m² gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 de JUAN LEANDRO ROMERO pretendida por Marcela Alejandra Romero. Limites: Norte Luisa E. Demidoff, Sur: calle Mariquita Sánchez de Thompson, Este: Juana Puga de Rodríguez y otro y Oeste: Adriana Beatriz Salvo y otra, calle Mariquita Sánchez de Thompson 669-675 Ciudad Las Heras Junio: 08 Hora 16. Expte. EX – 2022-03718401-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6115722 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, mediará 457m² aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de Franco ADLER pretendido por Atilio Raul ROLDAN, ubicados en costado norte de calle 25 de Mayo s/n°, 260m al este de calle Villa Amelia, Villa, La Paz LIMITES: Norte, Este y Oeste: con resto de título; Sur: con Calle 25 de mayo. Junio 10, 11:00hs. Expediente EX-2022-03725571- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6117810 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mediará 872,11 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Titular JUAN BAUTISTA RONCO (25%) Y MIGUEL ANGEL RONCO (75%) Pretendiente Miguel Ángel Ronco (el 25% de título perteneciente a Juan Bautista Ronco) Calle Domingo D'Angelo n° 25 y 39 Distrito Ciudad Departamento Rivadavia. Limites Norte: Calle Domingo D'Angelo, Sur: Antonio Emilio Juan. Este: Medardo Calzetti. Oeste: Calle San Isidro. Junio: 08 Hora: 08:30. Expediente Catastro EX-2022-03724857-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6117846 Importe: \$ 288
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mediará 40.000,02 m², propiedad de CAXI ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, ubicados en Ruta Provincial 34 y Calle San Juan esquina noroeste, Villa Tulumaya, Lavalle, el día 10 de Junio, hora 9:00. EX-2022-02755647-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6117994 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Francisco E. Canzonieri mediará superficie 6.0671,53 m², propiedad a nombre del ANGEL NICOLAS CASTRO MARTINEZ, DAVID GERARDO ANDIA, ADRIANA LUCIA MAÑUECO Y EDUARDO MAÑUECO, ubicada en calle Le Parc y Domingo Guevara, costado Oeste, Palmira, San

Martín. Junio 08, 10:00 horas. Expediente EX-2022-03250762-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6118002 Importe: \$ 216
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, mediará 1758,32 m², de MABEL ESTHER REINOSO de SANTOS, Zanichelli 1199, Coquimbato, Maipú. EX-2022-03583028-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 08, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_6118008 Importe: \$ 72
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 32.954m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por GORBANO, Pablo Rodolfo, ubicados en calle Centenario N° 2.663, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Peñalver García Manuel. EX-2022-03080078-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117057 Importe: \$ 432
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 40.287m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por MAJSTRUK, Alexander, ubicados en calle Centenario N° 2.577, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080201-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117818 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 25.326m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por DE MIGUEL, Pablo Sergio, ubicados en calle Centenario N° 2.495, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080337-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117821 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 25.326m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LEGARRETA de COSTA PAZ Dolores Zulema, LEGARRETA de AGUIRRE PAZ Sara Máxima Estefanía Antonina, LEGARRETA de CONSTANZO

Carmen Sabina, LEGARRETA Eduardo Bautista, pretendida por DE MIGUEL, Mario Luis, ubicados en calle Centenario N° 2.435, Bowen, General Alvear. LIMITES: N: Osorio Antonio Matías y Osorio Luis, S: calle Centenario, E: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista, O: Legarreta de Costa Paz Dolores Zulema, Legarreta de Aguirre Paz Sara Máxima Estefanía Antonina, Legarreta de Constanzo Carmen Sabina, Legarreta Eduardo Bautista. EX-2022-03080442-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 10 11hs

Boleto N°: ATM_6117059 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 446 m2 aproximadamente, propiedad JOSE DIEGO, EDUARDO, HUMBERTO DOMINGO y NELIDA SUSANA MANZANO y ELENA FERNANDEZ pretendida por HUMBERTO FRANCISCO CEFERINO MANZANO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en carril Adriano Gómez N° 702, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Calle San Lorenzo, Raúl Miguel Báez Sur: carril Adriano Gómez Este: Leoncio Felipe Vega Oeste: Julio Elías, Manuel, María Cristina y Mirta Susana Wassaf. Junio 08, 2022, hora 17:00. EX-2022-03602656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6117991 Importe: \$ 360
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 2193 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO, pretendida por LEONARDO ENRIQUE PIZARRO, ubicada en Calle Tunuyán a 80 metros al norte de Calle Malargüe, costado Este, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Ferrocarril General Manuel Belgrano; Sur: Pasaje Peatonal, Arete SA, Julio Cesar Tomas de la Vega, Enrique Franck Roig, Roberto Rafael Marroquin, Juan José Quiroga, Patricio Pablo Canniggia, José Ramon Rubio, María Elena de la Vega de Gigena, Guillermo Oscar Pedernera, José Daniel Parlavecchio, María Elena Astor de Arguello; Este: Ferrocarril General Manuel Belgrano; Oeste: Calle Tunuyán. Junio 08, hora 10:00. EX-2022-03584187-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6118009 Importe: \$ 504
01-02-03/06/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley 11.867, se informa que la sucesión de ZGAIB, ELIAS JOSE, CUIT: 20-06906984-4 con domicilio fiscal en calle TALCAHUANO 2801 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; representada por su Administradora Sra. MARIA CAROLINA ZGAIB, DNI. 23.387.487, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio de la Farmacia NUEVA MOSCONI, ubicada en calle Talcahuano 2801 de Villa Hipódromo del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, destinada a la venta de Medicamentos, Insumos, Perfumería y Accesorios a ESALUD S.R.L., CUIT: 30-71659173-1, con Domicilio Legal en calle Guayaquil 285 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley, se fija domicilio especial en calle Rivadavia 656 - Oficiaria 1 de Godoy Cruz, Mendoza, en horario de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM_6116220 Importe: \$ 960
02-03-06-07-08/06/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FRUTALES DEL SOL S.A.: Se comunica que por decisión de asamblea general extraordinaria celebrada en forma unánime el 17 de enero de 2.022 se designaron nuevos miembros del Directorio, quedando

conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente: Darío Javier Valot, D.N.I. 17.989.371; Director suplente: Diana Alejandrina Cairo D.N.I. 29.717.258. Los designados tendrán mandato por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6104209 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA AGUSTINA S.A. - Se hace saber que conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades y lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de agosto de 2019, se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos del nuevo directorio, el cual se integró de la siguiente manera: Presidente: Roberto Daniel Graziotin DNI 18.083.531 y como Vice Presidente: Eliana Ruth Girotti Furlan. DNI 23.932.053, siendo la duración de sus mandatos de 2019 hasta el año 2022.

Boleto N°: ATM_6116809 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA B. Y N. SRL En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los 29 días del mes de Abril del año Dos mil veintidós se reúnen los señores: CONDORI BRIAN GUSTAVO, argentino, DNI N.º 38.208.977 C.U.I.T. 20-38208977-5, estado civil soltero, nacido en Mendoza el 22 de Junio de 1994, con domicilio en MZNA C casa 7 B.º San Jorge- El Bermejo- Guaymallén Mendoza, de profesión comerciante; PACO PARDO NADYA KARINA, Argentina, DNI. N.º 39.377.773 C.U.I.T. 27-39377773-2, estado civil soltera, nacida en Mendoza el 07 de Diciembre de 1995, con domicilio en calle Marsella 1532 San José, Guaymallén Mendoza, de profesión comerciante; todos Argentinos, Mayores de Edad, hábiles para contratar y declaran bajo juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados, ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Manifiestan: PRIMERO: convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la República Argentina, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y supletoriamente por la Ley 19.550 y sus modificaciones y demás leyes vigentes.- SEGUNDO: Que la Sociedad constituida se registrará por el siguiente ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: La sociedad se denomina Distribuidora B. y N. S.R.L - ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Mendoza República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio e instalar agencias, filiales, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO: Duración: El término de duración será de 90 (NOVENTA AÑOS) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTÍCULO CUARTO: Objeto: La sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), venta al por mayor de productos de almacén, venta al por mayor de bebidas alcohólicas., venta al por mayor de bebidas no alcohólicas, venta al por menor de productos de almacén y dietética, venta al por menor de bebida, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social.- B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) De Servicio: A tal

fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- ARTÍCULO QUINTO: Capital Social: El capital social se fija en al suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) divididos en Quinientas cuotas de Pesos doscientos (\$ 300.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Condori Brian Gustavo suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas que ascienden a un total de Pesos Cincuenta mil (\$75.000.00) que representan un cincuenta por ciento (50%) del capital social; la socia Paco Pardo Nadya Karina suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas que ascienden a un total de Pesos Cincuenta mil (\$75.000.00) que representan un cincuenta por ciento (50%) de capital social .Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en este acto en dinero, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial sobre la integración del capital.- ARTÍCULO SEXTO: Administración, Dirección y Representación: A) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, designados por unanimidad por los socios, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. Los GERENTES tienen todas las facultades para todos los actos que la administración diera a lugar, deviniendo necesario la aprobación unánime de los socios para los actos de disposición de bienes registrables, otorgamiento de fianzas y avales. Los socios podrán designar por unanimidad, a terceras personas, como autorizados bancarios para actuar en actos bancarios que hagan al accionar de la sociedad. Estos autorizados podrán tener el carácter de firma habilitada bancaria para todos los actos que a tales fines hubiere lugar.- B) El o los Gerentes podrán conforme lo establecido en la presenta cláusula, en nombre de la sociedad, efectuar los siguientes actos: conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos, exonerarlos, representar a la sociedad en todos sus actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, aceptar girar en descubierto, operar con cualquier banco en particular, mixto o del estado, creado o a crearse, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros, de consignación y aceptar representaciones de terceros, registrar marcas de comercio y fábrica, enseñas comerciales y fabriles, estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar jurisdicción, firmar todas las escrituras que sean necesarias y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, y efectuar todos aquellos actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y se relacionen directa o indirectamente con los mismos. C) REMUNERACIÓN: La remuneración del o los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley de sociedades.

Boleto N°: ATM_6118121 Importe: \$ 1584
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DON OSCAR S.A.: Se comunica que por decisión de asamblea general extraordinaria celebrada en forma unánime el 17 de enero de 2.022 se designaron los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente: Darío Javier Valot, D.N.I. 17.989.371; Director suplente: Diana Alejandrina Cairo D.N.I. 29.717.258. Los designados tendrán mandato por tres ejercicios. En la misma asamblea se decidió el cambio del domicilio de la sede social a calle San Isidro 3.320 de la ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6104193 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

“BIO CUYO EXPORTACIONES S.A.S.”: comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de noviembre de dos mil veintiuno resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: Ruta 40 - km 77 – Tunuyán - Mendoza.

Boleto N°: ATM_6120851 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ALESTEMAR S.A.: con fecha 15 de octubre de 2020 por Asamblea General Ordinaria se Ratifican a los componentes del Directorio hasta el 31 de octubre 2023. El Directorio queda constituido de la siguiente forma: Director Titular Pablo Adrian Ambrosini Georgel DNI 32.751.847. a Director Suplente a MARIA Giaela AmbrosiniGeorgel, DNI 33.822.824.

Boleto N°: ATM_6121285 Importe: \$ 72
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA AGUSTINA S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria UNÁNIME del 21/02/2022 se resolvió aprobar por unanimidad; Reformar el Estatuto Social, por adecuación de todo su articulado a la terminología y contenido previsto en la Unificación de Código Civil y Comercial de la Nación y La Ley General de Sociedades. Reformular el artículo cuarto referido al objeto social el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, forestal, forrajera, cría, reproducción, engorde e internada de ganado vacuno de todo tipo, como así también de especie equina, porcina, caprina, bovino, avícola y apícola, en establecimientos propios, de terceros o asociada a terceros, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo del proceso de matanza y faenamiento de animales de la especie bovina, porcina, caprina, ovina, equina y avícola. Elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de chacinados, embutidos, incluida la producción de embases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos mencionados. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, elaboración, embalaje, montaje la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) TRANSPORTE Y CARGAS: En sus distintos tipos y modalidades, excluido el transporte de personas, mediante flete y acarreo de toda clase de mercaderías y productos relacionados con la actividad agropecuaria e industrial precedentemente señaladas, con vehículos propios y/o de terceros, servir de intermediario en operaciones de transporte, entrega de fletes a terceros y cobro de las respectivas contraprestaciones, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, regionales e internacionales. E) FIDEICOMISO: La Sociedad podrá participar en la constitución y/o celebración de Contratos de Fideicomisos de cualquier tipo y clase, entre particulares y/o personas jurídicas sean constituidos o a constituirse como parte fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario.- Podrá administrar y disponer, en carácter de fiduciario, de los derechos, bienes y recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos.- A tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos convencionales con exclusión de Fideicomisos Financieros.- La Sociedad NO podrá hacer ofrecimiento público de sus servicios como Fiduciario en Contratos de Fideicomiso, por lo que se considera excluido de las previsiones de la Ley de Entidades Financieras.- La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse en la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en el o los registro/s que correspondiere/n, o pudieren crearse.- Asimismo y en su carácter de Fiduciaria, para el desarrollo de los proyectos promovidos en el Contrato de Fideicomiso, podrá tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención factibilidades y aprobaciones para el desarrollo de proyectos y en general.- Se

deja expresa constancia que las operaciones financieras a que se hace referencia deberán estar relacionadas con el objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica”.

Boleto N°: ATM_6116805 Importe: \$ 912
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Se deja constancia de la decisión tomada en reunión de asamblea de accionistas de la sociedad **CAMPEX S.A.S.** CUIT N° 30-71704592-7 el día 01 de abril del 2022, en donde la Señora Ferreira Sonia Estela solicita se acepte su renuncia como socio accionista y Gerente Titular de la sociedad, quien no podrá continuar ejerciendo su rol en la misma y vende su participación societaria, transfiriendo el total de sus acciones al Señor Cardozo Marcos Emanuel, quien recibe un total de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de \$1000 por acción. Se aprueba también la designación de Cardozo Marcos Emanuel, DNI: 37.625.288, argentino, nacido el 26 de junio de 1993, de profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en calle Chacabuco N° 2.731, el Plumerillo, Las Heras, Mendoza como Gerente titular. Fijando domicilio especial en Ruta 92 Km 11, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza

Boleto N°: ATM_6119025 Importe: \$ 216
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. – Conforme art. 67 y 234, inc.1 de la Ley 19.550 t.o., Se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime del 31/05/2021 realizada en sede social sita en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, fueron aprobados la Memoria y Estados Contables N° 15 de Química Industrial A.S. S.A. Dichas actas fueron firmadas por Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015 y Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975.

Boleto N°: ATM_6120652 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

QUIMICA INDUSTRIAL A.S. S.A. – Conforme art. 67 y 234, inc.1 de la Ley 19.550 t.o., Se hace saber que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime del 06/12/2021 realizada en sede social sita en Dr. Moreno 4.500, Panquehua, Las Heras, Provincia de Mendoza, fueron aprobados la Memoria y Estados Contables N° 16 de Química Industrial A.S. S.A. Dichas actas fueron firmadas por Director Titular y Presidente del Directorio: Roberto Ariel Scaffido, DNI N° 17.381.015 y Director Suplente: María Gabriela Casasola, DNI N° 20.810.975.

Boleto N°: ATM_6120660 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Subsanacion observaciones DPJ **DEL PICO SRL** - A) Cambio de denominación: Artículo 1 Denominación Social y Domicilio. La sociedad, objeto del presente contrato, girará bajo la denominación de “PIQUITO S.R.L.”, y tendrá domicilio legal y social en calle Clemente Martínez S/Nª, Distrito Rama Caída, Departamento de San Rafael, y sede social en calle Canadá N° 167 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. e? Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre: A tales efectos se fija como fecha de cierre del ejercicio anual el 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_6119698 Importe: \$ 144

03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ALGAMEDA S.A. - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 07/11/2021 se da tratamiento a la renovación del directorio, y se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que por unanimidad resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: Walter Hugo Vilches DNI: 22.401.820 Director suplente: Marcelo Dalmacio Vilches DNI: 22.815.726 Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6119707 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

OHA INVERSORA SA - ART. 60 LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de Mayo de 2022, se procedió a la elección de Directorio por el período de dos ejercicios económicos de acuerdo a estatutos, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Oscar de Hoyos, DNI: 8.029.107, Domicilio Sobremonte 810 de ciudad, Director y Vicepresidente: Julieta de hoyos, DNI: 31.284.662 domicilio en calle Sobremonte 827 Ciudad Mendoza, y Directores Suplente: Carina de Hoyos, DNI: 28.806.983 domicilio en Emilio Jofre 340 y Patricio de Hoyos Domicilio Sobremonte 810 de ciudad, DNI: 27.509.800.

Boleto N°: ATM_6119713 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ANDEXPO S.A.S. – Informa que mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de Abril de 2022, se procedió a aprobar por unanimidad un aumento de capital de \$ 900.000,00, llevando el capital social de \$ 100.000,00 a la suma de \$ 1.000.000,00, modificando el Artículo 4 del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (PESOS Un Millón con 00/100) representado por 1.000.0000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349".

Boleto N°: ATM_6121384 Importe: \$ 168
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber que por contrato privado de cesión de cuotas sociales de fecha 18/03/2022, el Sr. MARCELO EDGARDO GIMENEZ, argentino, DNI 23.725.460, soltero, con domicilio en Wenseslao Nuñez 2198, Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Mendoza, cedió la totalidad de sus cuotas sociales que tenía en la sociedad **Paletera Basa SRL** y se desvinculó de su carácter de socio gerente; y la Señora GLADIS VEGAS, argentina, DNI F3.340.957, viuda, con domicilio en B° Los Fresnos, Mna C, casa 7, Rivadavia, Departamento de Rivadavia, cedió TRESCIENTAS CUOTAS SOCIALES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS MIL cada una, con derecho a UN (1) voto por cuota social que tenía en la sociedad Paletera Basa SRL. Ambos lo realizaron en favor de GABRIEL FERNANDO BASABE, argentino, DNI 25.245.290, divorciado, con domicilio en B° Los Fresnos, Manzana C, casa 7, Rivadavia, Provincia de Mendoza. En consecuencia la sociedad queda compuesta por los señores GABRIEL FERNANDO BASABE (360 cuotas) y GLADIS VEGAS(40 cuotas). Los socios deciden aceptar la renuncia al cargo de gerente presentada por los señores Marcelo Edgardo Gimenez y Gladis Vegas, mediante nota por separado, y designar GERENTES, para que actúen en forma conjunta y/o indistinta en nombre de la sociedad, al Señor Gabriel Fernando Basabe y Gladis Vegas, quienes aceptan la designación conferida.

Boleto N°: ATM_6122531 Importe: \$ 312
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la apertura de sucursal de “**Mate Estrategica S.R.L.**” ubicado en Distrito Real del Padre, con frente a la calle Del Vivero S/N, entre calles Río Negro y Catalanes, nomenclatura catastral 17-99-00-4600-820570-0000-1, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Representante designado Facundo Franco Maximiliano Peralta, argentino, D.N.I.: 40.371.716, domicilio real Chaco S/N, distrito Real del Padre, estudiante, soltero; 2º) El Representante Designado no está comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades número 19.550.-

Boleto N°: ATM_6122642 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

PLAZA ANDINA S.A.- Comunica designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 15 de Noviembre de 2021, se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Roque Roberto Flores con DNI N° 8.151.656 y como director Suplente el Sr. Américo Moya DNI N° 8.152.295 ambos con domicilio especial en Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2021 y tiene vigencia hasta el 15 de Noviembre de 2024. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6122739 Importe: \$ 192
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

32 AGRO INTERNACIONAL S.A.S.: A efectos de subsanar observaciones realizadas al instrumento constitutivo del 11/05/2022 se realiza un acta de subsanación de fecha 02/06/2022 donde se establece como domicilio de la sede social San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio especial de los administradores el de San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_6122789 Importe: \$ 96
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Náutica S.A. en Asamblea General Ordinaria con fecha de 24 de mayo 2022 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el Sr. Carlos Fernando Becares Hinrichsen se designó director suplente hasta concluir el mandato del directorio anterior debido al fallecimiento del director suplente Fernando Agustín Becares, designándose como director suplente a la señora María Agustina Becares Hinrichsen DNI 29.224.663, y continuando como presidente y director titular al señor Carlos Fernandez Becares Hinrichsen DNI 24.020.646 venciendo el mandato el 01/08/2022.

Boleto N°: ATM_6122794 Importe: \$ 120
03/06/2022 (1 Pub.)

ELECTRIGROUP S.A.S.: Sede Social en calle Alem 357, Guaymallén, Mendoza. CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 1 de fecha 29 de marzo de 2021, se designaron los nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: González, Maximiliano Gastón, argentino, comerciante, D.N.I. N° 34.749.430, domiciliado en calle Dorrego 2171, Alto Dorrego,

Guaymallén, Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: González, Carlos Anibal, argentino, comerciante, D.N.I. N° 14.873.518, domiciliada en calle Dorrego 2171, Alto Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle Dorrego 2171, Alto Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6118069 Importe: \$ 840
01-02-03-06-07/06/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 6-034 Dpto. de Capital.
Licitación: 21411-0017-LPU22.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-11 Dir. de Educación de Técnica y Trabajo.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 16/06/2022 a las 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 4.320.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 5-004 Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21402-0019-LPU22.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02 Dir. de Educación Inicial y Básica.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 16/06/2022 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 2.160.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Objeto: Mantenimiento electromecánico diques: Algarrobal y Las Piedritas- Dpto. General de Irrigación.
Lic. Pública: N°01/2022
Expediente: 793360 -3-2022
Fecha y Hora Apertura de la Licitación: 22/06/2022 a las 11hs.
Lugar de licitación: Barcala 235- Ciudad- Mendoza.
Presupuesto Oficial: \$10.970.833
Fdo. Dr. Agustín Sebastián Speridione Jefe Dpto, de Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigación

S/Cargo

03-06/06/2022 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE POR 36 MESES DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DISTRITAL "IV" DEL VALLE DE UCO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-01731052- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0038-LPU22

Presupuesto Oficial: \$ 4.102.284,00 (Cuatro Millones Ciento Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1745-S (01/06/2022)

Fecha de Apertura: 21/06/2022 (Martes, Veintiuno de Junio 2022)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 27/2022

OBJETO: "S/ EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA "INTERVENCION PLAZA MALVINAS ARGENTINAS""

EXPEDIENTE: N° 5459/2021

APERTURA:.. 17 DE JUNIO de 2022. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.115.979,64 (PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 64/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$4116,00 (PESOS: CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 00/100)

C.U.C.: 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

03-06/06/2022 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 3-425 Dpto. de Capital.

Licitación: 21408-0020-LPU22.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-08 Dir. de Educación de Jóvenes y Adultos.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 15/06/2022 a las 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 6.480.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: "ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL DE CAMPO PARA MEDICIÓN DE CALIDAD"

Licitación Pública N°: 13/2022

Expediente N°: 791.664 – 2 – 2022

Presupuesto Oficial: \$ 3.522.242,75

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 17/06/2022 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
03/06/2022 (1 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/22

Expte: 1274R01 – PEAS - 67

Objeto: "EXPTE 1274R01 - PEAS - 67 - RENOVACION COLECTOR CALLE DAY entre CASTELLI y AV. MORENO - DEPARTAMENTO SAN RAFAEL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.698.181,67 (Impuestos incluidos)

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 24/06/2022 – 14:00hs

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_6115643 Importe: \$ 288
02-03/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACION EN PARQUE DE LOS NIÑOS.

EXPEDIENTE: N° 4709-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 338/SAOSP/2022

APERTURA: El día 22 de JUNIO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.500.000 (Pesos Siete Millones Quinientos Mil)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

02-03/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1149/2022

Expediente N°2022/1444/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 21/06/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.051.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.255.-

ASUNTO: "OBRA REACONDICIONAMIENTO ILUMINACIÓN PERIMETRAL PARQUE MARGARITA MALHARRO DE TORRES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

02-03/06/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0110-LPU22

OBRA: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO SAN RAFAEL DEL 4 DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 20.434.177,00) referidos al mes de febrero de 2022 y un Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 70/100 (\$ 2.043.417,70). APERTURA DE OFERTAS: 08 de julio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6106359 Importe: \$ 2640

24-26-27-30-31/05 01-02-03-06-07/06/2022 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS en los edictos publicados los días 26 y 31/05/2022 y 01, 03, 07/06/2022 Alejandro R Leyes... Remate en autos N° 250.932 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A. Y OTS P/EJ. HIP" en donde dice "Inmueble ubicado en calle Castro Barros 3880" debe decir "Inmueble ubicado en calle Castro Barros 3880 Coquimbito Maipu Mendoza.".-

Boleto N°: ATM_6116627 Importe: \$ 480
03-06-08-10-14/06/2022 (5 Pub.)

(*)

GERMAXX S.A. Fe de erratas: En la publicación de fecha 20 de mayo de 2022, en el boletín oficial N° 31624 del acto constitutivo de GERMAXX S.A. se omitió en el punto 6) indicar que el plazo de duración queda establecido en 99 años a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio y en el punto 8) se omitió mencionar la organización de la representación legal, la cual está compuesto por un directorio siendo los designados para integrar dicho directorio el Sr. Diego Alejandro GRIFO como presidente y el Sr. German Gabriel Francisco GRIFO director Suplente

Boleto N°: ATM_6119700 Importe: \$ 144
03/06/2022 (1 Pub.)

El consejo directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.M.E.P.P.R.A.) MAT: 467. En razón de la publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada el día 27, 28, 29 de abril de 2022 y su correspondiente Fe de Erratas realizada el día 19 de mayo. Se enmienda la misma a razón de culminación de contrato de alquiler en donde iba a realizarse la misma y también se traslada la fecha debido al feriado nacional. Debiendo decir "a realizarse el día 24 de junio a las 21hs, en el domicilio San Juan 766 Primer Piso, Ciudad, Mendoza".

Boleto N°: ATM_6119036 Importe: \$ 336
02-03/06/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$9936
Entrada día 02/06/2022	\$1224
Total	\$11160



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31633, FECHA 03/06/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 162 pagina/s.